



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 077

Miércoles 14 de Junio de 2017

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 077

Mesa Directiva:

Presidenta

Dip. Pascual Sigala Páez [PRD]

Vicepresidenta

Dip. Rosa María de la Torre Torres [PRI]

Primer Secretario

Dip. Wilfrido Lázaro Medina [PRI]

Segunda Secretaria

Dip. María Macarena Chávez Flores [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Belinda Iturbide Díaz [PRD]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 14 de junio de 2017.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 14 de junio de 2017. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabi, Berber Zermeño Eloisa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jai-

me, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Presidente, tenemos el quórum.

Presidente:

Muchas gracias.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Solicito a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que ha de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Sesión ordinaria del día
miércoles 14 de junio de 2017.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 076, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio del año 2017.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que dispongan lo necesario en sus normas internas a efecto de contar con una Unidad de Género y un Centro de Estudios para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía la aprobación, por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del dictamen de retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, adscrita a la Octava Sala Penal.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

y del Consejo del Poder Judicial del Estado, remite a esta Soberanía dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, Titular de la Cuarta Sala Civil.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual la Lic. Ma. Gisela Vázquez Alanís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, informa a esta Soberanía de la ausencia definitiva de la C. María de la Luz Dávila Velázquez, Regidora de dicho ayuntamiento.
- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Miguel Enrique Ramírez Reyes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, solicita a esta Soberanía intervención para que, de acuerdo al último censo realizado por el INEGI, se determine de manera definitiva que la comunidad de Los Laureles pertenece al municipio de Tangamandapio, Michoacán.
- VII. Lectura de la comunicación mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva hace del conocimiento de esta Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.
- VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Extinción del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, remitida por el Titular del Poder Ejecutivo.
- IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual solicita la revocación de las reformas, adiciones y derogaciones de las diversas disposiciones del Código Electoral; de la Ley Orgánica Municipal; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Manuel Guillén Monzón.
- X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Auditoría Social del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por

- la diputada Adriana Campos Huirache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios; y los artículos 1° y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 40, y se adicionan el artículo 10 bis, el párrafo segundo al artículo 35 y la fracción XIV al artículo 40, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Representación Parlamentaria.
- XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Sergio Ochoa Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XVIII. Lectura de la Iniciativa de Ley de Imagen Institucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 32 y 56; y se adiciona el artículo 57, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Maldonado Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 121 bis, 129 bis y 187 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Manuel López Meléndez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2° y 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica y de

- Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Eduardo García Chavira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XXV. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Jóvenes y Deporte.
- XXVI. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Migración.
- XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia presentada por el C. Daniel Chávez García, Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del Comisionado Presidente de dicho instituto, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.
- XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.
- XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.
- XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se atiende el expediente que contiene las observaciones a la Minuta de Decreto Número 335 aprobada por la LXXII Legislatura, por el que se declara a la charrería y a la fiesta de toros Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, así como dicha minuta, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.
- XXXI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se expide la convocatoria para la elección de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborada por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.
- XXXII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado para que implementen campañas de prevención, vigilancia y prohibición de productos que contribuyan a la obesidad infantil en los centros escolares, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXIII. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Morelia a que resuelva, a la brevedad, las necesidades planteadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos de Morelia, desde el pasado mes de noviembre de 2016, presentado por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, integrante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Representación Parlamentaria.
- XXXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado convoca a todos los michoacanos, a los Poderes del Estado y a los Gobiernos Municipales a unirse en una gran campaña en la que se concientice a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad y de manera desinteresada, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, al Titular del Consejo Estatal de Población y al Titular del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a fin de informar sobre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en la Ley de Desarrollo Social de Michoacán, y del Reglamento Interior de la Administración Pública Centraliza-

da del Estado, así como de la Ley de Asistencia Social, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXXVI. Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Michoacán para que aporten recursos para el manejo y preservación de las áreas naturales protegidas; así como a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado, para que incremente la superficie y el número de áreas naturales protegidas en la entidad, presentada por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXXVII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Gobiernos Municipales del Estado para que, en uso de sus facultades y atribuciones, elaboren, actualicen y lleven a su operatividad los sistemas del atlas de riesgo, presentada por el diputado Raúl Prieto Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXXVIII. Lectura de la Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorte al Congreso de la Unión para que tipifique y establezca en la Ley General de Delitos Electorales el delito de violencia política, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXXIX. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial para la investigación y seguimiento de la situación de la presa «Francisco J. Múgica», presentada por el diputado Roberto Maldonado Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XL. Lectura del posicionamiento relativo al *Día Mundial Sin Tabaco*, presentado por el diputado José Jaime Hinojosa Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XLI. Lectura del posicionamiento con motivo del *Día Internacional Sin Tabaco 2017*, presentado por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XLII. Lectura del posicionamiento relativo al *Día Mundial del Medio Ambiente*, presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XLIII. Lectura del posicionamiento respecto al respeto a la independencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentado por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XLIV. Lectura del posicionamiento con motivo de la conmemoración del *Día Mundial de la Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez*, presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XLV. Lectura del posicionamiento sobre la grave situación del proceso electoral en el Estado de Coahuila, presentado por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Diputada Juanita Noemí?...

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

Solicitarle, diputado Presidente, retirar el punto número cuarenta y uno en relación al posicionamiento que había presentado.

Presidente:

Okey. La diputada Juanita retira el punto número cuarenta y uno.

Por lo que se somete, con esta modificación, a su consideración la aprobación del orden del día en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día.

EN CUMPLIMIENTO PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que al Acta Número 076, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Y se somete para su aprobación en votación económica su contenido.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada el acta y su contenido.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Primer Secretario:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a la soberanía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a los Congresos locales para que dispongan lo necesario en sus normas internas a efecto de contar con una Unidad de Género y un Centro de Estudios para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como instancias que proporcionen elementos para realizar un trabajo legislativo con perspectiva de género.

Atentamente

Dip. Gloria Himelda Félix Niebla
Vicepresidenta

Es cuanto, señor.

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado.

Segunda Secretaria:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. LXXIII Legislatura del
Congreso del Estado.
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por instrucción del C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en atención al oficio número 1518, de fecha 18 de mayo de la presente anualidad, signado por el Mtro. Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, remito a usted la aprobación, por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del dictamen de retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, adscrita a la Octava Sala Penal, y el expediente con los anexos correspondientes.

Lo anterior a efecto de que se le dé el trámite legal correspondiente, conforme el artículo 72 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, vigente a la fecha de designación de la Magistrada en mención.

Sin otro particular, le reitero las distinciones de mi más alta consideración y le envío un cordial saludo.

Atentamente

El C. Secretario de Gobierno
Mtro. Adrián López Solís

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Tercera Secretaría:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, Titular de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio actual.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mgdo. Marco Antonio Flores Negrete
*Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la Lic. María Gisela Vázquez Alanís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán.

Primer Secretario:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por medio de la presente, la que suscribe, Lic. Ma. Gisela Vázquez Alanís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Turicato, Mich., se dirige a su distinguida persona con la finalidad de informarle que con fundamento en el artículo 49 fracción II y IV y artículo 155 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la C. Ma. de la Luz Vázquez Dávila, Regidora del H. Ayuntamiento de Turicato para la Administración 2015-2018, ha sido relevada de su cargo como Regidora del H. Ayuntamiento de Turicato, Mich., toda vez que en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Turicato, con fecha 24 de febrero del año 2017, en su Séptimo Acuerdo, se acordó que con fundamento en el artículo 155 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, declarar ausencia temporal de la C. Regidora Ma. de la Luz Vázquez Dávila. Y en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Turicato, con fecha 17 de abril del año 2017, en su Cuarto Acuerdo, con fundamento en el artículo 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se acordó declarar ausencia definitiva de la C. Ma. de la Luz Vázquez Dávila, para el resto de la presente administración pública municipal.

Sin otro asunto que tratar, le reitero mi gratitud y respeto.

Turicato, Mich., a 06 de junio del año 2017.

Atentamente

Lic. Ma. Gisela Vázquez Alanís
La Presidenta Municipal de Turicato

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias

Túrnese a la Comisión de Gobernación para conocimiento.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Miguel Enrique Ramírez Reyes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán.

Segunda Secretaría:

Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Lic. Miguel Enrique Ramírez Reyes, en cuanto Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Tangamandapio, Michoacán, administración 2015-2018, con el debido respeto que usted merece, comparezco a exponer lo siguiente:

Le solicito su intervención para que, de manera definitiva, a través del procedimiento legal y administrativo en el Congreso local, se determine de manera definitiva mediante decreto que la comunidad de Los Laureles pertenece o se encuentra dentro del municipio de Tangamandapio, Michoacán.

Solicitud que amerita en virtud que en la actualidad según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ubica a dicha comunidad dentro del territorio dentro del municipio de Tingüindín, Michoacán.

Por otro lado, he de comentar que el Bando de Gobierno vigente para el H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en su artículo 11 fracción III, inciso k), la comunidad de Los Laureles pertenece políticamente al municipio que represento; situación que ha provocado incertidumbre para los habitantes de la comunidad de Los Laureles para acudir a solicitar apoyos para su comunidad.

Es importante recalcar que en las elecciones federales, estatales y municipales, los electores de la comunidad de Los Laureles han sufragado como pertenecientes a este municipio.

Así mismo, desde que se decretó el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, por derecho y costumbre ha pertenecido a este municipio que represento; inclusive en la actualidad el encargo del orden de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal se reconoce y pertenece de forma administrativa al municipio que represento.

Solicitando de una manera muy atenta y respetuosa que por conducto de quien corresponda se hagan las gestiones pertinentes ante el Congreso local para que se determine en definitiva, mediante decreto de estilo, que la comunidad de Los Laureles pertenece o se encuentra dentro del territorio del municipio de Tangamandapio, Michoacán.

Se anexa copia simple del oficio número 604.4.6/47/20/2016, que dirige a la Síndico Municipal de este Municipio el ingeniero Leobardo Gaytán Guzmán, Coordinador Estatal Michoacán del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, para su conocimiento; así mismo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 6 de mayo de 2016, tomo número LLXIV, número 62, que contiene el Bando de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en donde apreciamos en su artículo 11 fracción III, inciso K, que la comunidad de Los Laureles se reconoce como integrante de nuestro territorio.

Sin otro particular por el momento y quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración posterior.

Santiago Tangamandapio, Michoacán, a 01 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Lic. Miguel Enrique Ramírez Reyes
*Presidente Municipal de
Tangamandapio, Michoacán.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para conocimiento y trámite correspondiente.

PARA DESAHOGAR EL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Informe mediante el cual esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.

Tercera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

En atención a la comunicación signada por la Junta de Coordinación Política y por la Representa-

ción Parlamentaria, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informarles la reestructuración de la Junta de Coordinación Política, que a partir del día 06 de junio de 2017, quedó debidamente integrada de la forma siguiente:

Junta de Coordinación Política:

Presidente:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Integrante:

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante:

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez

Integrante:

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrante:

Dip. Pascual Sigala Páez

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de junio del año 2017.

Atentamente

Dip. Pascual Sigala Páez
*El Presidente de la Mesa
 Directiva del H. Congreso del
 Estado de Michoacán de Ocampo*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria.

Esta Presidencia agradece, en todo lo que vale, el esfuerzo, el talento y la contribución del diputado Moncada, en tanto el periodo que fue integrante de la Junta de Coordinación Política, y por supuesto de la Conferencia; nuestro reconocimiento por ello, querido Daniel, y por supuesto damos la más cordial de las bienvenidas al diputado Enrique Zepeda Ontiveros... [Inaudible]... para que los acuerdos que esta Soberanía tome pues serán de la mejor integración y con la mayor de las prontitudes, cuando así se re-

quiera. Muchas gracias, Daniel, y bienvenido, Enrique.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaria dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el Titular del Poder Ejecutivo.

Primer Secretario:

Dip. Pascual Sigala Páez,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Honorable Congreso del
 Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional de 18 de junio 2008, se estableció que las entidades federativas debían implementar un nuevo sistema de justicia penal acusatorio, sustituyendo al mixto o inquisitorio; por lo que para dar cumplimiento al Pacto Federal, el Congreso del Estado emitió el Decreto 212, publicado el 10 de junio de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y estableció como única instancia de consulta, planeación y coordinación de todas las acciones dirigidas al establecimiento, implementación y evaluación de este sistema, al Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual quedó integrado por:

- I. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- II. Cuatro Diputados del Congreso del Estado;
- III. El Secretario de Gobierno;
- IV. El Procurador General de Justicia del Estado;
- V. El Secretario de Seguridad Pública;
- VI. El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Un Magistrado del Poder Judicial del Estado;
- VIII. Un Consejero del Poder Judicial del Estado;
- IX. Un Juez de Primera Instancia;
- X. Un representante del sector académico;

XI. Un representante de la sociedad civil, así como su Secretario Ejecutivo.

Que las bondades del sistema de justicia penal se reflejan en la forma de impartir justicia, y se muestran en el respeto a los derechos de la víctima y ofendido, como del imputado, la presunción de inocencia en todas las etapas del proceso; el esclarecimiento de los hechos; la protección al inocente; que el culpable no quede impune; que los daños causados por el delito se reparen; que se lleven a cabo audiencias orales y públicas, la presencia del juez en el desarrollo de todas las audiencias; y la aplicación de mecanismos alternos de solución de controversias.

Que al Ejecutivo a mi cargo corresponde, por mandato de la fracción I del numeral 60 de la Constitución del Estado, proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la aplicación de los Decretos, y en el particular del que nos ocupa, se advierte que se ha cumplido en tiempo y forma su mandato, toda vez que a las cero horas del 18 de junio de 2016, dicho Sistema entró en vigor en todo el país, por lo que el Consejo cumplió su encomienda al haber concluido la fase de implementación, entregándolo en condiciones óptimas de funcionamiento en infraestructura y con los operadores mínimos indispensables para iniciar con carga cero esta responsabilidad, de lo que se considera debe decretarse por el Congreso del Estado la extinción del Consejo de Coordinación para la Implementación Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, por haber cumplido con su objeto y así evitar duplicidad de funciones o actuaciones con otra instancia.

Que fueron instancias participantes los tres Poderes del Estado, y deben ahora, de forma coordinada, dar seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones al sistema penal vigente, para consolidarlo eficientemente en favor del Estado democrático y del ciudadano, de forma coordinada entre ellos, estableciendo una Unidad de Seguimiento en cada uno de los Poderes y conforme a sus presupuestos, priorizando un uso eficiente de su gasto público; manteniendo una estrecha coordinación entre ellas de forma permanente para realizar un intercambio de experiencias en sus respectivos ámbitos de operación y aplicación de este nuevo sistema.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto de Extinción del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el ciudadano Manuel Guillén Monzón.

Segunda Secretaria:

Dip. Ing. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura.

El que suscribe, C. Manuel Guillén Monzón, precursor de la figura constitucional de la candidatura independiente, ejercitando la facultad que me confiere el artículo 35: Son derechos del ciudadano, fracciones III, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 3 de mayo de 2017, las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Congreso, presentaron Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, de la Ley Orgánica Municipal; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán.

Argumentan que una de las aportaciones al Sistema Electoral Mexicano que trajo la reforma electoral federal del año 2014, y que según representa un reto muy grande en cuanto a establecer las bases para su implementación, es la que establece la elección consecutiva (reelección) para funcionarios, derivado de la promulgación de la reforma en mención, es necesario que tanto las entidades federativas como los partidos políticos adecúen su normatividad al nuevo modelo electoral.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Villegas Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto*

Muy buenos días.
Con el permiso de la
Mesa Directiva.
Presidente Pascual Sigala.
Público presente.
Representantes de los
medios de comunicación:

En una sociedad michoacana como la actual: más libre, informada, preocupada, proactiva e interesada en el ejercicio del poder público, en la actuación del Estado y la aplicación de los recursos públicos, el hecho de contar con una democracia representativa resulta insuficiente.

En esa tesitura, existe mayor necesidad de darle más poder al pueblo y abrir el abanico de medios legales para que los ciudadanos se acerquen en lo posible a formas de democracia participativa, sobre todo en lo referente a la evaluación, verificación, monitoreo, seguimiento, control, vigilancia y detección de irregularidades del ejercicio del presupuesto y de la gestión pública que llevan a cabo las autoridades.

El Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de combate a la corrupción, tales como la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la Organización de los Estados Americanos, y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; ordenamientos que implican que el poder público en México adopte las medidas apropiadas y necesarias para que el ejercicio del gasto público se realice con transparencia y eficacia.

No pasa desapercibido que las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en virtud de la suscripción de los tratados internacionales antes mencionados, y muchos otros, han permitido que la legislación mexicana sea acorde con las condiciones actuales en materia de derechos humanos, de transparencia y de acceso a la información.

También cabe llamar la atención de que lo anterior ha sido insuficiente para transitar a un sistema jurídico que establezca medios para que el ciudadano pueda llevar a cabo una más estrecha y eficaz supervisión y vigilancia de los actos de la autoridad.

La figura de la auditoría social implica ser un mecanismo propio de los ciudadanos para la protec-

ción y defensa del gasto público, de participación e injerencia en el diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas y detección de prácticas contrarias al derecho y al interés colectivo.

Las experiencias internacionales, concretamente las que encontramos en países latinoamericanos como Guatemala, Bolivia y Brasil, han mostrado que estas iniciativas de auditoría social pueden contribuir a generar una mayor comunicación entre Gobierno y sociedad civil, además de desarrollar el desempeño, la rendición de cuentas y la legitimidad de dicho gobierno.

La auditoría social es un instrumento idóneo para combatir la corrupción; en Canadá, por ejemplo, ocho de cada diez denuncias ligadas a la corrupción política, provienen de redes de auditorías ciudadanas; la auditoría social puede garantizar la utilización eficiente de los recursos públicos, cumplir con metas de desarrollo y evitar el desperdicio de los recursos y las prácticas corruptas.

Así mismo, puede generar nueva información y producir indicadores valiosos para medir el desempeño del Gobierno y eficiencia de sus políticas, lo que se traduce en una mejor administración y una mejor prestación de los servicios públicos, dejando al lado los cálculos políticos y las componendas muy usuales entre quienes ostentan el poder.

En la medida que se adopten indicadores que midan el ejercicio de la función pública, en esa medida se logrará prevenir incluso delitos de naturaleza compleja, como es el caso de la corrupción. La Auditoría Social, para que funcione, debe ser independiente del gobernante; de lo contrario se genera una simulación, esta Ley da el derecho a los ciudadanos de evaluar y auditar a los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial del Estado, los municipios y los órganos autónomos, y particulares que reciban recursos públicos; en todo caso, deberá haber un integrante con formación profesional en contaduría y/o experiencia en actividades relacionadas con la fiscalización de los recursos públicos.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer las bases para el establecimiento, la implementación y ejecución de procesos de auditoría social, a la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los presupuestos, planes, programas y proyectos, contratación y ejecución de obras y acciones; servicios y toma de decisiones que correspondan a los entes públicos del Estado de Michoacán o a particulares que reciban recursos públicos, la cual además pretende promover una ciudadanía responsable, informada, consiente y propositiva.

Muchísimas, gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Gobernación, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

PARA DESAHOGAR EL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, bueno, de hecho este punto lo ha retirado su proponente, por lo tanto, queda evidentemente desahogado.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos de la
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Muy buenos días.
Con su permiso,
diputado Presidente.
Con el permiso de mis
compañeras y compañeros
diputados:

Es importante reconocer, desde la óptica del contexto mundial actual, la importancia que representa la participación de los jóvenes en el proceso de consolidación del desarrollo sostenible, aceptándose como aquel que satisface necesidades de naturaleza económica, social y ambiental, sin poner en riesgo el patrimonio de las generaciones futuras.

A partir de diversos estudios, investigaciones y esfuerzos internacionales, entre ellos el Segundo Congreso Mundial de la Juventud, realizado en el año 2003, en Marruecos, hoy el desarrollo sostenible y los jóvenes se conciben como un binomio compartido en una sola agenda de acciones.

La vocación, las capacidades y el trabajo animoso y entusiasta de la juventud deben aprovecharse para comprometerlos en las distintas temáticas que los conecten con los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente con aquellos que integran la Agenda 2030, documento suscrito por las Naciones Unidas (ONU) y que incorpora a la sociedad civil y los corporativos en acciones por cambiar el mundo actual.

Sin duda, en nuestro país, los ciudadanos y los jóvenes en conjunto pueden contribuir a la transfor-

mación de su entorno, en la justa medida con que participen con responsabilidad en los programas de empoderamiento a sus iguales, que transformen su pensamiento de pasivo crítico a activo sustentable.

La iniciativa que se presenta busca establecer, desde la legislación específica para los jóvenes, el apoyo con el que este sector de personas debe transformar las condiciones de vida de los seres humanos y las familias. De acuerdo con *The Hunger Project México*, para que el trabajo voluntario juvenil redunde en éxito, debe regirse y fincarse en las personas, en sus proyectos productivos, en la perspectiva de igualdad género y en el cuidado del medio ambiente.

Por ello, la modificación a la redacción legal sugiere fijar el punto de partida, en la construcción de agenda que, transmitida a los jóvenes desde la normatividad que los regula, fomente en ellos talentos que los incline a adoptar causas que abrigan el desarrollo social con sustentabilidad.

Esta precisamente es la visión del proyecto de decreto, reafirmar la necesidad, desde el texto jurídico, de escenarios que ponderen la igualdad sustantiva, el desarrollo sostenible, eviten la violencia a cambio de la ciencia, la tecnología y la innovación y que, consecuentemente, busque un mundo mucho más equitativo.

Las y los legisladores debemos asumir el compromiso, pero más allá, tomar la acción desde nuestra trinchera parlamentaria para retroalimentar, capacitar y compartir los objetivos de la agenda internacional y del Estado Mexicano en materia de desarrollo, y desde el ejercicio de nuestras facultades y atribuciones, con la juventud de Michoacán.

Estoy convencida de que con la aprobación de esta iniciativa, estaremos fijando un precedente importantísimo en la atención de la imperiosa necesidad de que la juventud del Estado participe activamente en todos los niveles pertinentes de los procesos de adopción de decisiones.

Pero para ello es necesario antes afectar positivamente su vida actual para que los resultados futuros inmediatos contribuyan con su intelecto y grandes capacidades a movilizar a la comunidad hacia mejores niveles de vida, que garanticen buena salud, un medio ambiente de calidad, mejores niveles de vida y acceso a la educación y al empleo. Todas estas cuestiones se consolidarán a partir de pequeños pasos constantes y contundentes hacia la planificación del desarrollo, muestra de ello el asunto que en este momento nos ocupa.

Cada país y cada tiempo instituyen circunstancias coyunturales diferentes, en aras de las primeras dos décadas del siglo XXI. Esta Soberanía Popular, con un rol innovador y jovial, debemos e instituir el diálogo permanente con los jóvenes, en un proceso en el que el Gobierno y las autoridades nos organicemos a través de mecanismos que les permitan a los jóvenes acceder a la información pública; que se les asegure el respeto y consideración de sus opiniones en las decisiones oficiales y que, incluso, con una representación equitativa de género, ocupen apropiadamente cargos y espacios de responsabilidad pública para que propongan y ejecuten iniciativas y políticas que realicen sus aspiraciones y posibilidades personales y comunitarias.

Como en todas las etapas de la historia, las universidades y centros educativos juegan un papel protagónico en estos objetivos. Además de formar profesionales de vocación, deben enfrentar estratégicamente y con coherencia los desafíos, necesidades y exigencia de la sociedad, a partir de formar ciudadanos responsables que participen en sus soluciones.

Hay un llamado apremiante para todos para comprometernos con nuestro entorno, de manera que el aprobar esta breve reforma generará cambios de dinámica y trabajo que permitirá en el corto plazo adecuar políticas públicas y programas educativos al contexto del desarrollo sostenible, la igualdad de género y la tecnología e innovación científica como contribución en la construcción de una sociedad verdaderamente democrática, de paz y en defensa de los derechos humanos, ideales que deben convocarnos y vincularnos a todos sin excepción.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día ha sido retirado por la diputada proponente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa

*Exposición de motivos del
Dip. Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado,
Dip. Pascual Sigala Páez.
Compañeras y
compañeros diputados.
Señoras y señores que
hoy nos acompañan:

Todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales en la materia, sin duda alguna son importantes debido a la interdependencia, entre el cúmulo de derechos humanos, nos encontramos con principios que se encuentran íntimamente ligados, como son el principio de supremacía constitucional, de legalidad y de certeza jurídica.

Ello en la inteligencia de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se erige como el pilar fundamental del sistema jurídico y el parámetro de validez del resto de normas que lo integran, amén de ser, junto con las leyes del Congreso federal que de ella emanen, así como todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, la Ley Suprema de toda la Unión, según lo dispone el artículo 133 de la propia Constitución federal, que no contempla otra cosa sino la supremacía constitucional y la exigencia de que todos los ordenamientos y actos de autoridad se ajusten de manera estricta a su contenido.

Bajo esta tesis, todo el orden jurídico nacional y actuar de los entes de gobierno, sin importar el nivel, deben ceñirse a lo que estrictamente mandata este cuerpo normativo supremo.

En este mismo sentido, no se podría cumplir con este principio si las normas ordinarias prescriben mandatos que contravienen expresamente la Constitución, ya sea para normar la conducta de los gobernados o de las autoridades, rompiendo con ello de manera indefectible el principio de certeza jurídica a que nos referimos con antelación, verbigracia: de que al existir antinomias se crea confusión entre las autoridades, pero sobre todo entre los gobernados, violando los derechos humanos en perjuicio de estos últimos.

Es así que en el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra regulado uno de los derechos sociales, como lo es el derecho al trabajo, marcando las directrices de las relaciones laborales entre los entes del Estado de cualquier nivel y los trabajadores.

Sin embargo, en dicho ordenamiento máximo del país se excepcionan de la existencia de una relación laboral a grupos que, por sus funciones *sui generis*, se delimitan como relaciones de tipo administrativo y no laboral, como son:

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, ya que establece que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, además de que si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

En este sentido se colige de manera indefectible de que los elementos estatales señalados con antelación no gozan de una relación de tipo laboral estado empleado, sino de un tipo de contrato administrativo, y de ahí que no tengan todos los beneficios con los que goza un empleado, como lo sería en su momento el demandar la reinstalación, ello a consecuencia de que en dicha reforma se consideró el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta reforma generó diversos conflictos sobre hermenéutica jurídica, lo cual sirvió para que el máximo tribunal de la nación hiciera una interpretación sistemática del ordenamiento constitucional antes señalado en relación al tipo de relación que guardan los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, y en tesis de jurisprudencia resolvió que ante conflictos que se susciten entre un ente del estado y cualesquiera de estos agentes, atendiendo a la naturaleza netamente administrativa, no es un tribunal laboral el que conocerá de esta controversia, sino los tribunales contenciosos administrativos de la Federación y los estados, según el ámbito de jurisdicción que corresponda.

En este sentido, tenemos que en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, ordenamiento normativo por antonomasia que regula las relaciones laborales de la burocracia con los entes del Estado y de los municipios de Michoacán, en su artículo 5° fracción I se establecen como trabajadores de confianza del Poder Ejecutivo a los agentes del Ministerio Público, jefes y subjefes de las corporaciones policíacas y los elementos uniformados, y en su fracción V contempla como trabajadores de confianza del ayuntamiento al Comandante de Policía, Policías Preventivos y de Tránsito.

En este sentido, la ley burocrática establece, de manera inconstitucional, una relación de tipo laboral de estos elementos con el Estado, con todos los derechos que ello conlleva, y dando competencia al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán para dirimir las controversias que se susciten entre el Estado y los agentes antes mencionados, violando con ello flagrantemente la Constitución federal, rompiendo el principio de legalidad y certeza jurídica para los gobernados; ello en la inteligencia de que crea la posibilidad jurídica de que los elementos de seguridad y agentes del Ministerio Público recurran a tribunales del trabajo a defender sus derechos, cuando, como ya se manifestó, es el Tribunal de Justicia Administrativa el que debe de conocer y en su caso dirimir este tipo de conflictos, dada la naturaleza administrativa de la relación jurídico contractual.

En consecuencia, a fin de que esta Soberanía respete cabalmente la multicitada exclusión prevista en la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dar una certeza jurídica a los gobernados en específico a agentes del Ministerio Público y elementos de Seguridad Estatal y Municipal, de cuál es la vía correcta para defender sus derechos y, en consecuencia, no generar al estado conflicto sobre cual autoridad jurisdiccional debe de conocer este tipo de asuntos:

Por su atención, gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Trabajo y Prevención Social; y de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. José Daniel Moncada Sánchez*

Muchísimas gracias,
Diputado Presidente
Pascual Sigala Páez.
Compañeras,
compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan:

Y en particular quiero agradecer la presencia de nuestros amigos del Heroico Cuerpo de Bomberos

del Ayuntamiento capitalino, el Ayuntamiento de Morelia. Muchas gracias a todos sus elementos por estar el día de hoy aquí.

Todos, de niños, seguramente la gran mayoría, cuando nos preguntaban qué queríamos ser de grandes, decíamos que bomberos, así que es una de las tareas más nobles que tiene la humanidad.

Quiero presentar en estos momentos una Iniciativa de reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Protección Civil nos remonta al Imperio Romano, con el primer cuerpo estructurado de Bomberos, y de manera clara, en materia de Protección Civil, a la Primera Guerra Mundial, cuando la ONU firmó el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, como un instrumento de protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales en el cual se buscaba facilitar y coadyuvar al trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas.

Actualmente y de forma general, podemos señalar que la Protección Civil es la gestión de los servicios de prevención, disminución y mitigación de los riesgos, fenómenos y emergencias de un país, zona o región a través de cuerpos específicos encargados de proteger a la sociedad ante los desastres naturales por causa del hombre, brindando servicios de primeros auxilios, evacuación, salvamento, habilitación de refugios y lucha contra incendios, entre otros.

En México de manera específica, la Protección Civil tuvo como punto de partida los años ochenta, derivado de lamentables acontecimientos como la erupción del volcán Chichonal en Chiapas (1982), la explosión de San Juan Ixhuatpec en el Estado de México (1984) y el desafortunado y triste sismo del 19 de septiembre de 1985 en la hoy Ciudad de México.

Dichos acontecimientos se constituyen como el antecedente para la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como objeto el ofrecer prevención, auxilio y recuperación ante los desastres a toda la población a través de programas, acciones y métodos; de hecho, esta labor es tan importante que no solamente son órganos institucionales los que las realizan, inclusive organizaciones sociales, voluntarios y el sector privado; de hecho, uno de los timbres de orgullo de nuestras fuerzas armadas es justamente esta función a través del Plan DN3 de Contingencias Ambientales; quiere decir que la Protección Civil tiene toda la relevancia en toda la sociedad.

Tales acciones toman como marco jurídico las disposiciones establecida en la Ley General de Protección Civil, al igual que la normatividad para la realización de estas actividades por parte de las entidades federativas y los municipios.

En Michoacán también contamos con una Ley de Protección Civil Estatal, que establece algunos mecanismos anteriormente señalados; sin embargo –y esto es lo importante de esta iniciativa–, la situación real de las corporaciones encargadas de llevar a cabo estas acciones, y en los municipios, no son precisamente las mejores, como más adelante en el orden del día, en un punto de acuerdo, lo voy a dar a conocer.

Hoy hay un abandono, una desarticulación evidente; caminan estos organismos, estas instituciones, por la vocación de sus integrantes, por sus ganas de servir; no por los estímulos, los apoyos el equipamiento o la infraestructura. Lo anterior se deriva de las carencias a que día a día se exponen los cuerpos de protección civil, llámense bomberos, rescatis-tas, paramédicos y un sinfín de profesionales voluntarios que atienden los llamados de emergencia y auxilio de la sociedad, que son más de lo que lo parece, sus necesidades, son necesidades más que para ellos, para toda la población.

Brindarles mejores condiciones para el desempeño de sus actividades no será mediante acciones enunciativas, tampoco con colectas anuales, ni tampoco se pueden realizar únicamente con promesas o buenas intenciones; hacerlo será posible solo a través de la generación de mejores condiciones laborales, de seguridad, infraestructura, técnicas y económicas, así como garantizándoles que aquellos quienes las realicen cuenten con equipo, herramientas e indumentaria necesaria y en óptimo estado, con calidad, funcionales, pero sobre todo que les ayuden a preservar su vida.

Lo anterior, compañeras y compañeros diputados, no debe de entenderse como un lujo ni como una moda, es una necesidad, porque lo que está en riesgo es la vida de ellos, sí; pero de fondo, nuestra vida misma, nuestras pertenencias, nuestro patrimonio y lo de nuestros seres queridos, de ello depende el bienestar de los cuerpos de rescate y salvamento.

Compañeras y compañeros legisladores, propongo esta iniciativa para sumarse a la iniciativa de mi compañero Juan Pablo Puebla, que hace algunos meses también presentó, y que por cierto hoy también está en la *congeladora*. Lo importante es discutir y hablar de estos temas, lo importante es ponernos del lado de quienes siempre se ponen en frente para salvarnos.

Quiero comentarles, quiero compartirles, que esta propuesta de iniciativa es muy clara; establece, desde la ley, la obligación de los municipios como corresponsables directos del equipamiento, de la infraestructura; pero sobre todo del financiamiento de esta labor tan importante, garantizando –al menos– el 5% del total de su presupuesto anual, para el funcionamiento y operación de las dependencias u organismos encargados de las actividades de Protección Civil.

De igual forma, con esta iniciativa se pretende evitar que el presupuesto destinado para tales actividades sea asignado de manera discrecional o en más burocracia; no necesitamos burócratas, lo que necesitamos es apostarle a los bomberos, a los rescatis-tas, que tienen todo el equipo, todas las ganas y toda la vocación.

De hecho, quiero compartirles –y ustedes lo saben– que en la gran mayoría de nuestros municipios ni siquiera hay ambulancias, mucho menos equipo de bomberos. Por todo ello, no podemos ser omisos ni tampoco indiferentes con el tema; nuestra seguridad, nuestro patrimonio, trabajo y familias dependen de la respuesta que demos como Legislatura.

Cuidemos a quienes hoy nos cuidan.
Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado Moncada.

Bienvenidos, amigos bomberos de Morelia, una vez más bienvenidos.

Túrnese a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.

TIENE EL USO DE LA TRIBUNA la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa. [Decimosexto punto].

*Exposición de motivos de la
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez*

Muy buenos días.
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.

Y público presente:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Dictamen que reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado de Michoacán*, para lo cual me fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Afirman en diversos estudios de la organización Greenpeace México que la acelerada destrucción de los bosques ha colocado en estado de emergencia a una gran variedad de especies de flora y fauna que dependen de ese ecosistema; entre esas especies se encuentra la humana.

Esta deforestación extermina nuestros bosques y, con ello, todas las especies que los habitan. Diversos estudios arrojan que la deforestación que padece México es uno de los procesos más intensos del planeta: De acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosques y selvas. Eso coloca en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida, a tal grado que han aprendido a aprovecharlo sin destruirlo. Esto también nos coloca en el quinto lugar de deforestación a nivel mundial.

Es de todos conocido que nuestro país es uno de los países con mayor biodiversidad en el planeta, y una gran parte de esa biodiversidad depende de los bosques y selvas. Con la deforestación, aparte de la pérdida de la biodiversidad y lo que ello contribuye al calentamiento global, se presenta una drástica disminución en el suministro de agua en el Estado, rompiendo el equilibrio climático a nivel regional.

En nuestro Estado, la principal causa de deforestación es el cambio de uso de suelo para convertir los bosques en potreros o campos de cultivo. Esta práctica ha sido fomentada por todos los niveles de gobierno, que sólo han visto los bosques y las selvas como terrenos ociosos, sin poder entender sus múltiples beneficios ni su carácter vital.

Otro factor que atenta contra los bosques es la tala ilegal, un problema grave en nuestro Estado, pues se estima que el 70% del mercado interno de madera tiene procedencia ilegal.

La tala inmoderada y el cambio de uso de suelo, de manera preponderante, tienen en tensión ambiental al Estado; por ejemplo: en la Meseta Purépecha de nuestra entidad, según datos que arroja la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se produce el 75 por ciento del aguacate de consumo interno, que es el equivalente al 65 por ciento del mercado nacional.

Esta problemática, aunada a una política de regulación poco efectiva de los tres órdenes de gobierno, que deberían actuar armónicamente para delimitar las áreas de conservación forestal, así como de alternativas reales y competitivas para el buen manejo de los recursos forestales, hoy en día el cultivo de aguacate sigue creciendo de manera desmedida, depredando los bosques y reduciendo en gran medida las posibilidades de vida de los habitantes del Estado.

De dicho informe también se desprende la superficie destinada a la producción de aguacate en el Estado de Michoacán, que pasó de 31 mil hectáreas en 1980 a más de 106 mil hectáreas en 2009, en las que se proyecta obtener un millón 200 mil toneladas de este cultivo. Según la misma fuente, la superficie actualmente destinada a la producción del fruto en el Estado es 342 por ciento mayor a la que había en 1980, la cual sigue creciendo desmedidamente y sin control.

El Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental UNAM destaca que en los municipios de Charapan, Cherán, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo San Juan Parangaricutiro, Paracho, Peribán, Tancitaro, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro, tan solo en esos municipios, se perdieron 20 mil 32 hectáreas de bosques entre 1976 y 2005, y sólo de 2000 al 2005 esta pérdida se aceleró y adquirió un ritmo de 509 hectáreas por año. ¿Cuántas más de esa fecha a la época actual habremos perdido? No sabemos; lo que sí sabemos es que ello atenta contra el bienestar y la salud de todos nosotros y de nuestros hijos.

En estudios recientes llevados a cabo en el municipio de Tancitaro, por la continua sustitución de los bosques por monocultivos de aguacate, afirma que podría comprometerse el abasto de agua en esa región, ya que el volumen requerido en el año 2003 para abastecer las necesidades de la población local era de un poco más de 7 millones de metros cúbicos al año, y proporcionar el agua que se requeriría para regar toda la superficie cubierta por monocultivos de aguacate y para su fumigación requería más de 18 millones de metros cúbicos de agua al año. Esto equivale a la totalidad del volumen de captura de agua en el Pico de Tancitaro, aproximadamente 25 millones metros cúbicos al año de agua superficial.

Esta deforestación en los bosques de la Meseta Purépecha, en la Región Oriente y en otros municipios del Estado, se debe principalmente al crecimiento de la superficie dedicada a monocultivos de aguacate, la tala clandestina, la quema irresponsable y la urbanización, contribuyendo al deterioro ambiental y poniendo en riesgo un sinnúmero de especies animales que habitan en ellos. Como ejemplo emblemático, tenemos la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, que año con año emigra a nuestro Estado y que por estas prácticas se encuentra en peligro su hábitat.

Es por las anteriores consideraciones que se requiere aumentar la penalidad en los delitos que se cometen en contra del medio ambiente, con el objeto de dotar de instrumentos jurídicos a las autoridades y ciudadanos, para frenar los diferentes fenómenos de deforestación cometido por aquellos individuos que, al ignorar las disposiciones legales, talan y comercializan madera de forma ilegal, cambian el uso de suelo de forma indiscriminada y sin los respectivos permisos.

La tarea es proteger la vida y el bienestar de los ciudadanos de Michoacán, los bosques son un recurso natural que le dan sustentabilidad a la vida humana.

Por lo que propongo mano dura para quienes atenten contra los bosques, con una mayor penalidad a quien actúe fuera de la ley, para con ello dotar de una mejor herramienta jurídica a las autoridades competentes y se presenten las denuncias necesarias a efecto de frenar este fenómeno que a todos nos afecta.

Por lo antes expuesto es que me propongo reformar el artículo 302 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, diputado Presidente.
Gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Diputada Rosi de la Torre?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Muchas gracias, Presidente; si fuera tan gentil de preguntarle a mi compañera Mary Carmen si me permite suscribir su iniciativa...

Presidente:

¿Diputada Mary Carmen?...

Encantada de la vida, dice la diputada Mary Carmen. Y por supuesto yo también me sumo a su iniciativa, diputada, si me permite.

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen la iniciativa presentada por la diputada Mary Carmen Bernal.

SE CONCEDE EL USO de la tribuna al diputado Sergio Ochoa Vázquez a efecto de que dé lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, con lo cual desahogamos el decimoséptimo punto del orden del día.

*Exposición de motivos del
Dip. Sergio Ochoa Vázquez*

Con su permiso,
Diputado Presidente.
Buenos días,
compañeros legisladores
medios de comunicación.
Y público que hoy nos acompaña:

Su servidor, Sergio Ochoa Vázquez, someto a consideración de esta H. Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 15, 43, 48, 58, 65, 66 y 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto real del Registro Público Vehicular consiste en la identificación y control de las inscripciones, bajas, emplacamiento, de los vehículos fabricados o importados que circulan en territorio nacional para brindar al público y a la autoridad los servicios de información relacionados con los mismos.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de utilizar el citado registro, con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos de referencia.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, mediante los instrumentos de información nacional que correspondan, debe incorporar al Registro, la información que le proporcionen las Procuradurías y demás entidades de seguridad pública.

Como vemos, el fin de que las unidades motrices porten una matrícula vehicular, comúnmente co-

nocida como *placa de circulación*, va más allá de un simple acto administrativo de recaudación.

Actualmente, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, sus reglamentos y las autoridades correspondientes, consienten que los agentes de tránsito retengan las placas de circulación, la licencia de conducir, la tarjeta de circulación, y hasta el retiro y aseguramiento del vehículo; ello como una garantía de pago de multas por infracciones de tránsito, aun cuando tal proceder trae consigo la violación de derechos fundamentales y el grave riesgo de tener vehículos en circulación sin que cuenten con los mecanismos de identificación vehicular mandados por la propia autoridad.

Recordemos que en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que nadie podrá ser privado de sus propiedades, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

De la misma manera, el artículo 16 de la Constitución federal dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Ante ello, resulta incuestionable que las facultades de los agentes de tránsito deben radicar en la vigilancia del orden vial y la prevención, pues constitucionalmente se encuentran impedidos para actuar como ente sancionador, en virtud a que este proceder genera actos de molestia en contra de las personas, sin que exista un procedimiento previo.

Los agentes de tránsito y vialidad son una autoridad preventiva y administrativa, mas no pueden actuar como una autoridad sancionadora, pues la propia Ley de Tránsito y Vialidad del Estado determina que en tal materia las autoridades estatales y municipales están facultadas para emitir las disposiciones a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones, su seguridad, sus bienes, el medio ambiente y el orden público, en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación.

Sin embargo, por disposición constitucional, no se le debe retener o quitar sus documentos a cualquier conductor, y menos despojarlo de su propio vehículo, pues tal proceder genera actos de molestia que son violatorios de derechos humanos, incluso el objeto de la citada ley se constriñe a establecer las normas para regular y ordenar la circulación de ve-

hículos y peatones en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación, de jurisdicción estatal y municipal, pero no otorga facultades para sancionar.

Además, la retención de los documentos de identificación del vehículo y los personales del conductor, como garantía del pago de las infracciones de tránsito, también vulnera el contenido del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla el derecho al libre tránsito; por tanto, no queda duda de que utilizar elementos de control y registro vehicular como garantía de pago carece de fundamento y se contrapone a lo dispuesto en el marco constitucional.

Con esta iniciativa no se pretende eximir al ciudadano del pago de las multas generadas, en caso de trasgredir los reglamentos de tránsito correspondientes; sin embargo, se deben buscar alternativas distintas y más eficientes para el cobro de las mismas, más allá de la retención de la matrícula vehicular, que fue diseñada expreso como un medio de identificación del vehículo.

Aunque parezca increíble, resulta que es la propia autoridad quien la retira la placa de circulación a la unidad motriz, permitiendo como consecuencia que haya un sinnúmero de carros circulando sin placa, amparados en una simple boleta de infracción, no obstante que la propia Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 29, 41 y 49, que toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas del Estado deberá obtener y llevar la licencia o el permiso que corresponda al tipo de vehículo, que el registro de los vehículos se acreditará mediante la tarjeta de circulación, las placas y la calcomanía; y que ningún vehículo podrá desplazarse por las vías públicas del Estado sin llevar colocadas las placas o el permiso provisional para circular.

Asimismo, en sus artículos 69 y 70 establece que los infractores morosos deberán pagar recargos a las multas no cubiertas, sin perjuicio de hacerlas efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, y que la Tesorería General y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito no darán curso a ningún trámite relativo al registro vehicular, o para reposición de licencias o placas al propietario del vehículo o conductor que no cubra previamente las multas por infracciones en que haya incurrido.

Esto es, que para el cobro de las multas por infracciones de tránsito debe existir un procedimiento administrativo de ejecución que será instaurado en el caso de que tales multas no sean pagadas de manera voluntaria y en forma oportuna, aunado a que no se podrá realizar ningún trámite con relación al mismo vehículo.

Es responsabilidad de la autoridad el implementar mecanismos que agilicen la imposición de sanciones a los infractores, haciendo uso de las herramientas tecnológicas existentes; ello permitirá la correcta aplicación de las normas de tránsito, así como también disminuirá la discrecionalidad y corrupción que representan los actuales sistemas de imposición de sanciones.

Es del dominio público que la retención de documentos personales y del vehículo como garantía de pago, únicamente ha sido aprovechada por elementos de policía desleales, para extorsionar a los conductores de vehículos y fomentar la corrupción en nuestro Estado, por lo cual insisto en que resulta indispensable que se erradiquen esas formas de coacción para el cobro.

Es cierto que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva al tránsito como una de las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterio en el sentido de que los Congresos de los Estados no se encuentran impedidos para legislar en esa materia, pues tienen facultades para hacerlo en vías de comunicación, por lo que comprende al tránsito y vialidad; por lo cual tal servicio debe ser regulado en los tres niveles de gobierno, y la facultad reglamentaria municipal se encuentra restringida a las disposiciones federales y estatales de carácter general.

Por lo tanto, resulta innecesario que los reglamentos se abstengan de facultar la retención de placas, tarjetas de circulación y licencias o cualquier documento de identificación vehicular que sirva para acreditar el registro de los vehículos del Estado de Michoacán, absteniéndose también de despojar a los conductores de su vehículo, con excepción de los casos de flagrancia delictiva, que se ponga en riesgo a la sociedad por conducir bajo el influjo indebido de drogas y bebidas alcohólicas, o cuando no se acredite la propiedad o la legal procedencia del mismo, pues en tales supuestos debe prevalecer el interés colectivo sobre el particular.

Por lo tanto, y considerando que se trata de un asunto de relevancia social, propongo y someto al Pleno de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado Sergio.

Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

Con su permiso,
Diputado Presidente,
Pascual Sigala Páez.
Compañeros de la Mesa Directiva.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Y público que hoy nos acompaña:

Mucho se ha platicado en esta tribuna de que tenemos que tomar acciones que nos legitimen con la sociedad y que hagan que cada vez haya mayor simpatía para con los gobiernos, y que esto se tiene que hacer con muchas acciones. La ciudadanía ya está harta de que las irresponsabilidades presupuestales que se cometen en los diferentes entes de gobierno, de todos los poderes, del Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pue mucho se ha dicho y poco se hace. Todos nos hemos quejado, nos sorprendemos, pero cuántas veces hemos realizado acciones en este sentido.

El día de hoy presento ante ustedes la Iniciativa Ley de Imagen Institucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y esta ley tiene por objeto establecer lineamientos, criterios, para regular el desarrollo y el uso de la imagen institucional de los entes públicos de gobierno de los tres poderes, de los municipios, para que dicha imagen sea acorde a los valores y a la pluralidad ideológica, económica, social y cultural que distingue a la sociedad michoacana y libre de cualquier alusión a persona o también a algún partido político, a alguna organización privada o social, cuyo objeto sea diferente al ejercicio gubernamental.

En otras palabras, esta Ley pretende regular principalmente los derroches que se hacen de manera innecesaria de recursos públicos, cada que hay cambio de administración estatal o municipal, en donde los primeros meses de cada administración se hace uso de recursos para cambiar las fachadas de las dependencias, los formatos de trámites, la imagen de los vehículos oficiales, papelería, uniformes, páginas web, espectaculares, solo por mencionar algunos de los casos, gastos que son innecesarios y en la mayoría de los casos, excesivos, aunado a que se utiliza esta imagen y logotipos para promocionar a personas o partidos políticos en el poder.

¿Cómo se puede lograr cumplir esta Ley? Como ya se hace en algunos otros estados, se someterá a un concurso público para especialistas en diseño gráfico, así como al público en general, para hacer propuesta de un logotipo que presenten los valores que deben concurrir en una Administración Pública, sobre todo que representen a la sociedad michoacana; una vez escogido el diseño gráfico, se desarrollará un Manual de Identidad Institucional que deberá estar vigente por lo menos 12 años para todos los entes de gobierno de los tres poderes y de los diferentes municipios.

El manual contemplará colores básicos para las dependencias, para que pasando los 12 años, no se requiera mayor cambio en las fachadas de las dependencias públicas; herramientas como estas nos hacen migrar a un modelo de administración pública más eficiente, enfocado en lo ciudadano, no en los servidores públicos en función.

Tendremos una imagen sencilla, atractiva, que aproveche la utilidad y la identidad de los michoacanos; el proceso de elección considera la participación de la ciudadanía, lo que hace que se vaya formando ese vínculo que hoy en día está lejano entre el ciudadano y los gobiernos; principalmente todo este recurso perdido en imagen y promoción se podrá destinar a obra o infraestructura social que tanta falta hace en este hermoso Estado de Michoacán.

Por último –y no menos importante–, damos cabal cumplimiento al artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que plantea que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entes de gobierno de la administración pública, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social; en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o partido político.

Bajo este principio, es de mi interés presentar a ustedes en esta máxima tribuna del Congreso del Estado de Michoacán la siguiente Ley de Imagen Institucional. Esperamos que nos puedan apoyar. Hagan cuentas de cuántos vehículos tiene el Gobierno del Estado, nada más por decirlo así, que es el que mayor parque vehicular tiene, ¿cuánto cuesta la serigrafía de cada uno de estos vehículos?, ¿cuánto cuesta pintar cada una de las fachadas de los diferentes inmuebles?, ¿pintar todo el inmueble, la papelería que se queda ahí cada cambio de administración? Es decir, infinidad de ejemplos que podemos poner, y que esto pues ya no está en condiciones el Estado de Michoacán de poder seguir haciéndolo.

Es cuanto, diputado Presidente.
Y espero el apoyo de ustedes,
compañeros diputados.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Diputado Roberto, y Soco, y Daniel, y Xochitl, la diputada Nalleli, la diputada Alma, Juanita... su-pongo que están levantando su mano para adherirse a la iniciativa. ¿Es correcto?... Muy bien... la diputada Soco también.

¿No tiene inconveniente, diputado?...

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

No. Muchas gracias.

Presidente:

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Maldonado Hinojosa a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. Roberto Maldonado Hinojosa*

Muy buenos días a todos.
Diputado Presidente
Pascual Sigala Páez,
Presidente de la
Mesa Directiva, con su permiso.
Compañeros diputados
de la Mesa directiva.
Compañeros diputados,
Diputadas, ciudadanos
que hoy nos acompañan.
Bienvenidos a su casa, aquí al
Congreso del Estado.
Compañeros de los
medios de comunicación.
Bienvenidos todos:

En esta exposición de motivos quiero abordar un tema de especial relevancia para la transparencia, para la corrupción, para transparentar el dinero público, a las personas que son dueños de ellos, que es el pueblo. Y volveré a tocar el tema de los municipios porque el municipio, como todos sabemos, es la base

de la división territorial y administrativa de todos los ciudadanos que estamos en un Estado y en una Federación.

Los municipios se gobiernan a sí mismos a través de una oficina que es el Ayuntamiento, el Ayuntamiento está integrado por dos sectores diferentes: el sector que fue votado como regidores, como representantes también del pueblo, los sindicatos; y por otro sector que son los directores de área, los que son de alguna forma el equipo de la administración que va a trabajar por esta casa, por esta oficina, por el pueblo.

Es por eso que el Ayuntamiento es donde se finca la responsabilidad de las decisiones que pueden beneficiar o pueden perjudicar a toda una sociedad. Los ayuntamientos también en este momento presentan un espacio democrático, institucional y de gobierno, y es donde está la cercanía más directa entre los gobernados y los gobernantes. Es por eso que se pretende fortalecer a las entidades municipales, para que puedan tener una mejor organización, sean más eficientes y puedan entregar los mejores resultados.

Preocupados por la transparencia, la rendición de cuentas, es necesario establecer controles y mecanismos eficaces a fin de garantizar el adecuado ejercicio de todos los funcionarios públicos; pero especialmente ahí hay uno muy delicado, donde se administra y se gasta el dinero del pueblo. Hoy los ciudadanos, con este cambio, con los cambios que tenemos en nuestro desarrollo social, merecemos servidores públicos más eficaces, más responsables y más honestos, que puedan garantizar el cuidado de nuestra región.

De tal manera que a la ciudadanía se le entregue una garantía que el erario público se pueda aplicar correctamente, y así cumplir con el mandato constitucional que dicta brindar y prestar servicios públicos de calidad.

El contar con un perfil profesional y preparado para administrar los recursos públicos es la finalidad que tiene esta propuesta legislativa, debido a que en muchos casos, y en uno muy particular en mi distrito, las tesorerías municipales son responsables directas de la administración de la hacienda pública, y no tienen la preparación –yo no digo que no tengan capacidad, yo digo preparación y estudios– para poder firmar una cuenta pública al final de cada año administrativo.

Es increíble pensar que alguien que no tiene esta preparación, estos estudios y esta experiencia, firme algo que probablemente no le entiende, y que sea algo que determina la responsabilidad de haber

administrado el dinero que no es tuyo y es de la gente.

Es por esto anterior que debemos velar para mejorar la función pública y proponer mejores perfiles, con la finalidad de garantizarle a los ciudadanos tesoreros municipales que representen bien los intereses de los municipios.

Esta iniciativa también tiene el fin de establecer como requisito para ser tesorero municipal un nivel académico superior, acreditado con título, cédula profesional en áreas contables, económicas o administrativas; además, con un requisito adherente, quien busque ejercer el cargo público acredite debida experiencia en los ramos antes mencionados.

Debemos ser conscientes de que nuestra sociedad nos demanda más preparación en nuestro trabajo, para que todos los ciudadanos tengan una forma adecuada y representación de un digno gobierno. Hoy es un hecho comprobable que la sociedad merece una mejor calidad de representantes; para esto se deben de cumplir las mejores expectativas y exigencias de los ciudadanos. Solamente así sacaremos a México adelante, con mejores y mayores propuestas, estudiados, determinados por ser profesionistas y poder trabajar mejor por nuestra gente.

La capacitación, la preparación y los estudios son las mejores herramientas, y son básicas y fundamentales para administrar el dinero del pueblo.

Es cuanto, diputado Presidente.
Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

SE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA a la diputada Socorro de la Luz Quintana León, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa. [Vigésimo punto].

*Exposición de motivos de la
Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

Con su permiso, señor Presidente; con el permiso de mis compañeros de la Mesa Directiva. Compañeros diputados, diputadas, personas

que nos hacen el favor de acompañar.

Medios de comunicación:

Socorro de la Luz Quintana León, diputada integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma para modificar el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, que finco en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 nueve de febrero propusimos ante el Pleno la Iniciativa referente a la adición y tipificación de la violencia política que es insertada en la Ley de una Vida Libre de Acceso y Violencia para las Mujeres en Michoacán; afortunadamente, y gracias a su respaldo, fue aprobada.

Con la aprobación de esta reforma se ha dado un paso muy importante a la defensa y participación de la mujer en la vida política; sin embargo, si esta violencia no es sancionada, aún continúa siendo letra muerta. Las mujeres queremos tener una mayor participación política en el Estado de Michoacán, y es importante complementar esa aprobación de esa reforma.

Por lo cual el día de hoy vengo a presentar la iniciativa para que esta conducta sea sancionada, ya que vulnera los derechos humanos de las mujeres que participamos en temas políticos en el Estado de Michoacán; por lo tanto, queremos que esta no siga siendo una práctica regular dentro del Estado.

Por tal motivo estoy proponiendo una reforma al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de tal manera que esta conducta se incluya en el catálogo de conductas a sancionar y, mínimo, pero muy mínimo, sea sujeta a una sanción administrativa, a una multa o hasta la inhabilitación de quien la ejerza.

Ojalá y esta iniciativa nos hagan el favor también de respaldarla con la finalidad de que las mujeres tengamos un ejercicio pleno de nuestros derechos políticos electorales.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para estudio, análisis y dictamen.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la tribuna al diputado Manuel López Meléndez a efecto de dar lectura a su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. Manuel López Meléndez*

Dip. Pascual Sigala Páez,
con su permiso,
Presidente de la Mesa Directiva.
Diputadas, diputados.
Medios de comunicación.
Público en general
que nos acompaña:

Diputados Manuel López Meléndez, Belinda Iturbide Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 121 bis, 129 bis, 187 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Indignación, tristeza, enojo, es lo que causa lo que ha venido sucediendo; es delicado y debe de ser relevante esta alarmante situación de violencia que actualmente afecta al gremio de los periodistas en nuestro país.

La libertad de expresión, de acuerdo a los estándares internacionales, comprende el derecho a buscar, recibir y difundir todo tipo de informaciones e ideas, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento que se elija. Además, este derecho nunca debe estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley. Así se encuentra establecido en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin embargo, nuestro país tiene una gran deuda con quienes a diario desempeñan una labor que ya se ha convertido de alto riesgo, y resulta tan necesaria en toda sociedad, que se considera democrática. La libertad de expresión ha sido una forma de buscar, de recibir, de difundir, y debe de darse a conocer a todos los ciudadanos, día con día, es un derecho.

Basta ver las estadísticas de muertes que han estado pasando en este último sexenio; desapariciones forzadas que se han estado dando en estos últimos años y, por dar unas cifras: en el 2013, cinco periodistas asesinados; en el 2014, seis; en el 2015 fueron siete; en el 2016 fueron diez, y en lo que va del 2017 van ocho, y recientemente la desafortunada desaparición del periodista michoacano Salvador Adame Pardo.

Es urgente y necesario proteger la libertad de expresión como un bien jurídico, con cuerpos normativos protectores del ejercicio del periodismo; garantizar este derecho para el bien de la sociedad, la cual necesita estar informada. Tal y como lo consagra el artículo 6° primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

«La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. E l derecho de la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».

En el mismo orden de ideas, el artículo 7° de nuestra Carta Magna establece:

«Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6° de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito».

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, tales como la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos

Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos ellos, instrumentos internacionales de los que México es parte.

El Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión, por lo que es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

Es importante señalar que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el año 2011, definió a los periodistas como «una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publiquen por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o por otros medios».

La sociedad es cambiante, avanza la criminalidad; los medios de comunicación, los comunicadores, últimamente han sido blancos de ataques relacionados por la actividad propia de la profesión que ejercen.

Urge, compañeras y compañeros, urge proteger la libertad de expresión; urge atender este llamado que se ha estado haciendo notar en toda la República Mexicana. Necesitamos un bien jurídico, necesitamos cuerpos normativos que tengan el derecho a informar y a ser informados.

Es obligación del Estado garantizar el derecho de la libertad de expresión, de los medios de comunicación, y la integridad física de las personas que ejercen la función de informar en todo el proceso que ello implica.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone el siguiente proyecto de decreto en el cual se adicionan los artículos 121 bis, 129 bis, 187 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán, con el objetivo de salvaguardar el derecho de la libertad de expresión y la vida de los que realizan la actividad de periodistas.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.
Buenas tardes.

Presidente:

Gracias, diputado Manuel López.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a este Recinto a las y los jóvenes de la Agencia de Formación y Estudios Zitacuarenses, que están el día de hoy con nosotros. Bienvenidas y bienvenidos, jóvenes.

[Aplausos]

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la tribuna a la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos de la
Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca*

Con su permiso,
Presidente de la
Mesa Directiva,
Dip. Pascual Sigala.
A los integrantes de la Mesa.
Las compañeras y
compañeros diputados.
Público que nos acompaña.
Medios de comunicación:

Jeovana Mariela Alcántar Baca, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el apartado h) y el actual h) pasa a ser el i); de igual forma se adiciona la fracción XVII y la actual XVII pasa a ser la XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y a este mismo ordenamiento se le adiciona el Título Décimo denominado «De la Justicia Constitucional Local», y los artículos 192, 193, 194, 195 y 196, bajo la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes, el marco jurídico del federalismo mexicano ha presentado nuevos retos y, tras algunas reformas a las Constituciones locales, se ha dado un cambio de paradigma en materia constitucional que ha sido el parteaguas para el surgimiento de lo que se denomina como derecho constitucional estatal, el cual busca la ampliación de los derechos fundamentales, individuales y sociales y la posibilidad de su defensa ante los tribunales del Estado.

A partir del año 2000, se generó en México la tendencia en desarrollar este tema, tal y como se puede constatar en las reformas a las Constituciones locales de Veracruz, Coahuila, Tlaxcala, Chiapas, Nayarit, entre otras. Dichas reformas prevén distintos mecanismos de protección constitucional, cuya competencia se atribuye al Poder Judicial estatal, a través de una sala constitucional.

Sin duda, la defensa de la Constitución local plantea la necesidad de que en sede estatal se pueda llevar a cabo un control constitucional, en virtud de que las Constituciones de las entidades gozan, en su ámbito de competencia, de los principios de supremacía, primacía, legalidad e inviolabilidad, y todos los funcionarios públicos de cada entidad están obligados a protestar guardar la Constitución particular.

Como principio general del Pacto Federal, tenemos que la Constitución particular no puede contravenir lo establecido en la Constitución general; de ahí que el control de la constitucionalidad se explica en función de que, en el nivel local, existe un ordenamiento normativo al que se denomina Constitución, y es de naturaleza suprema; ello implica, por una parte, que hay un complejo normativo integrado por leyes, decretos, bandos y acuerdos generales que son de índole secundario y derivado; y, por la otra, existen poderes y autoridades locales que son, por partida doble, constituidos, cuya existencia y actuación está prevista y regulada por ese orden normativo.

En virtud del principio de supremacía constitucional, las Cartas Magnas particulares gozan del atributo de ser todas supremas, del primero al último de sus artículos, incluyendo las disposiciones de carácter transitorio.

La naturaleza de su supremacía se desprende de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que «El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las Particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal».

Todo acto de autoridad estatal o municipal, sea ley, decreto, acuerdo, reglamento, orden o sentencia, deben apegarse al mandato constitucional de la entidad. La Constitución por sí misma vale, pero frente a su violación requiere de una autoridad garante que haga prevalecer su supremacía; de ahí la necesidad de buscar una fórmula que no tenga un

impacto presupuestal en el erario público, pero que sí logre dicho fin.

Por lo anterior, y a fin de generar un mecanismo de protección constitucional local, sin la necesidad de crear un Tribunal Constitucional para ello, el cual sería muy oneroso para resolver esporádicos asuntos que pudieran presentarse, es que propongo darle la facultad al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de ser el órgano garante local, que haga prevalecer la supremacía normativa de la Constitución Local ante actos que no necesariamente constituyan contravenciones a la Constitución Federal.

Lo anterior con el objeto de evitar que se repitan casos como el de Elpidio Fontes en 1990, en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo dejó en estado de indefensión al decidir no intervenir en cuestiones de constitucionalidad local, mientras no afecte directamente ningún precepto de la Constitución Federal; o el antecedente de otro caso en 1992, en donde se determinó que el Poder Judicial Federal no puede extender su interpretación a las Constituciones locales; es por eso que como legisladores locales debemos crear los mecanismos de control constitucional en sede estatal, para hacer posible la interpretación, protección y defensa de nuestra Constitución particular.

La iniciativa contempla, entre otras cosas, la figura de la *omisión legislativa*, que constituye un sistema de control constitucional nuevo en el Estado, y prácticamente en gran parte del país, y que se aplicaría, ante la inactividad del órgano legislativo o ejecutivo, en aquellos casos en los que se desatara o desobedeciera un mandato específico consistente en crear o dictar una norma legislativa o reglamento, ya que ello vulnera el principio de supremacía constitucional y, en casos específicos, transgrede los derechos fundamentales de los gobernados al no emitir una norma, que les favorezca, o bien, que tutele derechos fundamentales.

La inconstitucionalidad por omisión se puede explicar cuando el Constituyente Permanente, le mandata, mediante artículo transitorio, al legislador secundario, a que en un determinado periodo o término, modifique o cree la legislación secundaria que haga plenamente eficaces las nuevas normas constitucionales, o bien, cuando el propio Legislativo deja de atender un transitorio que él mismo se pone para obligarse más adelante a realizar un acto legislativo.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, mediante criterio jurisprudencial, los tipos de omisión legislativa, atendiendo al principio de división funcional de poderes, a tra-

vés del cual hace un razonamiento en el que establece que los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, explicando que en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones.

El Alto Tribunal resolvió que existen dos tipos de omisión legislativa, la primera la denomina omisión absoluta, que es aquella que se da cuando los órganos legislativos del Estado simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; y la segunda es la omisión relativa, que se configura cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes.

Son por estas razones que considero que la justicia constitucional local se debe vitalizar y sintonizar con las tendencias actuales del constitucionalismo, en el cual los derechos humanos ocupan un lugar de prevalencia, y es ahí donde el control constitucional de las leyes y otros actos se vuelve un elemento esencial para garantizar un pleno estado constitucional de derecho.

Es importante resaltar que con la presente iniciativa no se pretende invadir la esfera competencial ni los mecanismos legales que establece la Constitución Federal para asuntos que tengan por objeto cualquiera de las cuestiones dispuestas por los artículos 103, 105 y 107, ya que el mecanismo propuesto se limita a proteger los derechos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, debe decirse que tampoco se invade la esfera de competencia de los tribunales de la Federación, ya que el objeto de protección de los medios de control local son aquellos actos o normas de carácter general que violen los preceptos de la Constitución local, provenientes, entre otros, de los titulares de las dependencias u órganos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de decreto.

Por su atención,
muchísimas gracias.
Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada por la diputada Jeovana.

¿Diputada Mary Carmen Bernal?...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Diputado, preguntarle a la diputada Jeovana si me permite suscribir su iniciativa...

Presidente:

¿Sí, diputado Manuel, en el mismo sentido?...

¿Diputado Lupillo?... ¿Diputado Ángel Cedi-
llo?, ¿diputada Jeovana?...

Aceptada la suma para la iniciativa.

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González a efecto de dar lectura a la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González*

Muy buenos días.
Con su permiso,
señor Presidente,
Pascual Sigala Páez.
Compañeras y
compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan:

La que suscribe, diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXXIII Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito poner a consideración de esta Soberanía la presente.

Las Naciones Unidas definen la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados.

Esta supone ante todo un esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con el ánimo de promover y restaurar la paz y la confianza, transformando conflictos que puedan engendrar vio-

lencia; por ello considero que no hay terreno más sólido que el deporte y la educación por la paz, para alimentar los valores que todos compartimos, como lo son: la solidaridad, la responsabilidad, el respeto, la honradez, el trabajo en equipo, la igualdad, la motivación y la autoestima, generando la participación de todos.

El deporte se ha convertido en un lenguaje universal, siendo un denominador común para romper fronteras y barreras, generando pasión compartida por mujeres y hombres que lo practican o acuden como espectadores, sirviendo también como herramienta de inclusión.

Así mismo sabemos que las competencias pueden ser individuales o de grupo, pero estas no solo involucran a los contendientes, sino a todas las personas que tiene responsabilidad directa o indirecta en el desempeño de los deportistas; por ello también es obligación del organismo estatal encargado del deporte fomentar el juego limpio, alentando la preparación, la disciplina, la cultura de la paz y la no violencia en los prácticas y eventos deportivos.

Lamentablemente los hechos violentos no distinguen evento, y en el deporte desvirtúan la esencia armónica del mismo; por ello considero necesario reformar los artículos 2º fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de potenciar el deporte como herramienta para fomentar la cultura de la paz, para que exista respeto a todas las actitudes y comportamientos, generando una conciencia pacífica y solidaria.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Jóvenes y Deporte para estudio, análisis y dictamen.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la tribuna al diputado Eduardo García Chavira a efecto de presentar los motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. Eduardo García Chavira*

Con su permiso, Presidente,
Dip. Pascual Sigala Páez.
Compañeras,
compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Público que nos acompaña:

El que suscribe, Eduardo García Chavira, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento iniciativa con proyecto de decreto bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que el poder detenga al poder. (El barón de Montesquieu)

El Poder Legislativo alberga uno de los principales poderes que, además de la representación popular, refleja la pluralidad de la sociedad en sí misma; en él se incluyen las diversas ideologías y representaciones políticas, es en esencia la democracia en su máxima expresión, con la inclusión de las minorías y la aceptación de la voluntad de una mayoría.

Esta LXXIII Legislatura ha dado muestras de querer avanzar en lo que concierne a los marcos jurídicos que requiere la sociedad y ponerlos en la vanguardia para aportar soluciones; así como elaborar el sendero legal mediante el cual se puedan desarrollar las políticas públicas para que su impacto realmente se traduzca en un beneficio para los habitantes de Michoacán.

No obstante lo anterior, es necesario que este Poder también evolucione, busque optimizar y agilizar sus procedimientos y genere la certeza jurídica en su toma de decisiones, ya que es por todos conocido que nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos tiene vacíos en su contenido y en su actuación, lo que se presta a interpretación en varios de sus artículos, así como en las decisiones que se toman.

En lo que concierne a la duración de los intervalos de los años legislativos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 31: «El Congreso sesionará por años legislativos, comprendidos del día quince del mes de septiembre al día catorce del mes de septiembre del año siguiente».

En este mismo sentido, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado establece en el artículo 214: «El Congreso sesionará en Pleno durante el Año Legislativo que comprende dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del 15 de septiembre al 31 de diciembre; el segundo del 1 de febrero al 15 de julio, durante los cuales sesionará en Pleno al menos dos veces al mes o cuando la Mesa Directiva en acuerdo con la Junta de Coordinación Política lo determine, debiendo convocar al menos con dos días de anticipación».

A simple lectura, es fácil el apreciar que existen dos periodos que actualmente le denominan de receso, del 1° al 31 de enero (es decir, un mes); y otro del 16 de julio al 14 de septiembre (lo que corresponde a dos meses ininterrumpidos); en sumatoria, teóricamente se podría decir que hay tres meses de inoperatividad legislativa, de los cuales todos cobramos. Si bien es cierto que durante estos periodos se puede convocar a sesiones extraordinarias por parte del Presidente de la Mesa Directiva, y además el trabajo en comisiones y comités sí disminuye, más no se interrumpe de manera definitiva.

El Poder Legislativo no puede ni debe descansar, ya que las necesidades de la sociedad requieren ser atendidas de manera expresa; el vacío de poder no puede quedar al arbitrio de si sucede o no una circunstancia electoral, política, económica o social para que sea atendida legislativamente. El servicio público no conoce de horarios o recesos, ni la representatividad tampoco; para eso fuimos electos, para velar por el bienestar de los michoacanos.

Es por esto, compañeras y compañeros, que ante este vacío legislativo propongo la creación de la Comisión Permanente, como un órgano colegiado de este Congreso, el cual estará integrado por once diputadas y diputados (ya que se respetará la equidad de género y la representación partidista).

Basta decirles que veintiocho entidades federativas, además del Congreso de la Unión, ya cuentan con una Comisión Permanente, la cual trabaja durante los recesos legislativos, permitiendo así que los trabajos no sean interrumpidos; que se dé trámite y seguimiento a las iniciativas turnadas a las comisiones de dictamen; se tome protesta a los funcionarios de manera provisional; se acepten las licencias y permisos por parte de los legisladores que así lo decidan para fines personales o electorales, entre otras atribuciones.

Recordemos que acabamos de aprobar las reformas al Código Electoral del Estado, de estas se desprendió una gran preocupación que varios de ustedes manifestaron, como lo es la posibilidad que el número de licencias que se puedan solicitar por parte de los legisladores para contender en un proceso electoral, y que sus suplentes se encuentren en el mismo caso, para lo cual quedarían acéfalas las curules, pudiendo en dado caso alterar el quórum legal para que pudiera sesionar este Pleno.

Con la Comisión Permanente esto no sería un problema, ya que vendría a subsanar los vacíos y seguir siendo representativa del Poder Legislativo, durante y posterior a las elecciones, hasta que se decida su conclusión. Es decir, una total certeza ju-

rídica y equilibrio permanente entre los Poderes del Estado, reiterando lo que enuncié en mi introducción, el Poder debe detener al poder.

Cabe señalar que la Comisión Permanente en ningún momento vulneraría la autoridad y atribuciones de quienes funjan como integrantes de la Mesa Directiva, mucho menos de la Junta de Coordinación Política. Es un órgano que viene a auxiliar y a dar continuidad a los trabajos legislativos, como se hace en cualquier democracia avanzada.

Con acierto y atino, Rousseau comparaba al Poder Legislativo en la estructura corporal del ser humano con el corazón, el cual no podía detenerse, no podía paralizarse, no puede descansar, porque se muere el cuerpo, se muere la democracia, se pueden generar abusos y atrocidades por parte de otros Poderes en contra de los ciudadanos. Así de importante es la permanencia y continuidad de nuestros trabajos parlamentarios.

Nuestra labor como representantes populares es a cada instante, y concluye hasta el último segundo por el cual hemos sido electos. Es por esto que los invito a sumarse a esta propuesta, que enviará el mensaje que tanto demanda la sociedad, de un trabajo constante y sonante por parte de nosotros.

Que como bien dijera el buen Manuel Clouthier (*Maquío*): «La democracia es un quehacer, la democracia es una cosa que hay que hacerla, la democracia es como el amor, ¡hay que hacerlo todos los días!»

Muchas gracias.

Presidente:

Estamos de acuerdo, diputado. Gracias, Lalo.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada por el diputado Chavira.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Jóvenes y Deporte, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar primera lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Único. Se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA
PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO DE
MICHOCACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo 2°. Esta Ley tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos Empleos y Primeras Empresas para los Jóvenes otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a los Programas y apoyos previstos en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 3°. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Organismos Autónomos y Ayuntamientos, en las modalidades contractuales de confianza y honorarios que celebren como empleadores.

Artículo 4°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. *Ley:* La Ley de Fomento al Primer Empleo y la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- II. *Instituto de la Juventud:* El Instituto de La Juventud Michoacana;
- III. *Joven:* Personas sujetos de derechos y obligaciones cuya edad comprende el rango entre los dieciocho y veintinueve años de edad.
- IV. *Capacitación:* Servicio que consiste en cursos, talleres y metodologías, con el objetivo de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas, así como para la conformación de las mismas por Jóvenes emprendedores.
- V. *Patrón:* Persona física o moral.
- VI. *Puesto de Nueva Creación:* Todo puesto de trabajo que incremente el número de trabajadores asegurados registrados en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la entrada en vigor de esta Ley;
- VII. *Trabajador de Primer Empleo:* Todo Joven que esté cursando o egresado de educación media superior y superior;

VIII. *Primera Empresa:* Entidad económica de producción o servicios de nueva creación conformada por Jóvenes Michoacanos de entre dieciocho y veintinueve años de edad;

IX. *Padrón de Beneficiarios:* El Padrón de Beneficiarios de los estímulos que otorga la presente Ley.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo, Legislativo, organismos autónomos y ayuntamientos garantizarán que el treinta por ciento de su plantilla de personal de confianza, sea para Jóvenes.

Para la contratación de los Jóvenes en la Administración Pública se privilegiarán los perfiles que cubran las necesidades del puesto y los requisitos de la convocatoria respectiva.

Artículo 6°. Las contrataciones para la incorporación de Jóvenes al sector laboral se celebrarán conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos de la presente Ley sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior y exclusivamente para la obtención de los estímulos fiscales a los que esta Ley refiere se deberán identificar a los Jóvenes contratados como Trabajadores de Primer Empleo y a las nuevas entidades económicas como Primera Empresa.

Capítulo II
Primer Empleo

Artículo 7°. Para los efectos de la presente Ley son considerados Trabajadores de Primer Empleo:

- I. Las personas cuya edad comprende el rango entre los dieciocho y veintinueve años de edad y se encuentren cursando estudios de nivel medio superior y superior; y
- II. Las personas cuya edad comprende el rango entre los dieciocho y veintinueve años de edad egresados de nivel medio superior y superior.

Artículo 8°. Los patrones que contraten a un Trabajador de Primer Empleo bajo las formas previstas en la presente Ley y lo inscriban ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el padrón del Instituto de La Juventud, recibirán los estímulos, incentivos y beneficios fiscales, así como acceso preferente a los Programas y Apoyos previstos en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en el presente ordenamiento.

Dichos apoyos se determinaran conforme a las contrataciones celebradas en el marco del presente ordenamiento y por el plazo establecido.

Artículo 9°. A los Patrones que contraten Trabajadores de Primer Empleo para los puestos de nueva creación, se les otorgará como estímulo el subsidio del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un Patrón, por un periodo de doce meses.

Dicha reducción, se aplicará directamente a la tasa del impuesto que se cause únicamente por los Trabajadores de Primer Empleo que ocupen puesto de nueva creación, en el mismo periodo a declarar.

Para la determinación del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se realizará de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para tal efecto se establecerá dentro del Reglamento de la presente Ley, los mecanismos para que el patrón pueda aplicar dicho beneficio en su favor.

Transcurrido el plazo señalado, los puestos de nueva creación dejarán de gozar del beneficio fiscal que esta Ley otorga.

Capítulo III Primera Empresa

Artículo 10. Para los efectos de la presente Ley son consideradas Primera Empresa las nuevas entidades económicas de producción o servicios creadas por Jóvenes Michoacanos.

Artículo 11. El Programa de fomento a la Primera Empresa tiene como objeto principal el propiciar la creación de nuevas entidades económicas empresariales, así como la autogeneración de empleos por Jóvenes michoacanos a través de la implementación de programas de apoyo, capacitación, estímulos, incentivos, y beneficios fiscales, así como el acceso preferente a los programas y apoyos previstos en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 12. El Instituto de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán el emprendimiento entre los Jóvenes del Estado de Michoacán y garantizarán la inversión pública para sus ideas y proyectos innovadores, para lo cual generaran:

- I. Mecanismos para promover y financiar Primeras Empresas sostenibles;
- II. La educación en la cultura emprendedora en los Jóvenes a través de acciones que impulsen la constitución de nuevas Primeras Empresas y su consolidación;

III. Políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las Primeras Empresas;

IV. Esquemas que faciliten a las Primeras Empresas el abastecimiento de bienes y servicios al sector Público Estatal y Municipal, en el marco de la normatividad aplicable; y,

V. Apoyos técnicos y económicos con tasa preferencial, para la creación y consolidación de las Primeras Empresas.

Artículo 13. Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Primera Empresa, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de la Juventud implementaran acciones que faciliten su conocimiento, así como brindar información y orientación a los Jóvenes interesados en participar en dicho Programa, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de empresas juveniles.

Para la constitución de las Primeras Empresas se desarrollarán y brindarán programas de capacitación y asesoría gratuita en materia:

- I. Administrativa;
- II. Legal;
- III. Contable;
- IV. Financiera;
- V. Laboral; y
- VI. De Seguridad Social.

Artículo 14. A las Primeras Empresas, se les otorgará como estímulo el subsidio del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón durante sus primeros doce meses de ejercicio fiscal hasta por un número de quince trabajadores.

Dicha reducción, se aplicará directamente a la tasa del impuesto que se cause en el mismo periodo a declarar.

Para la determinación del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se realizará de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo IV Del Procedimiento

Artículo 15. Para que los Patrones que incorporen Jóvenes Trabajadores de Primer Empleo puedan obtener los beneficios establecidos en esta Ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscribir previamente al Trabajador del Primer Empleo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

gozando de todos los derechos y beneficios establecidos en las normas laborales vigentes y de todas las prestaciones de Seguridad Social, de conformidad con la Legislación Federal aplicable;

II. Presentar las altas ante el Instituto de la Juventud, a fin de inscribirse en el Padrón de Beneficiarios de los estímulos del Primer Empleo;

III- Acreditar que están en situación regular de pagos de todos sus trabajadores con las contribuciones señaladas en la Ley del Seguro Social;

IV. No tener a su cargo créditos fiscales firmes con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

V. No haber efectuado, en los sesenta días anteriores a la contratación ni efectuar durante el plazo de la misma, despidos de personal permanente que realice iguales o similares tareas a las que el Joven contratado vaya a realizar en la respectiva empresa.

Para determinar el número de puestos de nueva creación, no se tomarán en cuenta las bajas realizadas durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un periodo de por lo menos doce meses, plazo durante el cual este puesto deberá ser ocupado por un Trabajador de Primer Empleo; y,

Artículo 16. Para que los Jóvenes que establezcan una Primera Empresa, puedan obtener los beneficios establecidos en esta Ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Constituirse formalmente ya sea como persona física, con actividad empresarial, o como persona moral;

II. Ser michoacano por nacimiento o contar con residencia comprobable mínima de al menos un año en el municipio o localidad donde se instalara la empresa;

III. Inscribirse en el Padrón de la Primera Empresa ante el Instituto de la Juventud.

Artículo 17. El Instituto de la Juventud Michoacana, verificará que se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior e informará al Padrón, sobre la procedencia de su solicitud, proporcionándole, en su caso, el Folio Único de Identificación que lo acredita como beneficiario del Programa de Primer Empleo asimismo, otorgará el distintivo de Empresa Joven.

Capítulo V *Padrón de Beneficiarios*

Artículo 18. El Padrón de Beneficiarios de los Programas del Primer Empleo y la Primera Empresa

es el instrumento público mediante el cual el Estado garantiza el acceso a los estímulos fiscales otorgados por la contratación de Trabajadores de Primer Empleo y por la creación de nuevas entidades económicas bajo las condiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

Artículo 19. El Instituto de la Juventud es el órgano competente de crear y administrar el Padrón Único de Registro de los beneficiarios de los Programas de Primer Empleo y Primera Empresa, así como de inscribir a los solicitantes al padrón conforme a los procedimientos que para tal efecto disponga.

Artículo 20. El Instituto de la Juventud informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre los registros al Padrón de Beneficiario a fin de que la Secretaría realice los ajustes correspondientes al estímulo fiscal de los contribuyentes que cumplan con los requisitos para su obtención.

Capítulo VI *Disposiciones Comunes del Primer Empleo y Primera Empresa*

Artículo 21. El Instituto de la Juventud, enviara de manera anual al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, un informe de los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 22. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto de la Juventud celebrará de manera anual la Feria Estatal del Primer Empleo y la Primera Empresa, con modalidad itinerante por todo el Estado.

Artículo 23. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto de la Juventud y el Sistema Michoacano de Radio y Televisión desarrollarán programas de difusión y fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa, destacando los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal, dando el reconocimiento a las personas físicas y morales así como a los Jóvenes trabajadores que se destaquen dentro de dicho Programa.

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas y Administración, al elaborar su Proyecto de presupuesto, establecerá el monto total estimado para los beneficios y apoyos a aplicar en el siguiente ejercicio fiscal con motivo de la presente Ley, así como la partida presupuestaria suficiente para los esquemas de financiamiento a las personas físicas y morales que contraten Jóvenes en esta modalidad.

Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá constituir un fondo de reserva de-

dicado exclusivamente a garantizar los esquemas de beneficios y apoyos derivados de la presente ley.

Capítulo VII
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 26. La Secretaría de Contraloría del Estado, la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, las Contralorías Municipales, los Órganos de Control Interno de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, en el ámbito de sus atribuciones vigilarán que se cumpla con lo establecido en la presente Ley referente a la contratación de Jóvenes en los Sectores Públicos.

Artículo 27. Los Patrones que hagan un mal uso de los beneficios fiscales concedidos en la presente Ley, altere o simule datos o no cumpla con los requerimientos tendientes a acreditar dicho derecho a los beneficios se hará acreedor a las sanciones establecidas dentro de las leyes correspondientes.

Artículo 28. La inobservancia de lo prescrito por la presente Ley privará a las empresas y patrones de los beneficios otorgados por la misma.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias derivadas de la presente Ley deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a treinta días a la fecha en que ésta entre en vigor.

Tercero. La Secretaría de Administración y Fianzas del Estado tomará las provisiones necesarias para hacer los ajustes presupuestarios que se requieran.

Cuarto. El Instituto de la Juventud dentro de un plazo no mayor a treinta días a la fecha en que esta Ley entre en vigor, creará el Padrón Único de Registro de los Beneficiarios de los Programas de Primer Empleo y Primera Empresa.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 31 de mayo del 2017.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Presidenta*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta de la Mesa.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, Secretaria.

Toda vez que al dictamen se le ha dado su primera lectura, tórnese el mismo a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Jóvenes y Deportes, para su estudio, análisis y dictamen y posterior lectura.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Migración, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar segunda lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

DECRETO

Único. Se expide la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Título Primero
Preliminares

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Estado, teniendo por objeto:

- I. Promover y garantizar los derechos humanos de los migrantes y sus familias, valorando y respetando su condición de migrante;
- II. Impulsar políticas públicas a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad; y
- III. Garantizar que la calidad de migrante no sea objeto de discriminación o menoscabo de sus derechos humanos.

La protección de esta Ley se extenderá a aquellos michoacanos que, no siendo migrantes por encontrarse en territorio estatal, tuvieron la calidad de migrantes en los términos de la presente Ley.

Artículo 2°. La aplicación de las disposiciones de la presente Ley corresponde a los Órganos del Estado, quienes contribuirán al cumplimiento de ésta y deberán generar las políticas públicas transversales para los migrantes y sus familias.

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. *Acompañamiento:* La asistencia, asesoría, capacitación, apoyo y acción de los servidores públicos de los Órganos del Estado, que directa o indirectamente se relacionan con la materia de migración, en particular los de la Secretaría y los Centros Municipales;
- II. *Centro Municipal:* El Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias;
- III. *Consejero:* Los integrantes del Consejo Estatal y del Consejo Municipal;
- IV. *Consejo Estatal:* El Consejo Estatal de Migración;
- V. *Consejo Municipal:* El Consejo Municipal de Migración;
- VI. *Estado:* El Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. *Familia:* El conjunto de personas que conviven, interactúan o mantienen contacto en un rol de padre, madre, hijo o hermano, pudiendo existir entre ellos un vínculo legal o no;
- VIII. *Gobernador del Estado:* el Titular del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IX. *Gobierno Estatal o Administración Pública Estatal:* el conjunto de dependencias, entidades u órganos que independientemente de su denominación, pertenezcan directamente o indirectamente al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. *Gobierno Municipal o Administración Pública Municipal:* el conjunto de dependencias, entidades u órganos que independientemente de su denominación, pertenezcan directamente o indirectamente al Ayuntamiento;
- XI. *Gobierno Federal o Administración Pública Federal:* el conjunto de dependencias, entidades u órganos que independientemente de su denominación, pertenezcan directamente o indirectamente al Poder Ejecutivo Federal;
- XII. *Índice de Intensidad Migratoria:* La medida resumen que permite diferenciar a las entidades federativas y municipios del país según la intensidad de las distintas modalidades de la migración al vecino país del norte y la recepción de remesas. A través del Censo que realice el Consejo Nacional de Población;
- XIII. *Jornaleros Agrícolas:* Las personas, sean o no de origen michoacano, que trabajan en el campo del Estado, fuera de su comunidad de origen;
- XIV. *Ley:* La Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. *Migrante en retorno:* El migrante michoacano que está en tránsito hacia territorio michoacano;

XVI. *Migrante Michoacano:* El michoacano, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que sale del territorio del Estado, sin importar el motivo que lo provoca;

XVII. *Migrante:* A la persona que sale, transita o llega a una Entidad Federativa o nación distinta a la de su nacimiento, con el objeto de residir en aquel lugar;

XVIII. *Órganos Constitucionales Autónomos:* entes con autonomía plena, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, creados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que tienen a su cargo una función del Estado;

XIX. *Órganos del Estado:* Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como Ayuntamientos; en el caso de estos últimos y del Poder Ejecutivo, incluye a los órganos descritos en las fracciones IX, X y XI de este artículo;

XX. *Políticas Públicas:* Los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones ejecutadas por las autoridades responsables; y

XXI. *Secretaría:* Secretaría del Migrante.

Capítulo Segundo

De los Derechos Humanos de los Migrantes y sus Familias

Artículo 4°. Los Órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas.

Los presentes derechos se harán extensivos a las familias de los migrantes. Cuando exista vínculo legal, se considerará el parentesco hasta la tercera generación, entendiéndose por generación el parentesco por consanguinidad en línea recta. Cuando no exista vínculo legal, para efectos de verificar que se es familia, la Secretaría deberá comprobar dicha relación entre los sujetos, atendiendo a los lineamientos que al efecto emita; dicha comprobación no deberá ser, materialmente, de imposible cumplimiento.

Además de los derechos ya referidos, se otorgarán los siguientes:

- I. Acceder a los programas de desarrollo humano, social y económico;
- II. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;
- III. Recibir acompañamiento para acceder a los programas u obtener recursos ante instancias naciona-

les, sean federales, estatales o municipales, así como, internacionales, ya sean públicas o privadas;

IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana;

V. A la identidad y acceso a los trámites registrales;

VI. A no ser privado arbitrariamente de sus bienes, derechos y posesiones independientemente del régimen de propiedad que corresponda;

VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;

VIII. A no ser sometidos individual o colectivamente, a detención o prisión, arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;

IX. Acceso a una estrategia de integración social, cultural y laboral para los migrantes michoacanos o los michoacanos que han regresado al Estado y tuvieron la calidad de migrantes;

X. Ser consultados y participar en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, reconociéndole al migrante michoacano como un ente transformador que tiene la capacidad y el interés de proponer mejoras en la política económica y social de sus lugares de origen;

XI. Recibir acompañamiento de la Secretaría ante las autoridades competentes, para realizar los trámites necesarios relacionados con su nacionalidad; y

XII. Las demás que les confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 5°. La matrícula consular es un documento que reconocerán y aceptarán los Órganos del Estado como identificación oficial de los migrantes para cualquier trámite administrativo o judicial.

Capítulo Tercero

De las Políticas Públicas para los Migrantes

Artículo 6°. Las políticas públicas deberán atender las materias de cultura, educación, juventud, equidad de género, salud, justicia, turismo y desarrollo económico, rural y social, entre otras que los beneficien.

Artículo 7°. En la generación de las políticas públicas a cargo de los Órganos del Estado, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos establecidos en la presente Ley, así como:

I. Contribuir a resolver las causas que originan la migración;

II. Prevenir cualquier tipo de violación a los derechos humanos de los migrantes;

III. Proporcionar acompañamiento y servicios básicos de salud, así como, apoyo económico a los mi-

choacanos que habiendo tenido la calidad de migrantes han regresado al Estado, a través de la Secretaría y de la autoridad de la Administración Pública Municipal competente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

IV. Garantizar el acceso a la educación a los migrantes, proporcionando los trámites y servicios necesarios;

V. Fortalecer los vínculos culturales y la unión familiar entre los migrantes michoacanos y sus comunidades de origen, resaltando los valores de la diversidad y la interacción multicultural;

VI. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas públicas en beneficio de los migrantes michoacanos;

VII. Combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia;

VIII. Facilitar y promover la inversión económica de los migrantes para el desarrollo del Estado y sus municipios;

IX. Asistir a los migrantes michoacanos en los procesos de retorno o repatriación voluntaria o forzosa, especialmente de menores de edad en condiciones de orfandad o indigencia, así como, de traslado de enfermos graves y cadáveres a sus comunidades de origen en el territorio estatal;

X. Proporcionar acompañamiento para acceder a proyectos de inversión;

XI. Crear condiciones sociales, económicas y capacitación técnica-financiera que favorezcan el regreso de los migrantes michoacanos al Estado a fin de lograr la reintegración familiar, social y cultural;

XII. Facilitar y promocionar la inversión de los migrantes en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y, desarrollo social y de infraestructura, garantizando la aplicación de la experiencia adquirida y la reintegración de las personas que habiendo tenido la calidad de migrante se encuentran en el Estado;

XIII. Considerar en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales y el Programa Especial de Migración, las políticas públicas enfocadas en la migración de retorno, para la atención de los migrantes michoacanos radicados en el extranjero y sus familias;

XIV. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los migrantes michoacanos que regresen al Estado de forma permanente, lo que les permitan realizarse como individuos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias y comunidades de origen;

XV. Garantizar la reinserción escolar de menores de edad, jóvenes y adultos que habiendo tenido la calidad de migrantes han regresado al Estado en la educación básica, media superior y superior bilingüe, que tenga continuidad y valor oficial, de manera gratuita;

XVI. Garantizar el acceso a la identidad y a la documentación que proporciona el Estado, a la población

de migrantes michoacanos, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a éstos;

XVII. Implementar programas transversales de protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física, a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual;

XVIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores de edad cuyos padres sean migrantes;

XIX. Otorgar becas a los michoacanos que hayan tenido la calidad de migrantes, así como a sus familias, en los diferentes programas que ofrece el Estado para generar empleos; y

XX. Los demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

En el caso de las fracciones III, XII, XIV y XIX, la Secretaría deberá indicar en los lineamientos que emita, los requisitos para poder acceder a los programas y beneficios, debiendo considerar a los migrantes que retornaron al Estado en el lapso de un año.

Artículo 8°. Los Órganos del Estado deberán planear, operar y dar seguimiento de las políticas públicas que aprueben para garantizar los derechos de los migrantes y sus familias y deberán informar anualmente a la Secretaría de éstas, mostrando mediante indicadores el impacto que hayan tenido. La Secretaría podrá manifestarse sobre ellas y sugerir modificaciones para su mejora.

Título Segundo
Órganos Garantes

Capítulo Primero
*Disposiciones Comunes de las
Autoridades Responsables*

Artículo 9°. Los Órganos del Estado están obligados a coadyuvar con la Secretaría para lograr los objetivos de esta ley en los términos aquí dispuestos.

Artículo 10. El Gobernador del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes. Los Ayuntamientos también deberán considerar lo previsto en este artículo. La falta de presupuesto no será motivo para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la presente Ley.

Capítulo Segundo
Autoridades Responsables

Sección I
Gobernador del Estado

Artículo 11. Corresponde al Gobernador del Estado:

- I. Aplicar y ejecutar, a través de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las disposiciones de la presente Ley;
- II. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos para la implementación de las políticas públicas para los migrantes y sus familias;
- III. Destinar un presupuesto suficiente a la Secretaría para el fortalecimiento de los servicios de atención a migrantes;
- IV. Presidir el Consejo Estatal;
- V. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional para la generación de políticas públicas para los migrantes y sus familias;
- VI. Expedir el reglamento de la presente Ley;
- VII. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con una visión transversal;
- VIII. Establecer en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y el Programa Especial de Migración, los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para los migrantes y sus familias, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;
- IX. Celebrar convenios con instituciones, dependencias u organismos educativos estatales o federales, nacionales o extranjeras, así como con Organismos o Asociaciones de Migrantes para desarrollar estudios migratorios; y
- X. Las demás que le confieren las normas jurídicas aplicables.

Sección II
Secretaría del Migrante

Artículo 12. A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover y garantizar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Brindar acompañamiento a los migrantes michoacanos y sus familias para que puedan acceder a sus derechos de seguridad social en el extranjero, así como, a los beneficios en su calidad de ex trabajadores migratorios mexicanos, ante dependencias correspondientes;
- III. Elaborar, promover, implementar y evaluar las políticas públicas para los migrantes y sus familias a

fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad con base a una nueva valoración y respeto a la condición de migrante, debiendo invitar a los demás Órganos del Estado para conocer su opinión, quienes deberán remitir sus propuestas;

IV. Implementar programas que tengan como finalidad facilitar la reinserción de los michoacanos a su comunidad de origen, siempre que hayan tenido la condición de migrante, y el fortalecimiento de la identidad y cultura de los migrantes michoacanos;

V. Reconocer, promover y difundir en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia y tradiciones dentro y fuera del Estado, a efecto de que se fortalezcan las relaciones culturales y de arraigo entre los migrantes michoacanos y sus familias;

VI. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos bien remunerados, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos y sus familias;

VII. Promover oficinas de comercialización y negocios de productos agrícolas, artesanales, turísticos, de servicios, entre otros, en coordinación con las dependencias e instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política pública que impulse el desarrollo económico de los migrantes michoacanos, tanto en el Estado como en el extranjero;

VIII. Promover la creación de fondos estatales para facilitar la participación de los migrantes en proyectos productivos, acciones de ahorro, vivienda y turismo regional, que beneficien a sus comunidades de origen dentro del Estado;

IX. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de los migrantes michoacanos;

X. Establecer los mecanismos y acciones para la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos públicos que maneja, en particular los apoyos, programas y proyectos estatales otorgados a los migrantes michoacanos y sus familias, conforme a la normativa aplicable;

XI. Informar a los migrantes michoacanos los programas de participación financiera con el Estado, así como, el fin al que habrán de destinarse los recursos económicos de que se trate, y establecer los mecanismos legales que garanticen su aplicación;

XII. Promover y mejorar los vínculos con los migrantes michoacanos, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el Banco de Datos de Migrantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de esta Ley;

XIV. Establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificación de las necesidades del fenómeno migratorio para lo cual podrán coordinarse con las instituciones competentes;

XV. Proponer al Gobernador del Estado las iniciativas de ley o los ordenamientos normativos secundarios relativos a los migrantes, a fin de garantizar sus derechos humanos e impulsar políticas públicas en la materia;

XVI. Coordinar los Centros Municipales, que deberán crear los Ayuntamientos;

XVII. Colaborar y asesorar a los Órganos del Estado en el diseño e instrumentación de políticas públicas, orientadas a la atención de los migrantes y sus familias;

XVIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la asistencia y orientación de los migrantes michoacanos, a petición de parte, y en su caso, ante las autoridades de Gobiernos Extranjeros, para la defensa de sus derechos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;

XIX. Promover la participación transversal de los Órganos del Estado en la defensa de los derechos de los migrantes y sus familias;

XX. Establecer contacto con los distintos órdenes y niveles de gobierno para tratar asuntos de carácter urgente para los migrantes y sus familias;

XXI. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de convenios y acuerdos para fortalecer los derechos de los migrantes michoacanos con otras Entidades Federativas o con la Administración Pública Federal;

XXII. Difundir la información respecto a las políticas públicas dirigidas a los migrantes y sus familias, así como los acuerdos del Consejo Estatal;

XXIII. Difundir las actividades y programas del sector público y privado de interés para los migrantes; y

XXIV. Las demás que le confieren las normas jurídicas aplicables.

Artículo 13. Para ser titular de la Secretaría se requiere:

I. Ser michoacano;

II. No desempeñar durante su función, cualquier otro empleo o actividad en cualquier Órgano del Estado con goce de sueldo, excepto actividades de docencia, investigación o beneficencia;

III. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso; y

IV. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, académicas y sociales en materia de migración.

Sección III
Poder Legislativo

Artículo 14. El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia legislativa, expedirá las disposiciones legales necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de los migrantes. Cualquier disposición normativa que implique un trato desigual a los migrantes dentro del Sistema Jurídico Michoacano, en relación con otros Sistema Jurídicos, Nacionales o locales, o bien, con Instrumentos Internacionales, podrá ser denunciado ante el Congreso del Estado de Michoacán, quien deberá atenderlo.

En el ámbito de su competencia fiscalizadora, el Congreso del Estado vigilará que la Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus funciones, verifique que los recursos de los Órganos del Estado que deban aplicarse directa o indirectamente a los migrantes, se observe.

Sección IV
Poder Judicial

Artículo 15. El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia de impartición de justicia, conocerá y resolverá los asuntos que le atribuya la legislación de la materia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los derechos que esta ley reconoce a los migrantes.

Sección V
Organismos Constitucionales Autónomos

Artículo 16. El Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado, en el ámbito de su competencia legal, coadyuvarán de forma armónica con los demás Órganos del Estado para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Sección VI
Ayuntamientos

Artículo 17. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia en materia de migrantes, actuarán de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, fomentando la participación de los migrantes y sus familias con el propósito de fortalecer el régimen de democracia participativa mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal y cívico, en beneficio colectivo del municipio.

Artículo 18. En materia de migrantes, los Ayuntamientos deberán:

I. Establecer comisiones de Asuntos Migratorios para estudiar, examinar y resolver los problemas que sean de su competencia en materia de migración;

II. Vigilar la atención, apoyo y protección de las funciones del Centro Municipal, en su caso, solicitar a los servidores públicos de éste la información referente a sus funciones;

III. Proponer los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento;

IV. Promover la celebración de convenios de coordinación de acciones con la Administración Pública Federal y Estatal, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de los migrantes y sus familias;

V. Fomentar la participación y vinculación de las organizaciones de migrantes en sus municipios;

VI. Capacitar y promover la formación profesional del personal de los centros municipales; y

VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento mediante acuerdo, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero
Otras Autoridades en Materia de Migrantes

Sección I
Consejo Estatal de Migración

Artículo 19. El Consejo Estatal de Migración, es un órgano colegiado de participación, asesoría, consulta y evaluación, para el diseño, elaboración, difusión e implementación de las políticas públicas para los migrantes y sus familias.

Artículo 20. El Consejo Estatal:

A. Integración:

I. Un Presidente, que es el Gobernador del Estado; quien será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno;

II. Un Secretario Ejecutivo, que es el Titular de la Secretaría;

III. Los titulares de las dependencias siguientes:

- a) Salud;
- b) Desarrollo Económico;
- c) Seguridad Pública;
- d) Educación;
- e) Procuraduría General de Justicia;
- f) Finanzas y Administración;
- g) Turismo; y
- h) Cultura.

IV. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

V. Los diputados integrantes de la Comisión de Migración del Congreso del Estado;

VI. Tres presidentes municipales, que se elegirán de entre aquellos que tengan mayor población migrante.

Para elegirlos, se deberá tomar como base el índice de intensidad migratoria, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VII. Diecinueve Consejeros Migrantes, quienes se elegirán en los términos que señala esta Ley, deberá garantizarse que al menos cuatro de ellos sean michoacanos que tuvieron la calidad de migrantes, en los términos del artículo 7 de esta Ley.

Los integrantes del Consejo Estatal podrán designar a quien los represente, previa acreditación que presenten y que será válida sólo para la sesión convocada, con excepción de los señalados en la fracción VII, quienes en sus ausencias acudirán sus suplentes.

B. Elección de los Consejeros Migrantes:

I. Los Consejeros Migrantes serán electos mediante convocatoria pública abierta que deberá contener las bases, procedimientos y tiempos para participar y ser electo Consejero Migrante, el proyecto estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien lo someterá a aprobación del Consejo Estatal en funciones;

II. En la convocatoria se deberán establecer los criterios por los cuales se seleccionarán a los Consejeros Migrantes, impulsando la inclusión y participación de las mujeres, desde una perspectiva de género;

III. Los aspirantes a Consejero Migrante deberán registrarse por fórmula. Las fórmulas estarán integradas por propietario y suplente;

IV. La facultad de designar a los Consejeros Migrantes será exclusiva del Presidente del Consejo Estatal, previo dictamen emitido por el Secretario Ejecutivo del mismo y la opinión de los demás integrantes. En la designación los consejeros migrantes serán en proporción al número de michoacanos distribuidos por estados en el exterior, debiendo privilegiar la experiencia, trayectoria y liderazgo en el tema de migración y derechos humanos;

V. Los Consejeros Migrantes, durarán en su encargo un periodo de tres años y no podrán ser designados nuevamente para el periodo inmediato siguiente;

VI. El cargo de Consejero Migrante se pierde por conclusión del encargo, renuncia, muerte o por la ausencia a dos sesiones del Consejo Estatal consecutivas sin causa justificada; y

VII. Cuando antes de concluir el tiempo para el que fue electo un Consejero Migrante quedará vacante su espacio, por las causas señaladas en la fracción anterior, el Presidente informará al Consejo Estatal y citará al consejero suplente para la toma de protesta. En caso de que el suplente no pueda ejercer el cargo el Presidente designará a quien lo sustituya por el periodo que le reste.

C. Funcionamiento:

I. Los consejeros tendrán derecho a voz y voto. Su encargo será de carácter honorífico, por lo que no podrán recibir retribución, emolumento o compensación económica alguna;

II. Las sesiones del Consejo Estatal serán ordinarias, extraordinarias, presenciales, virtuales o por correo electrónico. De cada una se levantará un acta que tendrán derecho a suscribir los que estuvieron presentes;

III. El Secretario Ejecutivo deberá emitir la convocatoria a reuniones ordinarias cuando menos con treinta días hábiles de anticipación, anexando un proyecto de orden del día para su conocimiento. En el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá omitir el término referido, y se aplicará al respecto al menos cuatro días hábiles de igual anticipación;

IV. El Consejo Estatal sesionará, al menos dos veces al año de manera ordinaria, en la capital del Estado o en otro lugar distinto, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, y de forma extraordinaria cuando así lo determine el Presidente del Consejo Estatal o a solicitud escrita de las tres cuartas partes de los integrantes;

V. Para que exista quórum legal en las sesiones, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, de entre ellos, deberá encontrarse el Presidente. De no reunirse la asistencia requerida para sesionar, se convocará a una nueva sesión en el mismo plazo que exige la ley, dicha sesión se efectuará con quienes concurren en ella y sus acuerdos serán válidos;

VI. Las sesiones virtuales serán convocadas en los tiempos y con las formalidades que se determinan para las sesiones presenciales, y consistirán en la reunión de los integrantes del Consejo Estatal por cualquier tecnología de la información que previamente se acuerde;

VII. En casos excepcionales, cuando se requiera conocer la opinión o incluso la manifestación del voto de los integrantes del Consejo Estatal sobre un tema en particular, podrá realizarse por correo electrónico, siempre que la convocatoria que al efecto se haya emitido señale la posibilidad de hacerlo y dicha opinión o voto sea expresado a más tardar al inicio de la sesión respectiva; y

VIII. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estatal, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como personas físicas o morales e instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia de migración, los cuales, tendrán derecho a voz pero no a voto, y podrán presentar propuestas que fortalezcan e impulsen los fines y objetivos del Consejo Estatal.

D. Atribuciones:

I. Proponer políticas públicas para los migrantes y sus familias en atención a los planes y programas

internacionales, nacionales, regionales, estatales y municipales correspondientes;

II. Promover la coordinación y vinculación de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal con las instituciones, asociaciones y organizaciones de los migrantes y sus familias;

III. Emitir acuerdos específicos que regulen su funcionamiento interno;

IV. Participar en la formulación de programas para los migrantes que coadyuven en el desarrollo social, político y económico;

V. Sugerir acciones para la atención de los migrantes, a fin de que se consideren e incluyan en los programas operativos de la Administración Pública Estatal y Municipales correspondientes;

VI. Apoyar en la formulación y desarrollo de planes, programas, estrategias, proyectos y acciones sistematizadas orientadas a garantizar el desarrollo social, cultural y humano de los migrantes y sus familias;

VII. Realizar recomendaciones relativas a la aplicación, ejecución e impacto de los recursos destinados a la atención de los migrantes y sus familias;

VIII. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes con los sectores productivo, educativo, cultural, social y comunitario, dirigida a potencializar los conocimientos y habilidades de los migrantes y sus familias para facilitar su inserción laboral;

IX. Proponer ante las instituciones académicas, educativas y el Centro Nicolaita de Estudios Migratorios la realización de estudios, diagnósticos y estrategias para atender los problemas actuales y futuros que enfrentan los migrantes y sus familias;

X. Proponer mecanismos y acciones para favorecer la coordinación interinstitucional, la difusión y evaluación de las políticas para la atención a los migrantes y sus familias, así como para orientar sobre los riesgos de la migración y sus efectos para sus familias y el desarrollo en la región;

XI. Sugerir mecanismos y procedimientos ante los distintos niveles de gobierno para la asistencia y apoyo de los migrantes y sus familias que así lo soliciten;

XII. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas en favor de los migrantes y sus familias;

XIII. Evaluar los programas y acciones que se establezcan en materia de protección a migrantes y sus familias;

XIV. Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su buen funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley; y

XV. Aprobar la integración de comisiones para la atención de asuntos específicos.

E. Atribuciones del Presidente:

I. Designar a los consejeros migrantes en los términos dispuestos en la presente Ley;

II. Convocar a las sesiones del Consejo Estatal a través del Secretario Ejecutivo;

III. Invitar a las sesiones del Consejo Estatal a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a personas físicas o morales e instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia de migración;

IV. Declarar la existencia del quórum o la falta de este;

V. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Estatal;

VI. Declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

VII. Proponer la sede de las sesiones del Consejo Estatal;

VIII. Rendir un informe de carácter anual de actividades ante el Consejo Estatal; y

IX. Tener voto de calidad en caso de empate.

F. Atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I. Dar asistencia técnica a las sesiones que celebre el Consejo Estatal;

II. Representar al Consejo Estatal ante toda clase de autoridades, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

III. Proponer a los integrantes del Consejo Estatal el análisis de los asuntos que estime necesarios;

IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que resulte necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal;

V. Someter a consideración del Consejo Estatal el programa anual de trabajo, así como las fechas y sedes de las sesiones;

VI. Coordinar la integración de las comisiones del Consejo Estatal, así como verificar su adecuado funcionamiento;

VII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Estatal y enviarlas a los miembros para su debida formalización;

VIII. Llevar el registro de asistencia de las sesiones del Consejo Estatal;

IX. Resguardar las actas y demás documentos del Consejo Estatal;

X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Estatal;

XI. Verificar que los acuerdos y trabajos del Consejo Estatal se apeguen al marco jurídico vigente;

XII. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del Consejo Estatal, la convocatoria y la propuesta del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente; y

XIII. Informar al Presidente del Consejo Estatal de la conveniencia, viabilidad y necesidad de sesionar en una sede alterna.

Sección II
*Centros Municipales para los
Migrantes y sus Familias*

Artículo 21. El Centro Municipal es una entidad creada por los Ayuntamientos para prestar, promover y gestionar la atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias. Se instalará un Centro Municipal en cada municipio que tendrá su sede en la cabecera.

Artículo 22. El Centro Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias;
- II. Promover los derechos de los migrantes y sus familias;
- III. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales abocados a atender el fenómeno migratorio;
- IV. Difundir entre la población del municipio los servicios que se prestan;
- V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;
- VI. Celebrar convenios de coordinación con la Administración Pública Federal y Estatal a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los migrantes y sus familias;
- VII. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, según sea el caso, a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias;
- VIII. Colaborar con la Secretaría en la integración del Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Detectar la presencia de jornaleros agrícolas, y elaborar un registro de éstos; y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 23. Si en un Municipio existiera la presencia de jornaleros agrícolas, el Centro Municipal deberá dar aviso a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, independiente a que notifique de ello a la Secretaría, para que está proceda en lo que corresponda.

Sección III
Consejo Municipal de Migración

Artículo 24. El Consejo Municipal de Migración es el órgano de participación, orientación, asesoría y consulta del Centro Municipal, se regulará y constituirá conforme a lo establecido en la presente Ley, y demás normatividad aplicable.

A. Integración:

- I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el Síndico;
- II. Un Secretario Técnico, que es el Titular del Centro Municipal;
- III. El encargado de Seguridad Pública Municipal;
- IV. El encargado de Desarrollo Social;
- V. Los Jefes de Tenencia; y
- VI. Cinco Consejeros Migrantes.

Los integrantes del Consejo Municipal, con excepción de los señalados en la fracción VI, podrán designar a quien los represente, previa acreditación que presenten y que será válida sólo para la sesión convocada.

B. Elección de los Consejeros Migrantes:

- I. Los consejeros migrantes serán electos mediante convocatoria pública abierta que deberá contener las bases, procedimientos y tiempos para participar y ser electo Consejero Migrante, el proyecto deberá ser elaborado por el Secretario Técnico, quien lo someterá a aprobación del Consejo Municipal;
- II. En la convocatoria se deberán establecer los criterios por los cuales se seleccionarán a los Consejeros Migrantes, debiendo privilegiar su experiencia, trayectoria y apoyo de asociación migrante;
- III. Los aspirantes a Consejero Migrante deberán registrarse por fórmula. Las fórmulas estarán integradas por propietario y suplente;
- IV. La facultad de seleccionar a los Consejeros Migrantes será exclusiva del Ayuntamiento, previo dictamen emitido por el Secretario Técnico;
- VIII. Los Consejeros Migrantes, durarán en su cargo un periodo de tres años y no podrán ser designados nuevamente para el periodo posterior siguiente;
- IX. El cargo de Consejero Migrante se pierde por conclusión del encargo, renuncia, muerte o por la ausencia a dos sesiones del Consejo Municipal consecutivas sin causa justificada; y
- X. Cuando antes de concluir el tiempo para el que fue electo un Consejero Migrante quedará vacante su espacio, por las causas señaladas en la fracción anterior, el Presidente informará al Consejo Municipal y citará al consejero suplente para la toma de protesta. En caso de que el suplente no pueda ejercer el cargo el Ayuntamiento designará a quien lo sustituya por el periodo que le reste.

C. Funcionamiento:

- I. Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los Jefes de Tenencia quienes solo tendrán derecho a voz; así como suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan. Su encargo será

de carácter honorífico, por lo que no podrán recibir retribución, emolumento o compensación económica alguna;

II. Las sesiones del Consejo Municipal serán ordinarias, extraordinarias, presenciales, virtuales o por correo electrónico;

III. El Secretario Técnico deberá emitir la convocatoria a reuniones ordinarias cuando menos con treinta días hábiles de anticipación, anexando un proyecto de orden del día para su conocimiento. En el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá omitir el término referido, y se aplicará al respecto al menos cuatro días hábiles de igual anticipación;

IV. El Consejo Municipal, sesionará al menos dos veces al año de manera ordinaria, en la cabecera Municipal o en otro lugar distinto, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, y sesionará de forma extraordinaria cuando así lo determine el Presidente del Consejo Municipal o a solicitud escrita de las tres cuartas partes de los integrantes;

V. Para que exista quórum legal en las sesiones del Consejo Municipal, se deberá contar con su Presidente o en su ausencia el Síndico y la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal con derecho a voto. En caso contrario, se convocará a una nueva sesión y una vez comprobada la notificación de la convocatoria, se tomarán acuerdos válidos con quienes concurren en ella;

VI. Las sesiones virtuales serán convocadas en los tiempos y con las formalidades que se determinan para las sesiones presenciales, y consistirán en la reunión de los integrantes del Consejo Municipal por cualquier tecnología de la información que previamente se acuerde;

VII. En casos excepcionales, cuando se requiera conocer la opinión o incluso la manifestación del voto de los integrantes del Consejo Municipal sobre un tema en particular, podrá realizarse por correo electrónico, siempre que la convocatoria que al efecto se haya emitido señale la posibilidad de hacerlo y dicha opinión o voto sea expresado a más tardar al inicio de la sesión respectiva; y

VIII. El Presidente del Consejo Municipal, a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones a titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, así como a organizaciones e instituciones vinculadas a la materia de migrantes, los cuales, tendrán derecho a voz pero no a voto, y podrán presentar propuestas que fortalezcan e impulsen los fines y objetivos del Consejo Municipal.

D. Atribuciones:

I. Contribuir en el diseño, elaboración e implementación de políticas públicas de atención, apoyo y protección de los migrantes y sus familias de cada municipio;

II. Proponer políticas públicas para una mejor coordinación de los migrantes y sus familias en atención a los planes y programas nacionales, regionales, estatales y municipales correspondientes;

III. Participar en la formulación de programas para los migrantes que coadyuven en el desarrollo humano, social y económico;

IV. Sugerir acciones para la atención de los migrantes, a fin de que se consideren e incluyan en los programas operativos de las dependencias y entidades correspondientes;

V. Apoyar en la formulación y desarrollo de planes, programas, estrategias, proyectos y acciones sistematizadas orientadas a garantizar su desarrollo social, cultural y humano con dignidad de los migrantes y sus familias;

VI. Realizar recomendaciones relativas a la aplicación, ejecución e impacto de los recursos destinados a la atención de los migrantes y sus familias;

VII. Proponer mecanismos y acciones para favorecer la coordinación interinstitucional, la difusión y evaluación de las políticas para la atención a los migrantes y sus familias, así como para orientar sobre los riesgos de la migración y los efectos relacionados para sus familias y el desarrollo en la región;

VIII. Sugerir la celebración de convenios y acuerdos de coordinación a favor de los migrantes y sus familias con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas;

IX. Emitir acuerdos específicos que regulen su funcionamiento interno;

X. Vigilar y evaluar el funcionamiento del Centro Municipal, y presentar las denuncias ante el órgano interno de control de Ayuntamiento o la autoridad competente, sobre las irregularidades, omisiones o violaciones a la Ley; y

XI. Aprobar la integración de comisiones para la atención de asuntos específicos.

E. Atribuciones del Presidente:

I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal a través del Secretario;

II. Declarar la existencia del quórum o la falta de éste;

III. Presidir y dirigir las sesiones;

IV. Declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

V. Tener voto de calidad en caso de empate; y

VI. Rendir un informe de carácter anual de actividades ante el Consejo Municipal.

F. Atribuciones del Secretario Técnico:

I. Emitir convocatoria a reuniones ordinarias cuando menos con diez días hábiles de anticipación. En el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación;

- II. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo Municipal;
- III. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;
- IV. Proponer a los integrantes del Consejo Municipal el análisis de los asuntos que estime necesarios;
- V. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que resulte necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Someter a consideración del Consejo Municipal el programa anual de trabajo, así como las fechas y sedes de las sesiones;
- VII. Coordinar la integración de las comisiones del Consejo Municipal, así como verificar su adecuado funcionamiento;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Municipal y enviarlas a los miembros para su debida formalización;
- IX. Resguardar las actas y demás documentos del Consejo Municipal;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión;
- XI. Verificar que los acuerdos y trabajos del Consejo Municipal se apeguen al marco jurídico vigente;
- XII. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del Consejo Municipal, la convocatoria y la propuesta del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente;
- XIII. Informar al Presidente del Consejo Municipal de la conveniencia, viabilidad y necesidad de sesionar en una sede alterna; y
- XIV. Informar a la Secretaría cuando hayan constituido o renovado total o parcial el Consejo Municipal.

G. Atribuciones de los Consejeros Municipales:

- I. Asistir, proponer, participar y votar en las sesiones que celebre el Consejo Municipal;
- II. Integrar y participar en las comisiones que les sean asignadas; y
- III. Signar las actas de las sesiones a las que asistan.

Título Tercero

Mecanismos de Protección a los Migrantes

Capítulo Primero

Del Banco de Datos de Migrantes en el Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 25. La Secretaría integrará, organizará y operará el Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante un registro; para su elaboración contará con la colaboración de los Órganos del Estado, entidades de la Administración Pública Federal, federaciones y clubes de migrantes, y deberá contener como mínimo:

- I. Nombre;
- II. Lugar de origen;
- III. Domicilio de algún familiar que radica en el Estado, en caso de tenerlo;
- IV. Lugar de residencia;
- V. Sexo;
- VI. Edad;
- VII. Estado civil;
- VIII. Nacionalidad;
- IX. Nivel académico;
- X. Datos de localización.

En el caso de la fracción IV y VIII, deberá indicar si tiene dos o más de ellas.

La Secretaría deberá integrar información relacionada con migrantes michoacanos detenidos, recluidos, desaparecidos y fallecidos en el extranjero. Asimismo podrá adicionar datos que considere relevantes para integrarlos al registro.

Artículo 26. Para la integración del Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría deberá:

- I. Lograr la inscripción voluntaria de los migrantes que se encuentren en el Estado, así como los que se encuentren fuera de éste;
- II. Garantizar que el trámite de registro sea gratuito, personal e incondicional y sólo esté sujeto al otorgamiento de la información solicitada;
- III. Medir la migración e inmigración en el Estado;
- IV. Incluir el registro de migrantes michoacanos, migrantes en retorno, michoacanos que habiendo tenido la calidad de migrantes se encuentran en el Estado, indicando la fecha de su regreso, así como jornaleros agrícolas y organizaciones de migrantes michoacanos, para lo cual, se auxiliará de la información que le proporcione el Centro Municipal que corresponda;
- V. Intercambiar información con las dependencias federales, estatales y municipales; y
- VI. Resguardar la información contenida en él, siendo confidencial los datos personales, y público lo que se refiere a datos con fines estadísticos, sean oficiales o académicos, cuyo objeto sea la medición o evaluación.

Capítulo Segundo

Atención a los Migrantes Michoacanos Fuera del Territorio Estatal

Artículo 27. Para la atención a los Migrantes Michoacanos fuera del territorio estatal, la Secretaría proporcionará los servicios establecidos en el presente Capítulo, a través de los Enlaces que comisione en las Casas Michoacán de Atención al Migrante que instalará mediante convenios con organizaciones o entidades en los términos de esta Ley.

Los recursos públicos del Estado que se destinen al funcionamiento de las Casas Michoacán de Atención al Migrante deberán ser otorgados en proporción a los migrantes que residen en cada lugar, y deberán ser administrados con transparencia, disciplina y racionalidad, destinándose exclusivamente a la atención de migrantes michoacanos.

Artículo 28. Los requisitos que deberán cumplir los Enlaces de las Casas Michoacán de Atención al Migrante, serán los mismos para los demás servidores públicos de la Secretaría, debiendo acreditar, además:

- I. Conocimiento y experiencia en la materia para el encargo que será asignado;
- II. Acreditar el dominio del idioma español e inglés; y
- III. Acreditar el estatus regular de ingreso legal al lugar donde desempeñará sus funciones.

Artículo 29. La Secretaría contratará un seguro de gastos médicos para los servidores públicos comisionados en el extranjero, independientemente a las prestaciones de las que goce como empleado de la Administración Pública Estatal.

Artículo 30. Para el establecimiento de las Casas Michoacán de Atención al Migrante se observará lo siguiente:

- I. El número de michoacanos que residen en el lugar;
- II. La demanda de atención por parte de migrantes michoacanos;
- III. El número de michoacanos organizados clubes y federaciones; y
- IV. Donde se tenga conocimiento o haya mayor violación de derechos humanos.

Los Migrantes Michoacanos podrán solicitar a la Secretaría la necesidad de establecer una Casa Michoacán de Atención al Migrante, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior. La Secretaría resolverá lo conducente, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

El Consejo Estatal aprobará el establecimiento de las Casas Michoacán de Atención al Migrante en base a los requisitos que exige la presente Ley y a la proyección de inversión que se determine para dicha propuesta, relacionada con la suficiencia presupuestal.

Artículo 31. Los Enlaces de las Casas Michoacán de Atención al Migrante brindarán los siguientes servicios:

- I. Difundir las actividades y programas del sector público y privado de interés para los migrantes michoacanos;

II. Coadyuvar con la Secretaría para brindar los servicios y programas autorizados por el Gobierno del Estado;

III. Brindar orientación, asesoría y acompañamiento a los migrantes michoacanos en todo trámite legal o administrativo;

IV. Proponer a la Secretaría políticas y acciones que resulten en beneficio de los migrantes michoacanos;

V. Investigar y proponer a la Secretaría la celebración de convenios con organismos públicos y privados nacionales o extranjeros para potencializar las acciones de la Secretaría;

VI. Colaborar con las entidades y dependencias de la Administración Pública para la atención de los migrantes michoacanos;

VII. Rendir un informe mensual a la Secretaría de las acciones realizadas;

VIII. Asesorar y gestionar en favor de la comunidad migrante, en coordinación con la Secretaría o autoridad competente, donaciones internacionales, hermanamiento de ciudades y adquisiciones de bienes;

IX. Promover y fomentar programas educativos y de reafirmación de identidad michoacana;

X. Proponer el diseño e implementación de programas para el desarrollo económico y turístico del Estado; y

XI. Promover la organización de los migrantes michoacanos, para la conformación de clubes y federaciones; y mantener actualizado el padrón de organizaciones.

Artículo 32. Los Enlaces deberán estar en comunicación permanente, con el objeto de retroalimentar su experiencia laboral de atención a los migrantes. De entre los Enlaces el Secretario designará a uno que los coordine.

Título Cuarto

Mecanismos Garantes y Responsabilidades

Capítulo Único

Unidad para la Defensa de los Derechos de los Migrantes y sus Familias

Sección I

Naturaleza y Competencia

Artículo 33. La Unidad es el órgano facultado para instruir procedimiento de responsabilidad cuando se denuncie la comisión de conductas que violen los derechos de los migrantes y sus familias o que sean contrarias a lo dispuesto por esta Ley, cometidas por cualquiera de los Órgano del Estado.

Consecuencia de las atribuciones que a esta Unidad le determina la presente Ley, solo en lo que ve para este procedimiento será considerada auxiliar de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado.

Artículo 34. Al frente de la Unidad habrá un titular que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con cédula profesional de licenciatura en derecho;
- III. Acreditar experiencia en temas migratorios y al menos tres años como abogado litigante; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Artículo 35. Las cuestiones relativas a los recursos financieros, humanos y materiales que requiera la Unidad quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Sección II *Disposiciones Generales*

Artículo 36. Al presentarse una denuncia o conocerse la conducta por la Unidad, se estará a lo siguiente:

- I. Recibida la denuncia o conocido el hecho, la Unidad integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en los términos;
- II. El superior jerárquico a que se refiere la fracción anterior deberá comunicar a la Unidad las medidas que haya adoptado en el caso; y
- III. Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado directamente al órgano interno de control que corresponda de cualquiera de los Órganos del Estado, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Quando la comisión de la conducta sea atribuible a un servidor público de la Secretaría, la deberá conocer el Órgano Interno de Control del Gobierno Estatal.

En cualquier caso, cuando sea una conducta calificada como grave en términos de la Ley de la materia de responsabilidades, será turnado directamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme lo dispone el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 37. El procedimiento para el conocimiento de posibles responsabilidades se podrá iniciar a instancia de parte o de oficio cuando la Unidad tenga conocimiento de la comisión de la conducta.

Artículo 38. La facultad de la Unidad para iniciar procedimientos prescribe en el término de dos años, contados a partir de que presuntamente se realizó el hecho.

Artículo 39. Cuando la Unidad tenga conocimiento de que una autoridad federal ha incurrido en una posible responsabilidad, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la autoridad competente, para los efectos que la norma prevea.

Sección III *Notificaciones*

Artículo 40. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al en que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

Quando la resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia se notificará personalmente. Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados de la Secretaría. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad se notificarán por oficio.

Las notificaciones personales podrán realizarse por conducto de la persona que se haya autorizado para el efecto o bien, por alguna de las modalidades que prevé esta Ley.

Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, la primera notificación a alguna de las partes se llevará de forma personal.

Quando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.

Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- a) El nombre de la autoridad que dictó la resolución que se pretende notificar;
- b) Datos del expediente en el cual se dictó;
- c) Extracto de la resolución que se notifica;
- d) Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y
- e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.

Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante la Unidad.

La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, se hará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se dicten, entregando al denunciante y denunciado copia certificada de la resolución.

Los plazos se contarán de momento a momento, se computarán por días y horas naturales y éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Sección IV Pruebas

Artículo 41. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

La Unidad podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) Pericial contable;
- e) Inspección ocular;
- f) Presunción legal y humana; y
- g) Instrumental de actuaciones.

La Unidad podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones, así como de pruebas

periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos que permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El denunciado podrá aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.

Admitida una prueba superveniente, se dará vista al denunciante para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

La Unidad podrá admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la remisión del expediente. La Unidad apercibirá a las autoridades en caso de que éstas no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas.

Asimismo, la Unidad podrá admitir aquellos elementos probatorios que, habiendo sido solicitados dentro de la investigación correspondiente, no se hubiesen recibido sino hasta veinticuatro horas antes de la remisión respectiva del expediente.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.

Para la resolución expedita de denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos por que existan varias denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa.

Sección V Procedimiento

Artículo 42. La denuncia deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados; y,
- IV. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad y no le hubieren sido entregadas.

Artículo 43. Ante la omisión de cualquiera de los requisitos señalados en el artículo anterior, la Unidad prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo improrrogable de dos días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión, se tendrá por no presentada la denuncia.

Si no se señala domicilio, las notificaciones se harán por estrados.

Artículo 44. Recibida la denuncia, la Unidad procederá a:

- I. Registrar y revisar si debe prevenirse al denunciante;
- II. Determinar la admisión o el desechamiento de la misma; y
- III. En su caso, ordenar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, previo a su admisión o desechamiento.

La Unidad contará con un plazo de dos días para emitir el acuerdo de admisión o desechamiento, contados a partir del día en que reciba la denuncia, o que hayan concluido las diligencias de investigación previas. En caso de que se hubiese prevenido al denunciante, el plazo contará a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el período sin que se hubiese desahogado la misma. Cualquiera de las resoluciones anteriores deberá ser informada al superior jerárquico que corresponda, para su conocimiento.

Cuando la Unidad admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación.

En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

La Unidad, si considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las determinará.

Artículo 45. El acuerdo de desechamiento o admisión será notificado al denunciante por el medio más expedito a su alcance, al día siguiente de dictado.

Artículo 46. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Unidad, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

En el procedimiento serán admitidas todas las pruebas.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados. La audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

- I. Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Unidad actuará como denunciante;
- II. Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a quince minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;
- III. La Unidad resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo; y
- IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la Unidad concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

Artículo 47. Cuando durante la sustanciación de una investigación la Unidad advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento, que puedan constituir distintas violaciones a los derechos de los migrantes y sus familias, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, podrá ordenar el inicio, de oficio, de un nuevo procedimiento de investigación.

Artículo 48. Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Unidad deberá turnar de inmediato el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado.

El informe circunstanciado deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- a) La relatoría de los hechos que dieron motivo a la denuncia;

- b) Las diligencias que se hayan realizado por la autoridad;
- c) Las pruebas aportadas por las partes; y
- D) Las demás actuaciones realizadas.

Artículo 49. El superior jerárquico recibirá de la Unidad el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo.

Recibido el expediente lo turnará a su Órgano Interno de Control, quien deberá:

- a) Radicar la denuncia, procediendo a verificar el cumplimiento, por parte de la Unidad, de los requisitos previstos en la Ley;
- b) Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en esta Ley, realizar u ordenar a la Unidad la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita;
- c) De persistir la violación procesal, el Órgano Interno de Control podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los servidores públicos de la Secretaría; y
- d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el Órgano Interno de Control dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá resolver el asunto.

Sección VI

Efectos de la Resolución

Artículo 50. Las resoluciones que resuelvan el procedimiento de responsabilidades podrán tener los efectos siguientes:

- a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto; o
- b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 51. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta Ley, una vez acreditada la existencia de una responsabilidad y su imputación, el Órgano Interno de Control deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- f) En su caso, el monto del daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Artículo 52. Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado o del Municipio, según corresponda. Si el infractor no cumple con la obligación de cubrir las multas en el plazo que le haya sido señalado, la Unidad dará vista a la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que procedan a su cobro conforme al procedimiento económico coactivo que se establezca en la legislación aplicable.

El recurso que se imponga por las multas consecuencia de este procedimiento, deberá enterarse a la Secretaría. Dicho recurso se aplicará en campañas de difusión sobre los derechos de los migrantes y sus familias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo del 2011.

Artículo Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el reglamento de la misma.

Artículo Cuarto. Los Ayuntamientos contarán con 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, para crear los Centros Municipales para los Migrantes y sus Familias.

Artículo Quinto. Los Ayuntamientos deberán insular el Consejo Municipal, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Para el caso de los Ayuntamiento que aún no cuenten con el Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias deberán instalar el Consejo a los treinta días posteriores a la creación del Centro.

Artículo Sexto. Los Consejeros Migrantes de los Consejos Estatal y Municipal en funciones, concluirán su encargo por el periodo por el que fueron electos. Los Consejeros Migrantes que se eligen por las actuales administraciones municipales, por única ocasión durarán en su encargo hasta el 31 de agosto del 2018.

Artículo Séptimo. El Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, se deberá elaborar dentro de los treinta días siguientes a que se hayan integrado los Centros Municipales en términos del Artículo Cuarto Transitorio. En caso de que en la fecha referida no se hayan integrado la totalidad de los Centros Municipales, deberá iniciarse la integración de datos del Banco.

Artículo Octavo. Para la entrada en vigor del Título Cuarto, Mecanismos Garantes y Responsabilidades, el Titular del Poder Ejecutivo deberá emitir declaratoria mediante la cual determine el inicio de las operaciones del órgano ahí previsto. En tanto ello ocurre cada Órgano Interno de Control de los Órganos del Estado deberán atender lo que corresponde.

Artículo Noveno. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Migración: Dip. María Macarena Chávez Flores, *Presidenta*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*; Dip. Francisco Campos Ruiz, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Leído el dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguna legisladora o legislador desea hacer uso de la tribuna, hágallo saber...

¿Diputada Macarena?...

Dip. María Macarena Chávez Flores:

Sí, diputado; si me permite hacer uso de la palabra para razonar el voto.

Presidente:

Con mucho gusto.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la tribuna...

¿El diputado Raymundo Arreola?... Muy bien. Para razonar su voto a favor.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Macarena.

¿Nos ayuda, nos auxilia el diputado Héctor o Alma Mireya, por favor?... Gracias.

*Intervención de la diputada
María Macarena Chávez Flores*

Diputado Pascual Sigala Páez.
Compañeras, compañeros.
Representantes e integrantes de organizaciones de migrantes.
Amigos todos.
Medios de comunicación:

La Ley que estamos a punto de votar representa el avance más significativo para el Estado, pone a Michoacán a la vanguardia a nivel nacional; se trata de una legislación de avanzada que privilegia el respeto a los derechos y la dignidad humana del migrante, atendiéndolo de manera integral.

Esta norma dota de facultades y obligaciones a nuestras autoridades estatales y municipales para que de forma transversal enfrenten con mejores posibilidades de éxito los diversos retos que trae consigo el fenómeno migratorio.

En esta Ley reconocemos la matrícula consular como identificación en el Estado, el Banco de Datos de Migrante, la regulación de las Casas Michoacán en el extranjero, la obligación de crear los Centros Municipales para la atención de sus migrantes y sus familias, así como la Unidad Jurídica para la aplicación de sanciones a las autoridades que violen los derechos de los migrantes.

Desde el inicio de esta Legislatura, la Comisión de Migrantes ha trabajado en fortalecer las capacidades y atribuciones de las instituciones involucradas directamente en la atención de la población migrante, actualizando y armonizando los marcos normativos que rigen sus actuaciones, y les permiten, además de ejercer plenamente sus atribuciones legales, generar las condiciones en la implementación de programas y servicios a las comunidades migrantes.

En este contexto, instalamos una mesa técnica de trabajo para el análisis minucioso de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán, en la que participaron líderes de organizaciones migrantes así como autoridades estatales y municipales.

Michoacán tiene una larga tradición migratoria como Estado de origen, según la CONAPO, su clasificación figura dentro de los estados con muy alta intensidad migratoria, no solo de los 113 municipios del Estado de Michoacán, todos representan un alto índice del tema migratorio; dada la magnitud e intensidad de las cifras de migrantes michoacanos radicados en los Estados Unidos, se requiere una profunda adecuación de las disposiciones relacionadas con los derechos fundamentales de los migrantes.

Un marco jurídico que señale claramente la responsabilidad de los diferentes órdenes de gobierno, respecto a sus derechos y garantías, orientado a fortalecer la cooperación entre todos.

En el ámbito federal, a partir de la promulgación de la Ley de Migración del año 2011, México inició un proceso de modificaciones en la legislación en materia migratoria, a fin de establecer el marco institucional y las herramientas gubernamentales apropiadas para asegurar los derechos de los migrantes en condiciones de igualdad, e impulsar en las entidades federativas un cambio de prácticas y comportamientos; estas transformaciones se basan en una clara comprensión de la importancia de las migraciones para las personas, las familias y las comunidades de origen y destino, y buscan construir un régimen migratorio ordenado, seguro, digno y respetuoso de sus derechos.

Compañeras y compañeros, en Michoacán la migración tiene un fuerte impacto en las esferas social, política y económica, que repercuten en las decisiones y políticas públicas de los gobiernos. Estoy convencida que con esta Ley atenderemos este fenómeno con una perspectiva humana, eficaz y moderna, desde un enfoque de corresponsabilidad entre todos los actores encargados de atenderlo.

La aprobación de esta Ley es vital para nuestro Estado, presente y futuro; con su voto a favor, Michoacán se convierte en un importante referente para México; pero sobre todo impulsaremos mejores condiciones para transformar la vida de la comunidad migrante y sus familias.

Por su atención,
muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Tiene el uso de la tribuna también para razonar su voto a favor de la iniciativa, el diputado Raymundo Arreola.

*Intervención del diputado
Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso del Presidente de la Mesa del Congreso,
Dip. Pascual Sigala Páez.
Compañeras y
compañeros diputados
Señoras y señores
que nos acompañan:

Mi intervención es a favor precisamente y para felicitar a mis compañeros integrantes de esta Comisión, por todos los trabajos que se hicieron para tener esta Ley del Migrante en el Estado de Michoacán, y con la participación de todos los actores que se fueron involucrando; a todos ellos, nuestro reconocimiento.

Michoacán es uno de los estados del país que más migración tiene, principalmente a Estados Unidos; se manejan cifras cercanas a los 4 millones de michoacanos en aquel vecino país, lo que significa un tanto igual a número de michoacanos que residimos de manera permanente en esta entidad, lo que sin duda nos exige el esfuerzo mayor en este rubro a efecto de trabajar a favor de este sector de la sociedad, ya que tan michoacanos son los que se van como los que nos quedamos, más aún porque ellos emigran buscando mayores oportunidades de vida para ellos y sus familias, ante la falta de oportunidades en la entidad.

Ello, sin duda alguna, nos hace un Estado altamente receptor de remesas, lo que significa no solo es un beneficio directo de las familias michoacanas receptoras, sino que con ello se genera desarrollo en sus comunidades; por ello el Estado debe darle una justa protección de sus derechos, y es ahí que este Congreso, donde se encuentran representadas todas las regiones de alta migración michoacana, debe dotar de los instrumentos normativos para que las instituciones estatales cuenten con las herramientas necesarias para la implementación de políticas públicas, pero sobre todo que los migrantes michoacanos y sus familias tengan certeza jurídica de la protección de sus derechos y puedan exigir sus respeto a cabalidad frente a instituciones michoacanas.

Es por ello de que me congratulo de que hoy se emita esta nueva Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, un esfuerzo encabezado por mi compañera diputada Macarena Chávez, y que fue arropado por los integrantes de esta Comisión de Migración de esta Septuagésima Tercera Legislatura, de la cual formamos parte; trabajos en los que tuvo una participación activa el Secretario del Migrante del Ejecutivo Estatal, lo que generó en este extraordinario trabajo que hoy se aprueba.

Con esta Ley se da protección a los derechos a los migrantes michoacanos; con ello cumplimos no solo con el mandato constitucional de proteger los derechos humanos de los migrantes en el ámbito de nuestra competencia, sino que hacemos justicia a este sector de los michoacanos, que tanto aportan en nuestra entidad, generando desde la ley los instrumentos de integración y de unión familiar entre los migrantes y sus comunidades de origen, su participación para la elaboración de los planes de desarrollo, resaltando los valores de la diversidad y la interacción multicultural.

En esta nueva Ley se crea un Banco de Datos de Migrante con la finalidad de medir la migración e inmigración de la entidad, ya que como se manifestó estima que existen alrededor de 4 millones de michoacanos; sin embargo, no se cuenta con datos precisos de cuántos michoacanos hay en el extranjero, y por ello cuántos regresan a territorio estatal, y por qué motivo, dato indispensable para poder establecer políticas públicas y planes de gobierno para mejorar su condición de vida y garantizar a plenitud sus derechos humanos.

Además, se fortalecen las Casas de Michoacán, que tanto han apoyado a los michoacanos en la Unión Americana, y con el inminente endurecimiento en la política migratoria en aquel país, sin duda alguna su labor es trascendental para la defensa de los derechos humanos de los migrantes michoacanos. Esta aprobación representa un paso firme hacia un mejor futuro para los migrantes y sus familias.

Gracias, compañeros. Apoyemos esta propuesta de esta Comisión, y de todos los que han participado en ella.

Presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se encuentra suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Carlos Quintana, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, en pro; Francisco Campos Ruiz, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; José Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; MACARENA CHÁVEZ FLORES, A FAVOR, CON LA RESERVA DEL ARTÍCULO 14; Iturbide Díaz, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor.

Presidente:

¿Alguna legisladora o legislador hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, señor Presidente: Treinta y dos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la tribuna a la diputada María Macarena Chávez, que se ha reservado el artículo número 14. Tiene el uso de la palabra.

Dip. María Macarena Chávez Flores:

Sí. Gracias, Presidente:

Es para enriquecer el artículo 14. Muy sencillo, es nada más al final del párrafo ingresar: *conforme a sus atribuciones*.

Le hago entrega.

Presidente:

¿Nos proporciona la redacción, por favor?...

Solicito a la Tercera Secretaría dar lectura al artículo que se ha reservado la diputada Macarena.

Tercera Secretaria:

ARTÍCULO 14. El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia legislativa, expedirá las disposiciones legales necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de los migrantes. Cualquier disposición normativa que implique un trato desigual a los migrantes dentro del Sistema Jurídico Michoacano, en relación con otros Sistemas Jurídicos, Nacional o locales, o bien, con Instrumentos Internacionales, podrá ser denunciado ante el Congreso del Estado de Michoacán, quien deberá atenderlo conforme a sus atribuciones.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo presentado por la diputada Macarena; si hay algún legislador que desee intervenir al respecto, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y solicito a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Eduardo García Chavira, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a

favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, sí; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, en pro; Sergio Ochoa, a favor.

Presidente:

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, señor Presidente: Treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo particular el artículo número 14.

Con lo que queda aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Felicidades, compañeras y compañeros.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara impropcedente la denuncia presentada por el C. Daniel Chávez García, Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del Comisionado Presidente de dicho instituto, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia presentada por Daniel Chávez García, Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del Comisionado Presidente de dicho Instituto.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si algún legislador o legisladora desea hacer uso de la palabra, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia presentada por el ciudadano Daniel Chávez García, Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del Comisionado Presidente de dicho Instituto.

Elabórese el acuerdo, cúmplase y procédase en sus términos.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yáñez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalío Izazaga Guillén, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yáñez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapién, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, en contra de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal; Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano; Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal, y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 09 días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión, por lo que si algún legislador o legisladora desea intervenir, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, solicito a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO:

Primero. Es procedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano René Valencia

Mendoza y diversos ciudadanos en contra del ciudadano Rubén Cabrera Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, de conformidad con el artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 29, 30 fracción V y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por tanto, amerita la incoación del procedimiento de referencia.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los denunciados en relación con las irregularidades en la Cuenta Pública Municipal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para que de, así considerarlo, acudan ante la autoridad competente a hacerlos valer.

Tercero. Tùrnese el expediente a la Comisión Jurisdiccional para que desahogue el procedimiento del caso, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 09 días del mes de junio del año 2017.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; si algún legislador o legisladora desea intervenir, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor de este proyecto, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por varios ciudadanos en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y tórnese a Comisión Jurisdiccional para los trámites legales correspondientes.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se atiende el expediente que contiene las observaciones a la Minuta de Decreto Número 335 aprobada por la LXXII Legislatura, por el que se declara a la charrería y a la fiesta de toros Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, así como dicha minuta, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Segunda Secretaria:

ACUERDO

Primero. Una vez estudiadas y analizadas las observaciones presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Minuta de Decreto Número 335 por medio del cual se declara a la charrería y la fiesta de toros, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara asunto debidamente concluido y se ordena el archivo definitivo del expediente íntegro de la Minuta de Decreto y las observaciones respectivas; lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de junio del año 2017.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, si algún legislador o legisladora desea intervenir, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo en la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo del expediente que contiene las observaciones a la Minuta de Decreto Número 335 por el que se declara a la charrería y a la fiesta de toros Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, aprobada por la LXXII Legislatura.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, solicito a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se expide la convocatoria para la elección de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborada por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria pública con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la so-

ciudad en general, a proponer candidatos para la elección de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes

Bases

PRIMERA. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

SEGUNDA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta Convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, será el día 3 julio del año 2017, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

TERCERA. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes.

CUARTA. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia, los

aspirantes presentarán su visión sobre los Derechos Humanos, que consistirá en una breve exposición de un tema libre en la materia.

QUINTA. Las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán una terna de los aspirantes, la que presentarán mediante dictamen al Pleno del Congreso.

SEXTA. El Congreso del Estado, en la misma sesión en que se presente la propuesta, emitirá su voto por cédula, y serán electos consejeros, aquellos que obtengan el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, las comisiones deberán presentar una nueva propuesta.

SÉPTIMA. Los consejeros electos Proprietarios y Suplentes durarán en su encargo, a partir del seis de julio del año 2017 al cinco de julio del año 2019.

OCTAVA. Los consejeros electos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de concursar para ser reelectos por una sola ocasión y sólo podrán ser removidos de sus funciones en términos del artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

NOVENA. Todo lo no previsto por esta Convocatoria, será resuelto por los diputados integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia.

Segundo. La Convocatoria deberá publicarse durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Tercero. Concluido el procedimiento de elección de los Consejeros, los aspirantes tendrán 30 días para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la planta baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro de esta ciudad; con la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos, de lo contrario, pasado el tiempo establecido dichos documentos se enviarán al archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de junio del año 2017.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Nalleli Julietta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanue-

va Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión el proyecto; si hay intervenciones, háganlo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sirvase manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se expide la Convocatoria para la elección de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la tribuna a la diputada Yarabí Ávila González a efecto de exponer los fundamentos y motivos de su propuesta de acuerdo.

*Exposición de motivos de la
Dip. Yarabí Ávila González*

Muy buenos días
a todas, a todos.
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Miembros de la Mesa Directiva.
Diputadas, diputados
presentes en este Pleno.
Representantes de los
medios de comunicación.
Público en general:

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a los países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en una edad adulta y tienen más probabilidades de padecer enfermedades a más temprana edad no transmisibles como la diabetes o las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente, hay que dar gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles conexas son en gran medida prevenibles. Se acepta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que una curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida.

A pesar de los enormes avances que en general ha experimentado México en los últimos años –la desnutrición, por un lado, y la obesidad infantil, por otro– siguen siendo un problema a solucionar en este país.

La desnutrición, que afecta de un modo significativo a la región más sur, y la obesidad, que lo hace en el norte, se extienden a lo largo y ancho de todo el territorio mexicano, poniendo de manifiesto la necesidad de aumentar los esfuerzos en promover una dieta saludable y equilibrada en todos los grupos de edad, haciendo especial hincapié en los niños, niñas y adolescentes.

A pesar de los avances en materia de desnutrición infantil que se han experimentado en los últimos años, lo cierto es que las cifras siguen creciendo alarmantemente en algunos sectores de la población. En el grupo de edad de cinco a los catorce años, la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales. El riesgo de que un niño o niña indígena muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena.

Si bien en los últimos años la desnutrición crónica ha disminuido entre los adolescentes, también es cierto que se ha evidenciado en mayor desequilibrio en el norte y el sur. Así, la prevalencia de la desnutrición crónica es tres veces mayor.

Actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos; problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición indica que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de menores conviviendo con este grave padecimiento, la principal causa a la que se apunta son los malos hábitos de la alimentación.

Datos de la Secretaría de Salud en Michoacán revelan que 3 millones 045 mil 726 michoacanos padecen obesidad y sobrepeso; la población infantil representa el 70 por ciento del total. El consumo de frutas y verduras ha disminuido un 30 por ciento en los últimos 14 años, Michoacán es uno de los 10 estados con mayor índice de obesidad. Además de que en menores de 5 años la obesidad afecta al 7.1 por ciento, de entre 5 a 11 años le afecta al 22.4 por ciento, y de 11 a 19 años la afectación es de 34 por ciento.

En 10 años, el 50 por ciento de los niños michoacanos padecerán sobrepeso y obesidad. La ingesta de comida chatarra en los menores de edad escolar se ha incrementado. La mayor cantidad de niños con sobrepeso se concentra en los planteles escolares.

Si no se atiende la problemática con campañas y acciones preventivas, la epidemia de obesidad infantil afectará en corto plazo el incremento de enfermedades y padecimientos de salud en edades más tempranas no transmisibles, como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares; y por otro lado, el impacto de la demanda para atender el problema por el sector salud resultará insuficiente debido a la falta de implementación de las acciones encaminadas a la información de la educación y la prevención.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo presentado por la diputada Yarabí.

Primer Secretario:

Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado para que implementen campañas de prevención, vigilancia y prohibición de productos que contribuyan a la obesidad infantil en los centros escolares.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo presentada se considera como un asunto de urgente y obvia resolución...

Vamos a votar la urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera un asunto de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; si algún legislador o legisladora desea hacer uso de la palabra, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado para que implementen campañas de prevención, vigilancia y prohibición de productos que contribuyan a la obesidad infantil en los centros escolares.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la tribuna al diputado José Daniel Moncada a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. José Daniel Moncada Sánchez*

Gracias, diputado Presidente,
Pascual Sigala Páez.
Compañeras y
compañeros legisladores.
Medios de comunicación.
Ciudadanos:

Pero en particular a nuestros amigos bombero del Heroico Cuerpo de la capital. Muchas gracias por estar aquí, por aguantar; además de la chamba tan complicada que tienen, todavía tienen energía y ganas de estar impulsando este tipo de temas, porque ya es insostenible lo que está pasando en este cuerpo de bomberos.

Quiero poner a su consideración el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los barriles llenos y las mulas prestas para cualquier siniestro. Era el lema utilizado por el primer cuerpo de bomberos organizado en México creado en Veracruz en el año de 1873, donde valientes ciudadanos voluntarios transportaban en mulas barriles llenos de agua para apagar los incendios.

A más de cien años de distancia, compañeras y compañeros legisladores, lo que pareciera ser una frase anecdótica hoy es la circunstancia que enfrentan los bomberos en el Estado, pero en particular los bomberos en la capital de Michoacán.

En nuestro país, las labores de los cuerpos de bomberos son escasamente reguladas, reconocidas, apoyadas y entendidas como actividades generales en materia de protección civil; se ha desatendido esta función por parte de estados y municipios. No hemos entendido que la labor de un bombero o de un paramédico es igual de importante que la de un legislador, un juez o un presidente municipal; todos nos dedicamos a servir, pero, además, ellos se dedican a salvar vidas; por lo cual, ser bombero en México, y en particular hoy en Morelia, es un verdadero desafío.

Hoy, los hombres y mujeres que han optado por esta forma de vida se enfrentan, además de las llamas, residuos tóxicos y peligrosos, percances de todo tipo, prensados, al desinterés, abandono y falta de apoyo por parte de las autoridades, desarrollando sus actividades cotidianas con salarios raquíticos, equipos obsoletos, lo que pone en riesgo su salud y en ocasiones la vida misma.

Para algunos, claudicar sería lo más común, no así para los bomberos que, a pesar de estas adversidades, día a día nos demuestran que el valor, el honor, la disciplina y solidaridad son más grandes que cualquier reto o que cualquier adversidad; que además lo acompañan todos los días de conocimientos, técnicas, capacidad física y capacitación constante que se organizan entre ellos mismos para poder estar a la altura de las circunstancias.

Sin embargo, esto no es suficiente. Hoy no tienen herramientas, equipo e indumentaria profesional que les permita proteger su integridad física y realizar las acciones de atención y respuesta a los riesgos de forma segura y adecuada.

En nuestra ciudad, la situación actual del Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal es alarmante, se requiere hoy de acciones y soluciones inmediatas. Actualmente los bomberos cuentan con 33 elementos, algunos de paga, otros voluntarios, quienes divididos en tres grupos, con turnos de veinticuatro horas, cubren el servicio con equipos obsoletos desde hace más de cinco años, o casi una década en algunos otros.

De modo que estos equipos ya no cumplen con su función, son inoperables, a grado tal que ponen en riesgo su vida, pero sobre todo la de las vidas que van a atender. Están mal pagados, con un salario promedio de cuatro mil pesos mensuales y, por cierto –aquí es donde entra la circunstancia que hoy atraviesan–, para la ciudad de Morelia, para atender cualquier incendio, solamente está funcionando un camión del año 1968, los otros dos camiones que se tenían relativamente nuevos se desvielaron.

¿Y qué creen? Que el alcalde todavía, en medios de comunicación, se atrevió a culparlos a ellos diciendo que ellos mismos habían saboteado los camiones que se habían conseguido en pasadas administraciones. Imagínense ustedes la irresponsabilidad de la acusación. Lo que no dijo el alcalde es que estos camiones seminuevos se desvielaron porque él y sus colaboradores mandaban hacerle las reparaciones en un taller mecánico, que por cierto es propiedad de un primo de Alfonso Martínez Alcázar. Esa es la verdad de las circunstancias que hoy están atravesando los bomberos en esta capital.

Lo peor también es que teníamos tres estaciones de servicio: la de Ciudad Industrial, que está de más resaltar su importancia, la relevancia de tener una subestación de bomberos ahí en Ciudad Industrial. Alfonso Martínez la cerró. Teníamos otra subestación que atendía la parte de la Loma de Santa María. La cerró, por cierto las instalaciones ponían en riesgo todos los días la integridad física de los bomberos. Hoy solamente opera la ciudad, la capital del Estado, con la estación que está ubicada junto al Estadio Morelos. Es todo lo que hay para atender cualquier emergencia, cualquier siniestro en la capital de Michoacán.

Pero ahí no termina la cosa, el equipamiento. Hoy me lo traje, ¿para que ustedes vean que tenemos buena relación con los bomberos? No. Me lo traje para que ustedes puedan constatar el deterioro de su equipamiento. Este casco está quemado en la parte superior; este casco no tiene ya la careta; con este casco operan en incendios, sin la careta, su rostro –es una obviedad decirlo– se pone en riesgo, ya no la tiene, se perdió por la dinámica y el trabajo de ocho años; este casco tiene ocho años. La vida útil de todo casco es de tres años, ya duplicó por mucho la vida útil el equipamiento que tienen nuestros bomberos. Y conste que esto es de lo mejorcito que tienen para trabajar, ¿eh?, por eso se los quise enseñar, compañeras y compañeros diputados.

Desde el día 9 de noviembre del año 2016, los propios bomberos de Morelia se acercaron de manera respetuosa, pacífica, institucional, con las autoridades municipales, a fin de hacer de su conocimiento esta situación tan desfavorable, siendo en sus palabras, un «estado crítico» agudizado por el descuido y desatención de esta administración. ¿Y cuál fue la respuesta? Enviaron al Secretario del Ayuntamiento y textualmente, junto con el Secretario de Administración, les dijo: *El que quiera estar, que se quede; el que no quiera estar y esté contaminando a la institución, que se vaya.* Esas fueron las desafortunadas declaraciones, video público por cierto, de los servidores públicos municipales.

Recientemente los mismos funcionarios dicen que no pueden dotarles de equipo y de herramienta porque sale muy costoso. Entonces la vida de un moreliano, la vida de un bombero, ¿tiene precio?, ¿es costosa? Esa es la pregunta que hay que hacerle al Alcalde.

Sin entender que desde el 2016, los bomberos solicitaron por escrito, de forma legal y pacífica, un pliego petitorio que, entre otras cosas, compañeras y compañeros legisladores, no piden nada para sí mismos, el pliego petitorio lo que solicita es:

- Equipos de respiración autónoma, arneses, mascarillas, tanques de presión, mangueras, boquillas, gatos mecánicos y ventiladores;
- Alarma de hombre caído;
- Sistemas eficientes de radiocomunicación;
- Equipos hidráulicos, mejor conocidos como las *quijadas de la vida*, que son las que utilizan cuando hay accidentes automovilísticos y hay prensados. Quiero decirles en el 2016, por ejemplo, se atendieron más de 100 accidentes automovilísticos, con estas famosas *quijadas de la vida*, para que vean que no es un capricho o que no lo están pidiendo porque sea un lujo;
- Solicitaron la modificación del Reglamento Interno, que por cierto data de 1995, el cual es escueto, atrasado y no cumple con su función;
- La mejora de los presupuestos asignados a su área. No piden incremento salarial, no están pidiendo ni compensaciones ni gratificaciones, ni bonos, nada para ellos; lo único que están pidiendo desde noviembre del 2016 es equipamiento.

Hoy los bomberos de Morelia exigen lo que por derecho les corresponde, su voz es un llamado legítimo a las autoridades para dar atención y respuesta a sus necesidades reales, a sus problemáticas que, de seguir sin solución, continuarán agravándose poniendo en riesgo la vida de ellos y la de los morelianos.

Actualmente, Morelia sufre una de sus peores crisis, acosada por la violencia y la inseguridad, la falta de servicios, una administración pública paralizada por la ambición de los negocios; y hoy, para acabarla de amolar, se ve sumada a esta difícil situación lo que ya estoy señalando en tribuna. Quienes vivimos en Morelia hoy, vivimos en constante riesgo.

Compañeras y compañeros legisladores, no solamente es de urgente y obvia resolución. Yo les pido por favor que voten a favor de este punto de acuerdo, que seamos conscientes de la importancia de la labor que realizan los bomberos todos los días. Nadie, nadie de los que estamos aquí estamos exentos de necesitar algún día su ayuda, ojalá que nunca se dé.

Ciudadanos ejemplares ellos, los bomberos, que ponen su voluntad y su vida al servicio de los capitalinos; reconozcamos juntos su labor, hay que dignificar esta tarea que realizan. Hoy estos héroes no tienen ni capa ni equipo ni condiciones laborales dignas. Como Congreso, no les fallemos, ellos sabrán cumplirle a los morelianos.

Por lo anteriormente expuesto quiero poner a su consideración los siguientes

ACUERDOS

Primero. Se exhorta al Presidente Municipal de Morelia para que resuelva a la brevedad las necesida-

des planteadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos, desde el día 9 de noviembre del año 2016.

Segundo. Se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia para que destine, al menos, el 5% de su presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2018 para equipamiento, infraestructura y mejora salarial de los cuerpos encargados de las actividades de protección civil y bomberos en la capital del Estado.

Muchas gracias,
diputado Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Solicito a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo presentado por el diputado Moncada.

Segunda Secretaria:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Presidente Municipal de Morelia a que resuelva a la brevedad las necesidades planteadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos de Morelia, desde el día 9 de noviembre del año 2016.

Segundo. Se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a que destine al menos el 5% de su presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2018 para equipamiento, infraestructura y mejora salarial de los cuerpos encargados de las actividades de protección civil y bomberos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 29 de mayo del año 2017.

Atentamente

Dip. José Daniel Moncada Sánchez

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera un asunto de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; si hay intervenciones...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a que resuelva a la brevedad las necesidades planteadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos de Morelia, Michoacán, desde el pasado mes de noviembre de 2016.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Yarabí Ávila a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Yarabí Ávila González:

Solicito que un integrante de la Mesa Directiva quien dé lectura a la propuesta de acuerdo. Gracias.

Presidente:

Con mucho gusto, diputada.

Solicito a la Tercera Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo que presenta la diputada Yarabí Ávila.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Artículo Primero. Convocamos a todos los michoacanos, a los poderes del Estado y a los gobiernos

municipales a unirnos en una gran campaña en la que se concientice a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad y de manera desinteresada promover en quienes nunca han donado para que comiencen a hacerlo.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor de la urgente y obvia resolución, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera un asunto de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; quienes deseen hacer uso de la palabra, háganlo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo convocamos a todos los michoacanos, a los poderes del Estado y a los gobiernos municipales a unirnos en una gran campaña en las que se concientice a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad y de manera desinteresada.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Nalleli.

*Exposición de motivos de la
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta*

Muchas gracias.

Con su permiso,

Diputado Presidente

Pascual Sigala.

Y con el permiso de mis compañeras y compañeros.

Y de quienes nos acompañan hoy en el Recinto.

Muy buenas tardes a todos:

Compañeras y compañeros diputados, hoy expongo la presente propuesta de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, toda vez que se aborda una problemática que es actual y que es urgente, pues trata de la condición de vida de las personas que viven en situación de calle en nuestro Estado. Las personas en situación de calle reflejan un problema mundialmente preocupante para la actualidad, y sobre el cual algunos países han tomado ya cartas sobre el asunto y han tenido resultados favorables para tratar esta problemática, lo cual alienta el fin de la presente propuesta.

Michoacán no queda exento de este problema y, por supuesto, no queda exento de la responsabilidad para solucionar este problema social, que, de no atenderse a la brevedad, la afectación inminente a los derechos fundamentales de estas personas marginadas por la sociedad y por el Gobierno continuará siendo un daño permanente y de imposible reparación, incluso por el simple transcurso del tiempo.

Amigas y amigos, es alarmante que como autoridades obviemos que niñas, que niños, que jóvenes,

que personas adultas bajo esta condición de vida, también sean sujetas de derechos y obligaciones que el Estado debe salvaguardar en todo momento; debemos razonar que los derechos humanos son la parte fundamental en la vida de una sociedad, y el respeto a estos es lo que garantiza el mínimo funcionamiento entre las agrupaciones humanas y su estructura social organizativa.

Los invito a todos ustedes y a ustedes, compañeras, compañeros integrantes de este Parlamento, para que generemos un debate amplio y responsable sobre la necesidad de información institucional acerca de las acciones realizadas por las autoridades competentes para estructurar un diagnóstico de esta población, y poder esbozar alguna solución que sea inminente en la solución evidentemente de esta problemática.

En este sentido, he de afirmarles que actualmente no se tienen registros ni cifras concretas sobre cuántas personas viven en condición de calle, en qué condiciones de salud y de educación, dónde se concentra la mayor cantidad de esta población, las edades con mayor reincidencia, el estatus jurídico frente al Estado, y si ellas y ellos pueden representar algún foco específico sobre alguna tema social, como es la violencia, los embarazos no informados y la trata de personas; esto, por mencionar solamente algunos de los aspectos fundamentales que permitan estimar de manera oportuna la condición social de las personas en situación de calle en nuestro Estado de Michoacán, que sin lugar a duda va en aumento.

Resulta necesario reconocer el compromiso que tienen las autoridades competentes sobre el diseño de instrumentos reales que activen una atención integral sobre estas personas; estos instrumentos deberán tener por objeto, favorecer el reconocimiento, el respeto, la promoción, la protección, el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle, así como aquellos que ya integran esta población en las principales urbes michoacanas.

Hoy parece nulo el compromiso que han mostrado las autoridades frente a este tema, toda vez que no existe un acercamiento real con las personas en situación de calle; por lo que se ha impedido obtener una retroalimentación directa que facilite la comprensión de las necesidades elementales que tienen estas personas.

En este contexto, convoco desde esta tribuna a todas las autoridades, y a ustedes, compañeras y compañeros diputados, para que superemos esta irresponsabilidad e indiferencia social y emprendamos acciones efectivas para resolver un problema que nos acecha.

De esta forma, demando de la manera más responsable a las autoridades competentes que precisen los mecanismos de atención y coordinación entre los entes responsables para intervenir en el tratamiento del fenómeno que representa la vida en la calle.

Así, el objetivo de la presente propuesta es precisamente representar a las niñas, a los niños, a los jóvenes y personas adultas que viven bajo esta condición de vida frente al Estado, para que este reconozca y garantice sus derechos con compromisos institucionales de acciones compartidas para restituirlos de la exclusión que históricamente han enfrentado la población que vive y que sobrevive en las calles.

Un Estado democrático que pregona la justicia social y, por tanto, el respeto a la dignidad humana, debe tener como principal objetivo alejarse del interés individual y priorizar el beneficio de la colectividad, y qué mayor beneficio que volcarnos como sociedad y como gobierno a tenderle la mano a uno de los sectores más desprotegidos, a fin de reintegrarlos al desarrollo y bienestar del que muchos otros sí gozan.

En consecuencia, y debido a la inexistente información certera para atender oportunamente a las personas en situación de calle, así como el incumplimiento de obligaciones y facultades que las normas confieren a las autoridades competentes, y principalmente por los daños inminentes e irreparables que esta fractura social resiste día con día, se solicita de la manera más responsable, más respetuosa, que la presente propuesta de acuerdo sea valorada como de urgente y obvia resolución, al tratarse de un problema apremiante de violación de derechos humanos.

Como consideración de la exigencia constitucional de que todas las autoridades, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, de respetar, de proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que debemos prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en los términos que establezcan las leyes. Así, por mi compromiso con la sociedad y los derechos humanos, pongo a consideración de esta Soberanía el presente exhorto.

Es cuanto, diputado Presidente.
Gracias por su atención.

Presidente:

Solicito a la Primera Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre los programas y acciones prioritarias aplicados, que garantizan la atención y desarrollo integral de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Consejo Estatal de Población en Michoacán para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre la estadística descriptiva e indicadores relacionados con las condiciones de vida de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre las acciones y programas que se han ejecutado para garantizar el desarrollo de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución. Solicito a la Segunda Secretaría auxiliarme para recoger la votación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Doce votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

Presidente:

¿Sí, diputada?...

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta:

De los votos a favor, si hubiera doce, no habría quórum. Les pido por favor que revisen. Yo creo que todos votaron a favor de la urgente y obvia resolución.

Presidente:

A ver, diputada, lo podemos volver a votar, no se preocupe.

Solo que recordemos que este tipo de propuestas requieren las dos terceras partes de los diputados presentes para que pueda considerarse de un asunto de urgente y obvia resolución.

Lo vamos a volver a votar. Les solicito mantengan su mano arriba para que la Segunda Secretaría pueda tener la oportunidad de contar correctamente.

Quienes estén a favor de considerar la propuesta que ha presentado la diputada Nalleli como un asunto de urgente y obvia resolución, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Bien.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Diecisiete votos a favor, cero en contra y cinco abstenciones.

Presidente:

Están revisando...

Recordemos nada más que la ley establece las dos terceras partes de los diputados presentes en la sala.

Okey. Tenemos veintisiete diputados presentes en la sala...

A ver, compañeros. Vamos a quitarnos de dudas; permítanme instruir que se lleve a cabo votación nominal. Instruyo votación nominal para definir esta urgente y obvia resolución.

Por favor, diputados...

Adelante, diputado Héctor...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, abstención; Eduardo García Chavira, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Figueroa, abstención; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, abstención; Juan Pablo Puebla, POR TERCERA VEZ, A FAVOR; Jaime Hinojosa Campa, me abstengo; Nalleli Pedraza, a favor; José Guadalupe, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, CON UNA MUY ATENTA PETICIÓN A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SEAMOS SERIOS POR FAVOR, A FAVOR POR TERCERA VEZ; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, abstención; Belinda Iturbide, a favor.

Presidente:

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Sigala, abstención]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Veinte votos a favor, cero en contra y seis abstenciones.

Presidente:

Muy bien, despejada la duda.

Aprobado: Se considera un asunto de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; si algún legislador o legisladora desea hacer uso de la tribuna, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, al Titular del Consejo Estatal de Población y al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a fin

de informar sobre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en la Ley de Desarrollo Social de Michoacán, y del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado, así como de la Ley de Asistencia Social, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Guadalupe Aguilera Rojas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa.

*Exposición de motivos del
Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas*

Gracias, señor Presidente.
Compañeros diputados, diputadas.
Medios de comunicación:

Su servidor, presento ante esta Soberanía la Propuesta de Acuerdo que contiene un exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Michoacán para que, en el ámbito de sus facultades, aporten recursos para el manejo y preservación de las áreas naturales protegidas que existen en el Estado; así como a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, en el ámbito de sus facultades, incremente la superficie y el número de áreas naturales protegidas en la entidad a efecto de que se constituya un corredor biocultural en el Estado, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático se ha constituido en una gran amenaza para el equilibrio de la naturaleza, y está poniendo en riesgo algo tan vital como la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas. Las alteraciones producto del cambio climático afectan la flora y la fauna de múltiples maneras, también a organismos individuales, a poblaciones completas, a la distribución geográfica de las especies, al funcionamiento de los ecosistemas, lo que ha causado y causará grandes consecuencias en la biodiversidad.

Un mecanismo efectivo para la conservación de la biodiversidad y la adaptación de los ecosistemas ante los efectos adversos del cambio climático es el establecimiento de áreas naturales protegidas, las que tienen como finalidad mantener la integridad de los ecosistemas.

Las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio nacional sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas. Estas áreas son administradas por la Comisión Nacional de Áreas Protegidas Naturales.

Los objetivos de la creación de áreas naturales protegidas son preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas del país, así como los ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; conservar las especies en peligro de extinción o endémicas; propiciar la investigación científica; desarrollar tecnologías que permitan conservar la biodiversidad y proteger los entornos naturales de otras áreas de importancia cultural, como son las zonas de importancia arqueológica, histórica, artística y cultural.

La Comisión Nacional de Áreas Protegidas tiene como objetivo mantener la representatividad de los ecosistemas de México y su biodiversidad, asegurando la provisión de sus servicios ambientales mediante su conservación y manejo sustentable, fomentando el desarrollo de actividades productivas con criterios de inclusión y equidad que contribuyan a la generación de empleos y a la reducción de la pobreza en las comunidades que viven dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales actualmente administra 176 áreas, estas son de carácter federal lógicamente, y se clasifican de la siguiente manera: reserva de la biósfera 41, parque nacional 67, monumento natural 5, áreas de protección de recursos naturales 8, área de protección de flora y fauna 37 y santuarios 18, que todas ellas representan 25 millones 394 mil 779 hectáreas y están divididas en nueve regiones. Hay que señalar que unas de esas reservas de la biósfera, dos de ellas se encuentran aquí en Michoacán: la de la Mariposa Monarca y la de Zicuirán-Infiernillo.

El Estado de Michoacán tiene o maneja 47 áreas protegidas, que se clasifican de la siguiente manera: zonas sujetas a preservación ecológica 15, parques urbanos ecológicos 9, reservas patrimoniales 2, parques naturales 1, parques estatales 3, zonas de restauración y protección ambiental 4, zonas de restauración ambiental 1 y áreas voluntarias para la conservación 9, las que comprenden 67 mil 272 hectáreas que corresponden al 1.12 por ciento del territorio estatal.

La Comisión Nacional de Áreas Protegidas y el Gobierno del Estado aportaban recursos para la preservación, manejo y mantenimiento de las áreas naturales protegidas que existen en el Estado. Sin embargo, hay que señalarlo, a partir del 2015 dejaron de entregar dichos recursos, por lo cual quedó desprotegido parte del patrimonio ambiental del Estado.

Es indispensable entonces que las instituciones que están encargadas de administrar las áreas naturales aquí en Michoacán cuenten con los suficientes recursos para que implementen programas que posibiliten la realización de las acciones necesarias, que permitan preservar, manejar y proteger de manera adecuada a las mismas.

Las áreas naturales protegidas producen muchos beneficios, tanto económicos, sociales, culturales y demás, que proporcionan servicios que permiten vivir de ellos, los cuales proveen alimentos, agua, aire y demás oportunidades para la recreación y la investigación; además de dar mantenimiento a los recursos naturales vitales y los servicios de los ecosistemas, por lo cual es necesario que se incremente la superficie y las áreas naturales protegidas en el Estado.

Al incrementarse el número de áreas naturales protegidas en la Michoacán, se genera la posibilidad de que los ecosistemas se puedan interconectar, a fin de permitir la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas y facilitar que se establezca un corredor biocultural en el Estado de Michoacán.

El concepto de corredor biocultural surge de la investigación que demuestra la necesidad de que los ecosistemas se mantengan interconectados, con el fin de permitir la continuidad de los procesos ecológicos, como el intercambio genético, la evolución, la migración y repoblación; que el patrimonio cultural tangible e intangible se valore y fortalezca su apoyo al desarrollo comunitario, así como la provisión de bienes y servicios ambientales y oportunidades de desarrollo sostenible.

Por su atención, señoras, señores,
es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado

Raúl Prieto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Raúl Prieto Gómez*

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Compañeras, compañeros
de la Mesa Directiva.
Diputadas y diputados
integrantes de esta Soberanía.
Medios de comunicación.
Ciudadanas, ciudadanos
que hoy nos acompañan:

Acudo a esta tribuna en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y lo hago también con fundamento en el artículo 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El motivo de mi presencia en esta tribuna es de presentar a la consideración del Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación, una Propuesta de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los Gobiernos municipales del Estado de Michoacán para que, en uso de sus facultades y atribuciones, elaboren, actualicen y apliquen los sistemas de Atlas de Riesgo; lo anterior sustentado en las siguientes

CONSIDERACIONES

Compañeras y compañeros, los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deben de estar preparados contra los efectos de fenómenos naturales en las zonas de mayor riesgo, para prevenir y evitar daños graves a las personas, sus bienes y la economía regional.

El blindaje efectivo solamente puede lograrse con la participación de todas y todos los posibles afectados: es decir, la ciudadanía sin distinción socioeconómico, las organizaciones sociales de todo tipo, los líderes de opinión y, desde luego, las autoridades municipales y el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Dirección Protección Civil del Estado de Michoacán.

Es importante también sumar en este esfuerzo a las instituciones que deben participar de manera transversal y buscar los mecanismos para obtener el respaldo de la Federación.

El Atlas de Riesgo lo integran diversas herramientas metodológicas que son útiles para orientar y evaluar los peligros y riesgos a los que estamos expuestos. En dicho documento se discuten y analizan conceptos sobre riesgos y cartografía, evaluación de la vulnerabilidad y el análisis de peligro que representan algunos fenómenos geológicos, hídricos, meteorológicos y también químicos.

Actualmente existen leyes y reglamentos que rigen los proyectos de urbanización, los cuales se desarrollan al amparo de la planificación urbana; sin embargo, eventualmente nuestro Estado se ve seriamente afectado por el cauce de sus arroyos y ríos, transformados en peligrosos torrentes que desbordan, inundan, derrumban, arrastran y dejan tras su paso depósitos de basura, gravas, rocas o residuos que provienen de la descomposición de fuentes orgánicas.

Para el inicio de cualquier desarrollo urbano, desde su etapa inicial de trámite de permiso de construcción, se prevé una serie de requisitos en distintas materias, como lo son: Hidrología, Mecánica de Suelos, Geología y de Impacto Ambiental, establecidos por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además de lo contemplado por la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 35, que al texto dice: «Están obligados a elaborar y aprobar un plan municipal de protección civil: I... II. Los municipios incluidos en el Atlas de Riesgos Estatal, por su situación geográfica, o por su actividad industrial o turística que se desarrolle en su territorio municipal o colindante», y demás reglamentaciones en la materia.

En el último año, luego del paso simultáneo de la tormenta tropical *Ingrid* y el huracán *Manuel*, sólo 50 municipios en el país, el 2% de los dos mil 440 y 16 delegaciones con los que cuenta el país han desarrollado un Atlas de Riesgo, según da cuenta el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

Estos municipios se encuentran en los estados de Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán, Guerrero y la Ciudad de México. Sus atlas se elaboraron bajo el Programa de Reducción de Riesgos en Asentamientos Humanos (PRAH) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

¿Cuál es la realidad de Michoacán? Actualmente, el Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con 9 municipios con un Atlas de Riesgo aprobado y

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, de acuerdo al artículo 63 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán, representando solamente el 7.9% del total de los municipios del Estado.

Estos municipios que cuentan con sus atlas de riesgo vigentes en Michoacán son: Angangueo, Briseñas, Cojumatlán de Régules, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Puruándiro, Tuxpan, Uruapan, Lázaro Cárdenas. Debo decir que existen 27 municipios en atlas de riesgo de las cuales solamente nueve que mencioné en las líneas de arriba cuentan con una vigencia jurídica del 2015.

Según datos de (SUMA) Secretaría de Urbanismo y de Medio Ambiente, la temporada de huracanes en el Pacífico de 2017 es un evento actual en el ciclo anual de formación de ciclones tropicales y huracanes. La temporada inició el 9 de mayo, esto debido que *Adrián* se formó en el Pacífico seis días antes de iniciarse la temporada; oficialmente esta temporada inició el 15 de mayo en y finalizará el 30 de noviembre de 2017, según el Sistema Meteorológico Nacional.

Dentro del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 14 fracción XXVII, al texto señala: «Elaborar el atlas de riesgo del municipio, mismo que deberá de actualizarse periódicamente», así como el artículo 63 del mismo Código que expresan la obligatoriedad de contar con esta herramienta preventiva y actualizada periódicamente, acorde a los lineamientos legales correspondientes.

Además de los puntos anteriores, se deben identificar los siguientes factores, por lo que es importante la obtención, actualización y puesta en marcha de los atlas de riesgo en los municipios del Estado de Michoacán.

En los atlas de riesgo no solo se deben de omitir los siguientes factores:

- Identificar los tipos de riesgos por fenómenos naturales, ubicar las zonas afectadas por éstos, el nivel de riesgo que presenta, así como las medidas de mitigación aplicables.
- Identificar las zonas que pueden ser urbanizadas sin que estén expuestas a riesgos.
- Entender e identificar el peligro asociado a los fenómenos naturales.
- Conocer la vulnerabilidad al peligro en la zona donde se realizan las actividades cotidianas.
- Evidenciar los escenarios de riesgo en los periodos de retorno para los fenómenos naturales que representen un riesgo en la región donde se vive.

- Obtener información de los desastres de diferentes niveles y escenarios para estar preparados y prevenirlos, entre otros.

Debo admitir y señalar que es recomendable que para conseguir esta meta se busca la fuente de financiamiento en conjunto a Municipio-Federación, a través del Secretario del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). De manera más específica, a través del Programa de Reducción de Riesgos en Asentamientos Humanos de la propia (SEDATU).

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo el siguiente

ACUERDO

Único. Se exhorta a los Gobiernos municipales del Estado de Michoacán para que, en uso de sus facultades y atribuciones se elaboren, actualicen y se lleven a su operatividad los atlas de riesgo.

Con ello logren la prevención, mejoren las condiciones de vida y salvaguarden aquellos sectores de la población más vulnerables de los diferentes municipios del Estado, tomando en consideración los siguientes puntos:

1. Los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deben de estar preparado contra los efectos de los fenómenos naturales en las zonas habitadas, para prevenir y evitar daños graves a las personas, a sus bienes y, por lo tanto, la economía regional.
2. El atlas de riesgo para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo contribuirá al crecimiento ordenado de estos y de los centros de población, para que el desarrollo en las zonas de riesgo o de peligro sea menos vulnerable a los fenómenos naturales. El atlas de riesgo no pretende ser una herramienta infalible, sino perfectible en razón de la experiencia efectiva, pero sí será una base sólida para establecer las zonas cuyo desarrollo se condicione a medidas de mitigación muy estricta, así como para definir las zonas no aptas para el desarrollo humano.
3. El atlas de riesgo se deberá elaborar en forma coordinada mediante reuniones de trabajo con la Dirección de Protección Civil del Estado, y consultando la información geográfica con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), y la página electrónica Atlas Nacional de Riesgo.
www.atlasnacionalderiesgo.gob.mx
4. Los atlas de riesgo para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deben contar con la aprobación respectiva bajo el procedimiento legal establecido en el Código de Desarrollo Urbano de Michoacán

de Ocampo y la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la tribuna a la diputada Socorro de la Luz Quintana a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de su propuesta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Socorro de la Luz Quintana*

Con su permiso,
señor Presidente.
Con el permiso de la
Mesa Directiva.

Vengo ante ustedes, estimados compañeros diputadas y diputados, para continuar con mi relato y mi solicitud para que la violencia política sea eliminada, y cada vez sea menos practicada en nuestro Estado. La violencia política nos ha estado golpeando a nosotras las mujeres, y nos ha limitado nuestra participación y el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Sin embargo, a pesar de que en la Ley de Acceso a una vida Libre de Violencia ya está tipificada, a la hora de que queremos sancionarla y nos vamos al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, nos remite al orden federal y a la legislación federal; sin embargo, en esta legislación aún no existe y no está tipificada este tipo de violencia, por lo tanto, y en el ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 236 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a exponer este Punto de Acuerdo para que se exhorte al Congreso de la Unión y que tipifique y establezca en la Ley General de Delitos Electorales la violencia política que tanto nos está lacerando a nosotras las mujeres.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

PARA DESAHOGAR EL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Roberto Maldonado Hinojosa a efecto de que dé lectura a la exposición de motivos de su propuesta.

*Exposición de motivos del
Dip. Roberto Maldonado Hinojosa*

Muy buenas tardes nuevamente.
Con su permiso,
diputado Presidente
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la
Mesa Directiva del Congreso.
Así como compañeros
de la Mesa Directiva,
con su permiso.
Diputados, diputadas.
Amigos de los medios de
comunicación y
compañeros ciudadanos.
Bienvenidos a su casa, el
Congreso del Estado:

Hoy podemos recordar aquí en Michoacán, el mes de junio de este año 2017, como un mes que ha dado mucho para la batalla de la corrupción, para la batalla de los ciudadanos que exigen a sus representantes día con día, y es donde juntos avanzamos en el combate, aprobando la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que sin duda hoy es la más avanzada y completa de nuestro país, y aprovecho para hacer un reconocimiento en las comisiones donde se trabajó esta Ley, ya que los diputados hicieron un gran esfuerzo y hoy podemos presumir que Michoacán damos vanguardia en esta lucha a la corrupción.

La corrupción es un problema sumamente grave, destruye poco a poco el tejido social, nos empobrece y sobre todo hace que nuestros pueblos, día a día, se llenen de rabia –y con justa razón– en contra de los funcionarios y gobernantes. Hoy los avances que hemos logrado han puesto muchos candados, y seguramente lograrán que el pasado no se repita tan fácil.

La corrupción se combate de tres formas: la primera es la fiscalización y su denuncia para poderla atajar. La segunda es el efectivo funcionamiento del Poder Judicial para castigarla, junto con las instituciones que trabajan por los ciudadanos en este tema. Y por tercero: un desempeño honesto y transparente de los cargos públicos de los que tenemos oportunidad de estar aquí hoy.

Esta es la gran oportunidad para seguir luchando en contra de la corrupción, es nuestro deber como legisladores modificar y crear nuevas leyes para

nuestros ciudadanos. Hoy el caso tan sonado ya de la empresa brasileña Odebrecht nos da esta oportunidad, y ahora que ha salido a la luz, sabemos también por dónde buscar.

¿Qué vamos a encontrar? Seguramente muchos de aquí ya tenemos algunos datos que les sonarán familiares, otros tantos de los que hoy nos acompañan, pongan atención porque probablemente nunca habían escuchado: vamos a encontrar que esta fue una obra convenida en el año 2006 por el gobernador Lázaro Cárdenas Batel, bajo la modalidad «Precio alzado» y «Llave en mano», según la Ley y Obra Pública.

También encontraremos que fue pactada para concluirse en el año 2008, con un costo total de 1,500 millones de pesos. Y que hoy día sabemos también que eso no sucedió, pues al asumir la gubernatura Leonel Godoy otorgó a esta empresa Odebrecht, de forma ilegal, una ampliación del contrato original por más de 601 millones de pesos, autorizando obras adicionales por la cantidad 813 millones de pesos, que sumadas nos dan un total de 1,414 millones de pesos más, a lo que ya se había pagado por la obra en 2006, y que también hace uso de la autoridad para poder llevar a un término más lejano, en el año 2012, la entrega de esta obra.

Encontraremos seguramente también que la empresa no respeta el contrato original en sus especificaciones, y que el riego que se garantiza a todo el sector de Tierra Caliente michoacano, en este municipio en particular, y todas en los ejidos del cual dependían de esta obra era de 1000 litros por segundo de agua, y los cambios al proyecto original sin autorización solamente llegarán a dotar en algún futuro –esperando que pronto– 500 litros de agua a nuestras tierras michoacanas.

La presa presenta fallas estructurales, técnicas y operativas, dictaminadas por especialistas, y además, por si fuera poco, la mala planeación de la obra provocó que esta presa se construyera bajo tierras en litigio. Ahora el dinero de las y los michoacanos deberá también restituir a los campesinos sus tierras, y deberemos de pagar adicionalmente 9 millones 315 mil pesos por daños, según ya sentencia a favor del ejido Naranjo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

Pero lo más importante es encontrar quién ha hecho una omisión del trabajo –ya lo sabemos algunos, no todos–, quién le falta cerrar su labor para poder encontrar quiénes han actuado en contra de los intereses de los michoacanos y de los ciudadanos. Por eso propongo la creación de una Comisión Especial que investigue y dé seguimiento puntual a la situación de la presa *Francisco J. Múgica*, que ha

costado más deuda y es hoy un gran fraude para las y los michoacanos.

Gracias por su atención.
Es todo, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y trámite correspondiente.

PARA DESAHOGAR EL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la tribuna al diputado Jaime Hinojosa Campa a efecto de dar lectura a su posicionamiento.

*Posicionamiento del diputado
Jaime Hinojosa Campa*

Señor y amigo
Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Compañeros diputados.
Compañeras diputadas
Señoras y señores:

Diputado José Jaime Hinojosa Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar posicionamiento sobre el *Día Mundial sin Tabaco* al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y como Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social en este Congreso del Estado, acudo a esta tribuna para conmemorar el *Día Mundial Sin Tabaco*.

Para la Organización Mundial de la Salud, «El tabaco, una amenaza para el desarrollo». Es el lema del *Día Mundial Sin Tabaco 2017*. El pasado 31 de mayo, la Organización Mundial de la Salud y sus asociados celebran el *Día Mundial Sin Tabaco* con el firme propósito de alertar y combatir los riesgos para la salud asociados con el consumo de tabaco, y el propósito fundamental de esta celebración es crear conciencia a la población mundial sobre los efectos nocivos y dañinos que produce el consumo de tabaco para promover la implementación de políticas públicas eficaces para disminuir y erradicar este mal.

El tabaco mata cada año a casi 6 millones de personas, una cifra que, según las previsiones, au-

mentará hasta más de 8 millones de fallecimientos anuales en el 2030, si no se intensifican las medidas para contrarrestarlo. El tabaquismo es perjudicial para cualquier persona, con independencia de su sexo, su edad, su raza, su cultura y su educación; causa sufrimiento, enfermedades, fallecimientos y la generación de empobrecimiento de las familias que sufren este mal, así como las naciones que lo padecen.

En nuestro país mueren en promedio 46,400 personas al año, cifra que es equivalente a 130 muertes de personas diarias, de las cuales 7 se registran en nuestro Estado de Michoacán, según un informe de la Dirección General de Servicios Médicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El tabaquismo obliga a los gobiernos a aumentar el gasto sanitario y produce una reducción de la productividad, generando grandes costos sustanciales para la economía de los países. A su vez, el consumo de tabaco agrava las desigualdades sanitarias y la pobreza, ya que las personas más vulnerables dedican menos recursos económicos a sus necesidades básicas como la alimentación, la educación y la atención sanitaria, y mayores recursos a la compra del tabaco. Cerca del 80% de las muertes prematuras son causadas por fumar, estas se registran en países de menor recurso monetario que tienen más dificultades para alcanzar los objetivos de desarrollo.

En el cultivo del tabaco se utilizan grandes cantidades de plaguicidas y fertilizantes que pueden ser tóxicos y contaminar fuentes de suministro de agua. Cada año, estos cultivos utilizan 4.3 millones de hectáreas de tierra y causan entre un 2% y un 4% de deforestación del planeta. Además, la fabricación de productos de tabaco genera 2 millones de toneladas de residuos sólidos.

La Organización Mundial de la Salud exhorta a los países a priorizar y agilizar los esfuerzos realizados para luchar contra el consumo de tabaco en el marco de las medidas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Es así que para el resultado de esta campaña todos los países se beneficiarán de la lucha eficaz contra esta epidemia, principalmente porque protegen a sus ciudadanos contra los efectos dañinos del consumo de tabaco, y reduciendo su impacto en las economías nacionales de todo el mundo. El objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible y sus 17 metas mundiales es garantizar que nadie quede desatendido.

La lucha antitabaco, que está incluida en la Agenda para el Desarrollo Sostenible, es una de las formas más eficaces de contribuir al logro de la meta

3.4 de los ODS: de aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles en todo el mundo, incluidas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Los gobiernos de todos los países que actúan en favor del desarrollo sostenible deben alcanzar una meta adicional: potenciar la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

Además de salvar vidas y reducir las desigualdades sanitarias, los programas integrales de lucha antitabaco pueden limitar las consecuencias negativas para el medio ambiente del cultivo, la producción, el comercio y el consumo de tabaco.

Estos programas también ayudan a romper el ciclo de la pobreza, erradicar el hambre, promover la agricultura sostenible y el crecimiento económico, y luchar contra el cambio climático. El aumento de los impuestos sobre los productos del tabaco puede redundar en una mayor financiación de la cobertura sanitaria universal y de otros programas de desarrollo gubernamentales.

Pero no son solo los gobiernos quienes deben redoblar los esfuerzos: todos podemos poner nuestro grano de arena para poner fin al consumo de tabaco en el mundo de forma duradera. Es posible conseguir compromisos individuales.

Los fumadores actuales pueden comprometerse a no consumir más tabaco, o a buscar ayuda para conseguirlo; así, no solo mejorará su salud, sino también la de las personas que están expuestas al humo, como son su entorno familiar, amigos y especialmente los niños. El dinero ahorrado al no comprar este producto se podría utilizar para satisfacer necesidades básicas, como la adquisición de alimentos saludables, el cuidado de la salud y la educación.

Es por esto que en el *Día Mundial sin Tabaco* los invito a todos ustedes, compañeros; a la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con instituciones públicas y privadas, a unir esfuerzos para que se intensifiquen los trabajos y las acciones de información y asesoramiento sobre los daños causados en la salud al fumar.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las ex internas del Instituto Antonio Plancarte que el día de hoy nos acompañan, invitadas por nuestra compañera Macarena. Bienvenidas.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN AL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a su posicionamiento...

Creo que está ausente. Lo retiró.

Okey. Queda retirado el cuadragésimo primer punto del orden del día. Igual la proponente del punto número cuadragésimo segundo, también lo ha retirado.

Y ACUDIMOS AL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, por lo que se otorga el uso de la palabra a la diputada Rosi de la Torre Torres a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Con la venia de mi compañero diputado Presidente y de los integrantes de la Mesa. Coordinadores de los grupos y de la Representación Parlamentaria de este Honorable Congreso. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Y todas las personas que nos acompañan el día de hoy:

Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario. Con esta frase inolvidable de José María Morelos y Pavón, quiero iniciar mi intervención agradeciendo que mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del PRI poder ser la portavoz de este posicionamiento porque, antes que diputada, soy académica y soy jurista, y comprendo perfectamente el devenir que ha tenido el llamado Nuevo Sistema de Justicia Penal, que ya de nada nuevo tiene.

Desde el 2008, en un libro de mi autoría titulado *La Reforma Judicial. Retroceso Constitucional*, señalé las ventajas y desventajas de las reformas en materia de justicia penal y seguridad pública. Y por ello me indigna pensar que tras ciertas declaraciones superficiales y arbitrarias, se busque intimidar a la

Judicatura mediante declaraciones y afirmaciones que solamente atentan contra la función y la división de poderes que deben existir en cualquier Estado democrático.

Todas las personas encargadas de la procuración e impartición de justicia deben apegar su actuar al imperio de la ley con total de autonomía e independencia. No podemos volver a los tiempos del totalitarismo monárquico en el que los jueces decían lo que le tirano en turno quería; ahora es un especial momento en el que la Judicatura debe transitar en el más prístino manantial del Estado democrático.

Por eso, desde esa tribuna, como grupo parlamentario, hacemos un enfático llamado a que nadie intervenga en la independencia del Poder Judicial. Señor Gobernador, con mucho respeto, dígame a su Procurador que se hacen investigaciones, que no se fabrican culpables.

El reforzamiento del Estado de Derecho Constitucional requiere del respeto a los cánones y principios jurídicos que rigen en nuestro país, por eso mismo las decisiones judiciales no se defienden ante los medios de comunicación o en los círculos políticos; se sostienen por el peso de la ley, sus argumentos y, sobre todo, por los razonamientos jurídicos basados en las pruebas que se exponen ante el juzgador.

De esta forma, los jueces están obligados a realizar un cuidadoso estudio y valoración de las pruebas, siendo este elemento el «corazón» –si me permiten la expresión– del sistema de justicia penal acusatorio. No son las imputaciones, ni las presunciones, mucho menos las apariencias, las que determinan la culpabilidad de las personas, sino los elementos probatorios; pero además que éstos sean obtenidos de forma lícita.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Constitución Federal nos indica: «La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial», lo que cual deben realizar con una debida fundamentación y motivación adecuada, como elemento justificativo y legitimador de su actuación.

Por ello, y sobre todo en materia penal, los jueces deben aplicar un estricto apego a las leyes, por lo que está en juego, que son las libertades de las personas. Si no se cumple lo anterior, y las pruebas son fabricadas, montadas, simuladas o alteradas, difícilmente los asuntos podrán prosperar, ya que ellos tienen el mandato constitucional de excluir las pruebas ilícitas, débiles o deficientes cuando resuelven un caso concreto.

Los magistrados y los jueces del Poder Judicial de Michoacán ya sea han pronunciado al respecto de estas declaraciones, señalando que ellos aceptan el mandato constitucional con imparcialidad y actuando siempre con independencia, autonomía, profesionalismo e irrestricto apego a la ley, sin ir más allá de lo estrictamente imputado a una persona, siendo transparentes y dando siempre la cara a la ciudadanía mediante audiencias que son públicas.

Es necesario recalcar tres aspectos fundamentales: en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, en este caso se refiere al ministerio público; el juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado; y cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será considerada como nula. Esto no lo digo yo, lo mandata la Constitución Federal y la Constitución Local.

Estos tres puntos claros y precisos deben guiar de manera concreta la acción de los elementos que investigan y persiguen los delitos. Si esto no ocurre, a ocho años de distancia de la reforma penal, entonces tristemente no tenemos esperanza de alcanzar justicia, ya que no por nuestra culpa como legisladores, ni mucho menos de los juzgadores, sino de los procuradores de justicia, los procesos penales están destinados al fracaso, por no tener correctas investigaciones y conservación de pruebas que lo sostengan.

El debido proceso, la presunción de inocencia y la no autoimplicación son derechos fundamentales que respetan la dignidad humana y que los jueces deben hacer efectivos. Su aplicación y ejercicio no puede estar sujeto a la opinión pública y mucho menos a la búsqueda de «respuestas rápidas» y «resultados fáciles» del combate al crimen.

Mientras que para los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, la simpatía y aprobación popular son elementos indispensables para continuar en cargos de elección popular, el ejercicio de la función judicial goza de una independencia, estabilidad, objetividad y confianza pública.

Este último requisito indispensable para ejercer la función de juzgar, como lo he señalado, no puede verse mermada por presiones, ésta se gana con la resolución de los casos que se le presentan por medio de los mecanismos jurídicos con los que cuentan, con el respeto de las libertades fundamentales y haciendo valer el peso de sus decisiones aun contra de presiones políticas.

Nuestros jueces michoacanos deben sentirse orgullosos de su labor, siempre pudiendo cumplir su encargo de manera justa. Conozco personalmente al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, puedo dar prueba, después de más de 20 años de conocerlo, de su probidad, de su entereza y de su empaque jurídico y académico.

Aprecio ampliamente la labor de los jueces y magistrados michoacanos; por eso, como grupo parlamentario, queremos hacerles saber que tienen nuestro voto de confianza, para que todo el gremio judicial pueda desempeñarse con transparencia y con independencia; que continúen forjando el Estado de Derecho Constitucional y que sigan evitando dobles injusticias, culpables en la calle e inocentes en la cárcel.

Hago un llamado enérgico para que se respeten los derechos fundamentales, la división de funciones y al Poder Judicial, que nunca vea mermada su independencia y que siempre –y lo digo categóricamente–, siempre pese más la justicia que los intereses particulares electorales.

El Gobernador navega en aguas electorales, es por eso que hacemos un llamado enfático a que atienda primero a los michoacanos; pedimos que cumpla con su mínima obligación de sentar las bases para la justicia y la seguridad.

Revise con responsabilidad, señor Gobernador, sus declaraciones, porque no es amenazando sino actuando como se logrará atender aquellos compromisos que usted asumió ante esta Soberanía: más acción y menos promesas. Lo invito a que su nuevo comienzo empiece por cuidar sus declaraciones y sus acciones. Ojalá que encuentre la sabiduría para cumplirle a los michoacanos y no solamente a su ego personal.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

SE CONCEDE EL USO DE LA tribuna al diputado Héctor Gómez Trujillo a efecto de presentar posicionamiento, a nombre de Acción Nacional. [Cuadragésimo quinto punto].

*Posicionamiento del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente.
Compañeros diputados.

Mesa Directiva.
Diputados, diputadas.
Medios de comunicación:

A nombre de mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito remitir, el presente *posicionamiento sobre la grave situación del proceso electoral en el Estado de Coahuila*, el cual expongo en los siguientes términos:

En Coahuila, los mexicanos hemos sido testigos de un deaseado proceso electoral el pasado 4 de junio para elegir al próximo gobernador. Como lo reseñan las notas nacionales, desde el Gobierno Estatal, y con la complicidad de las autoridades electorales del Estado de Coahuila, se violentó la voluntad de cientos de miles de electores en el Estado de Coahuila.

El 4 de junio, los coahuilenses decidieron apoyar a un candidato, el candidato de Acción Nacional, Guillermo Anaya. Sin embargo, y en sintonía con la deshonestidad generalizada con la que han gobernado desde el año 2005 los Moreira en dicho estado, decidieron una vez más defraudar a los coahuilenses; ahora no sólo endeudando generosamente al Estado, robando el presupuesto público e hipotecando el futuro de las familias coahuilenses, sino ahora también decidieron robar la voluntad expresada en las urnas.

Desde la campaña, Acción Nacional evidenció y denunció que la elección no resultaba confiable, dada la parcialidad notoriamente del Instituto Electoral en favor del candidato del PRI, y dado el cúmulo de irregularidades que presagiaban una elección de Estado. Por tal razón, como está documentado, se le pidió al Instituto Nacional Electoral que atrajera la elección. ¿Y qué creen que pasó? No hubo respuesta favorable.

De la misma manera, tampoco se contó con el apoyo de la FEPADE en la entidad, a pesar de tratarse de una elección de alto riesgo, de posible fraude electoral en favor del candidato del PRI, dados los antecedentes de los Moreira, que todo el mundo conoce.

Sin embargo, el 4 de junio se confirma el fraude cuando el propio Instituto Electoral, de manera lastimosa, primero reconoce cifras oficiales, con un conteo rápido, en el cual pone en ese conteo rápido arriba al candidato del PAN. Después de anunciar por medios nacionales del propio Instituto Electoral del Estado de Coahuila, arranca el PREP y resulta que con el 70% de las actas computadas, cierra el PREP y

pone arriba de ganador, ¿a quién creen? Al candidato del PRI.

Esta suspensión, evidentemente estaba destinada a operar y ganar en ese lapso de 72 horas en que inician los cómputos distritales, para maquinar el fraude electoral, que me regresa a temas del siglo pasado, que habíamos, como democracia, creíamos haber superado, y se volvieron a reeditar.

Porque los que conocemos la materia electoral sabemos que la cadena del proceso electoral sirve para ir garantizando la imparcialidad y la certeza en el resultado; y resulta que con un PREP cerrado maliciosamente, con un conteo anunciado con un ganador del PAN, se resguardan los paquetes electorales, y esas 72 horas permitieron que la Policía Estatal resguardara los paquetes electorales, y que eso obviamente les da tiempo para operar, como todo mundo sabía, que operaban en el siglo pasado, pero que ya estamos en este.

Iniciados los conteos oficiales, el fraude electoral fue evidente; con paquetes electorales violentados, abiertos, sin cinta protectora, como marca el Código Electoral, nada de eso pasó.

Ante esta evidencia, Gobierno del Estado –y obviamente el PRI–; es decir, el sistema, que en algunos estados se resiste a cambiar, en Coahuila hay un sistema político que finge una democracia y que se sigue perpetuando. En cualquier democracia consolidada, y le invito a cualquiera de mis compañeros legisladores, cualquier democracia consolidada, real, que me señale, en cualquier país del mundo o estado del mundo, un solo partido que gobierne por 94 años. Eso es lo que va a gobernar el PRI en Coahuila y en el Estado de México, 94 años consecutivos, y eso en ninguna democracia del mundo –y les invito a que me lo demuestren–, ni un solo partido, ni en Cuba, ni en Rusia, en Coahuila sí, 94 años van a tener los coahuilenses un gobierno priista.

Derivado de ello, la oposición unida en Coahuila decidió levantarse de la mesa, cinco candidatos de oposición, para no validar el fraude. El Instituto de Coahuila ha presentado unos resultados, obviamente manipulados, ya que ni siquiera se encuentran dentro del margen arrojado en el conteo rápido, que dio ventaja de dos puntos porcentuales al candidato de la alianza encabezada por el Partido Acción Nacional, Guillermo Anaya Llamas.

Como es natural, cuando en una democracia el sistema se aprieta, el sistema se cierra, ¿qué creen que pasa? La gente sale a la calle. Cuando hay una manipulación de un proceso de un proceso electoral, cuando lo vimos en Michoacán hace 30 años, en mu-

chas de las elecciones, cuando los órganos electorales no satisfacían un proceso democrático pleno, lo que sigue es la calle. Y eso es lo está sucediendo en Coahuila: están obligando a los ciudadanos a salir a la calle, y ¡ojol!, señores, el riesgo es grande y preocupante para el país.

Es sabido que fue una elección de Estado, que desde el Gobierno Estatal, y con la complicidad de las autoridades, se orquestó el fraude. En suma, compañeros, el posicionamiento que hace el Partido Acción Nacional es para que reflexionemos, y obviamente aquí hay compañeros del Revolucionario Institucional; no es de agravio, no se trata de agraviar, ni de señalar. Lo que sí preocupa es que en nuestro país hay un sistema político electoral que está en riesgo de restaurarse, y el síntoma es Estado de México, Coahuila, de una manera más burda, y veamos Nayarit.

En la restauración del sistema implica que regresemos al proceso en donde el Presidente de la República, a través de una maquinaria electoral muy aceitada, manipule los procesos y se siga perpetuando un sistema en el cual no tiene el respaldo ciudadano. No lo digo yo, lo dijo Daniel Cosío Villegas, cuáles son los pilares del sistema del siglo pasado, cuáles son los mecanismos con los que opera y cuáles son los riesgos de que entremos a una regresión democrática.

El planteamiento del Grupo de Acción Nacional es muy concreto: primero, solicitar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que revise bien este proceso electoral, y que si hay violaciones flagrantes, como se perciben, se anule la elección. Que los órganos del Estado y que todos los que vivimos en una democracia estemos atentos a lo que está sucediendo en Coahuila, porque hay un viejo adagio que dice: *Si ves las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar*.

Y lo que nos preocupa es que esto que se vivió en Coahuila, en Estado de México, y un poco menos en Nayarit, se repita en el 2018, y que estemos ante una absurda y oprobiosa regresión democrática. Creo que se lo debemos a los mexicanos, consumir esta transición que en México no ha concluido.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

El diputado Roberto Carlos López, para hechos hasta cinco minutos.

*Intervención del diputado
Roberto Carlos López García*

Muchas gracias, Diputado
Presidente Pascual Sigala Páez.
Compañeros de la Mesa Directiva.
Compañeros de la LXXIII Legislatura.
Medios de comunicación.
Público en general:

Decía Gilbert Keith Chesterton: *No puedes hacer una revolución para tener la democracia, debes tener la democracia para hacer una revolución.*

Compañeras y compañeros legisladores, competir sin aceptar los resultados se ha vuelto un virus ya entre políticos con fama de malos perdedores; pero que ahora se ha vinculado en partidos y candidatos para que hasta hace poco ellos habían repudiado tales posturas por insensatas.

Hablar de fraude en las elecciones de Coahuila, ahora resulta ya una perversidad, pues quienes se dicen robados compitieron bajo las reglas que ellos mismos impusieron hace tres años; la racionalidad de sus modificaciones no fue otra que arrebatar a los gobernantes el control de los órganos electorales locales.

Hace tres años, ellos cumplieron su propósito: la selección de los Consejeros Electorales en Coahuila transitó por la ruta del INE, y ahora de llaman estafados. Alegan que aquello que habían jurado desmontar es lo que ha impedido ahora el triunfo; es imposible mayor incongruencia.

«Se terminarán las inequidades que se siguen presentando en las entidades federativas en época electoral», afirmó el panista Fernando Rodríguez Duval, en la tribuna de la Cámara de Diputados cuando aprobaron estas reglas para los procesos en competencia. También Consuelo Argüelles Loya, legisladora albiazul señaló: «Esta reforma se ha logrado para blindar a órganos electorales locales».

Estas dos expresiones ponen de manifiesto que en su momento las discusiones, y entonces hay que recordar el entusiasmo de ellos; por eso ahora me extraña que haya una inconformidad, y menos en tiempo ahora la descalificación al árbitro en la contienda, ellos lo propusieron. Hay que recordar que también hay un senador, Luis Fernando Salazar, que en su cuenta de Facebook señaló: «Tenemos a un dirigente traidor», cuando señalaron que su candidato en Coahuila sería Guillermo Anaya.

Y después, en campaña, en ese mismo periodo, en un mitin en la capital Coahuila, un sainete

entre Ricardo Anaya, Margarita Zavala y Rafael Moreno Valle. ¿Así querían convencer entonces a su electorado? ¿Con pleitos y divisiones internas?

La capacidad de indignación de nuestros adversarios políticos es selectiva, pues no recuerdan ahora, a unos días del proceso, no entiendo cómo ahora sí les fue reconocido el triunfo, por ejemplo, en los municipios como Torreón, Monclova, La Madrid, Guerrero, General Zepeda y San Pedro.

Su irritación no se traslada hacia esa nueva conformación del Congreso, pues ahora ya hay mayoría del Revolucionario Institucional; es decir, para algunos la democracia es donde yo triunfo; fraude es donde me derrotan. ¿Esa es la premisa que enarbola el panismo?

Construyamos, por favor, entre todos, la solidez y la consolidación de las instituciones; nosotros hemos abonado a construirla. No demeritemos, abonemos por consolidar que entonces incorporemos a México a un nuevo escenario en la democracia y en la convivencia democrática.

El proceso electoral sigue el curso, y la verdad legal sobre el mismo no ha sido dictada; siempre debe de quedar patente el apoyo mayoritario otorgado por el pueblo en cualquier sistema democrático. Para el Revolucionario Institucional, nuestra victoria es legítima, y esto no cambiará hasta que quienes alegan fraude acrediten sus dichos, hasta que muestren con actas, que los demuestren victoriosos, cosa que hasta el momento no ha ocurrido.

Nosotros respetamos siempre la manifestación en las calles, en cualquier espacio público; en contraparte, el Revolucionario Institucional, en otros estados, hemos reconocido de manera muy clara que el éxito y el reconocimiento de la sociedad no le fue otorgado. Respetamos el derecho de tomar las calles pues, pero dejemos en claro que la movilización no sustituirá la vía legal, a ella debemos de sujetarnos todos los mexicanos.

Asumamos que la derrota es parte de la democracia, y que esta tampoco es permanente; todos respetamos la voluntad del pueblo, y apuntalemos así a nuestro sistema democrático. Y una reflexión personal como recomendación: Mejor ocúpense de resolver las contrariedades y las controversias que traen Margarita Zavala con toros actores dentro de su partido.

Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

El Pleno ha quedado...

Diputado Héctor Gómez...

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Para hechos.

Presidente:

Tiene el uso de la tribuna, para hechos.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente:

Bueno, yo invitaría primero a la reflexión. Esto, en términos mediáticos, es atractivo. Yo creo que hay un debate más académico, más serio, más histórico. Hay una premisa: «Hay un sistema político en nuestro país, el sistema hegemónico priista del siglo pasado, que controló, no lo digo yo, nació del poder en 1929 para mantenerse en el poder. Es una realidad. El PRI nació en 29, no como partido político, nació después de que la familia revolucionaria, entre ellos se habían matado todos, y Calles tuvo la idea de institucionalizar, la Revolución, a través de cómo se reparte el poder». Daniel Cosío Villegas.

Y ese sistema tiene una bondad, lo dijo Vargas Llosa, hasta salió corriendo creo que en 1989, la *Dictadura Perfecta*. ¿Y por qué la *Dictadura Perfecta*? Porque no es un sistema un sistema represor, es una *dictablanda*. ¿Por qué *dictablanda*? Porque sensibiliza, porque copta, porque a los opositores los atiende. Lo dijo Octavio Paz en su ensayo *El ogro filantrópico*, 1977, ojalá lo pudieran leer.

Ese es sistema del siglo pasado, el cual vivimos muchas de nuestras generaciones. No los juzgo a ustedes, compañeros, no juzgo a los tricolores, somos amigos; pero es una realidad histórica, sociológica y política de nuestro país. En esa lógica, hay una transición que no aterrizó, no concluyó Acción Nacional, hay que decirlo como una realidad, dejó a los gobernadores ensimismados en sus estados como virreyes, y no se desmanteló el sistema político, y regresó el PRI en 2012, y gradualmente ha ido retomando las prácticas, y por eso hablo de la restauración de ese sistema del siglo pasado.

¿Y cómo opera el sistema? Sencillo: juega a que hay un proceso electoral democrático, por eso es una *dictadura perfecta*, por eso se recicla el sistema, cada seis años llega un *presidente imperial*, dicho por Enrique Krause –lean *La Presidencia Imperial*–; o sea, hay que documentarse. Y a partir de ahí, el sistema va cooptando, sensibilizando, órganos electorales,

medios de comunicación, grupos fácticos, y se va legitimando.

El problema ahora es que antes había un presidente hegemónico y alineaba a todos, ahora el sistema es más complejo y más caro; el Estado de México seguramente se han de haber gastado unos 15 mil, 20 mil millones, Coahuila no sé cuánto, para legitimar.

Y lo que yo digo es: no que no reconozca el triunfo o la derrota de Acción Nacional; nosotros creemos que ganamos, vamos a ir antes las instancias judiciales y vamos a agotar la cadena impugnativa. Lo que yo digo es que hay un riesgo, y eso para todos, de que el sistema se restaure; de que como ningún país en el mundo, volvamos a tener un gobierno de 71 años, como duró el siglo pasado, o como van a durar 94 en Coahuila, o 94 en Edomex, y yo por eso les invito que me digan cualquier otro país o estado en el mundo en donde una sola fuerza política gobierne durante más de 70 años. No la hay, para la academia. Ojalá lo puedan consultar en la próxima sesión; si alguien me trae una documentación de una democracia en donde una fuerza política gobierne por más de 60 años, le pago una botella.

Entonces, lo que yo quiero fijar como posicionamiento es: No si reconocemos, o no, el triunfo; los riegos de una regresión a un sistema rebasado y del siglo pasado. Esa es la voz de alerta, esa es la atención y esa es la petición de Acción Nacional. Pongámonos a trabajar, hay iniciativas puestas en este Congreso, segunda vuelta electoral, obviamente a quién no le conviene: pues al «sistema». Sistema de Representación Proporcional Pura, ¿a quién no le conviene? Pues al «sistema» ¿Por qué no se discuten? ¿Por qué no ponemos el voto obligatorio, y a efecto de que aquel ciudadano que no vote, por lo menos que no tenga su credencial de elector? ¿A quién le preocupa? Al «sistema». Con eso no ganan una elección y repiten. Con esas tres fórmulas: segunda vuelta, RP pura y voto obligatorio, no repiten.

Será cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Señor diputado Mario Armando Mendoza, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, para hechos.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Con su permiso,
señor Presidente.
Compañeras y compañeros:

La suma de candidatos perdedores en Coahuila no hace un candidato ganador. Hoy se habla del sistema caduco de hace más de cien años. ¿Y cuando ganó Fox? ¿Y cuando ganó Calderón? Entonces el sistema sí era lo máximo. Hoy se habla de que hubo elecciones en cuatro estados, solo en una, en Coahuila, bajó una luz del cielo, se dirigió a las casillas ex profesas de candidatos a gobernador, separó los votos de los ciudadanos, y de aquello que votaron por otros partidos los hizo buenos. ¿Y qué creen? Aquellos que votaron por el candidato del PRI los hizo malos.

Esa es la verdadera historia. ¿Qué hay detrás del posicionamiento el día de hoy? No les interesa la democracia; si les interesara la democracia, está muy claro, se gana por un voto más que el adversario.

Qué bueno que los propios aspirantes, y algunos otros actores políticos de Acción Nacional, han señalado a su líder nacional de traidor. Ahí está la entrevista pública de Margarita Zavala, ahí está cuál es el interés y el verdadero pleito. No es la democracia, democracia es cuando se gana, cuando se aceptan los resultados, cuando se juega en un marco legal. ¡Con ese marco legal ganaron dos presidencias! ¿Ya se les olvidó? ¿Entonces no había divinidad imperial? ¿Entonces la democracia sí era válida? ¿Entonces el sistema sí era justo, transparente y maravilloso?

Por favor, no nos vengamos a engañar. Lo que está detrás de esta postura es el interés de Ricardo Anaya por ser el candidato; si no le funcionó su estrategia, que vuelva a viajar a Atlanta como la hace cada ocho días, a lo mejor allá en Estados Unidos, un nuevo halo luminoso le da la claridad y el entendimiento de lo que es la democracia. La democracia es donde participamos todos y con nuestro voto decidimos a quién apoyar.

Por favor, el cuento que vienen a señalar ahora, también les reitero: lean a Julio Verne, a lo mejor sería una nueva edición para Ricardo Anaya: *Veinte mil leguas de viaje subterráneo*, no submarino.

Muchas gracias.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta esta larga sesión.

Gracias por su paciencia. [*Timbre*]

CIERRE: 14:56 horas.

